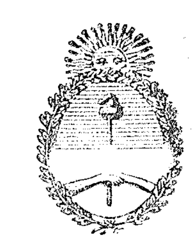


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 13 de setiembre de 1968 — Nº 21.519

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ESTABLECIMIENTOS RECIFE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de agosto de 1968, pasada ante la escribana Sara Fisz de Schapira, al folio 989 del registro 6 a su cargo fue protocolizada la reforma de los estatutos sociales de la sociedad Establecimientos Recife, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, resuelta por asamblea general extraordinaria celebrada el treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y aprobada por la Inspección General de Justicia con fecha 12 de julio de 1968, resolución Nº 1347, por la que se resolvió la reforma de los artículos 1º Nombre; y Artículo 3º Objeto, quedando redactados de la siguiente forma: Artículo Primero — Nombre — Estatutos de ESTABLECIMIENTOS RECIFE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — La Sociedad Anónima, Establecimientos Recife, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria que se constituyera como Fundiciones Recife, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, continuará rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables (art. 1º). — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, fondos de comercio, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos, de minería, madereros y plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financiera: Mediante aportes a inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la reproducción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Raspado: escritura — agropecuaria — once. — Todo Vale.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.920.— e.13|9-Nº 26.230 v.13|9|68

N A P O L I

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: Doña Anna De Tullio de Nemer, italiana, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil novecientos uno; doña Emma Crisci de De Tullio, italiana, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil novecientos, ambas domiciliadas en Avelino Díaz número mil trescientos cuarenta y uno, de esta Capital Federal; don Nicolás De Tullio, italiano, casado comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintiséis mil ocho, domiciliado en Charcas número dos mil trescientos trece, Beccar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: doña Marta Carnevale, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones novecientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco, domiciliada en Charcas número dos mil trescientos trece, Beccar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Mateo Zlotnicki, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos once domiciliado en Directorio número mil trescientos setenta y siete, de esta Capital Federal; don Jose Freire, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y nueve mil quinientos veintinueve, domiciliado en Florida número trescientos sesenta y cinco, de esta Capital Federal; don Jorge Horacio Souto, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en Bonpland número dos mil doscientos noventa y uno, de esta Capital Federal; don Ricardo Bezos, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos nueve mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Charcas número cinco mil ciento veintiuno, de esta Capital Federal; don Antonio Mario Flores, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número seis millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en Paraguay número cinco mil trescientos veintiocho, de esta Capital Federal, y don Atilio Saturnino Lombardo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veinticinco mil doscientos setenta y uno, domiciliado en Corrientes número tres mil doscientos ochenta y seis, de esta Capital Federal: todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acto privado de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Nápoli, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", suscribieron e integraron el capital social exigido por la ley, proyectaron sus estatutos y designaron los miembros de su primer directorio. — Que promovidas las diligencias tendientes a obtener la autorización legal para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de sus estatutos, las mismas recibieron trámite en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil trescientos treinta y nueve, en el que cumplidos los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia, dictó la resolución número siete mil seiscientos sesenta y ocho de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, mediante la cual se concedió dicha autorización y se aprobaron sin modificaciones el Acta de Constitución y los Estatutos Sociales. — Que, en consecuencia, de todo lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad "Nápoli, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", solicitando de mí, el autorizante, que proceda a protocolizar el Acta de Constitución y los Estatutos de la sociedad. La resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y demás elementos pertinentes que obran en el expediente antes aludido, el que tengo para este acto a la vista y que copiados como corresponde son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Anna De Tullio de Nemer, italiana, casada, C. I. 4.386.901, de profesión comerciante; Emma Crisci de De Tullio, italiana, casada, C. I. Nº 4.386.900, de profesión comerciante, ambas domiciliadas en Avelino Diaz 1341, Capital Federal; Nicolás De Tullio, italiano, C. I. Nº 4.726.008, domiciliado en Charcas 2313, Beccar, Pcia de Buenos Aires, de profesión comerciante; Marta Carnevale, argentina, L. C. Nº 4.973.285, domiciliada en Charcas 2313, Beccar, Pcia. de Buenos Aires, de profesión comerciante; Mateo Zlotnicki, argentino, C. I. Nº 3.774.211, domiciliado en Directorio 137., Capital Federal, de profesión comerciante; José Freire, español, C. I. Nº 3.279.529, domiciliado en Florida 365, Capital Federal, de profesión comerciante; Jorge Horacio Souto, argentino, C. I. número 3.367.641, domiciliado en Bonpland 2291, Capital Federal, de profesión comerciante; Ricardo Bezos, argentino, C. I. Nº 3.409.934, domiciliado en Charcas 5121, Capital Federal, de profesión comerciante; Antonio Mario Flores, argentino, C. I. 6.585.987, domiciliado en Paraguay 5328, Capital Federal, de profesión comerciante y Atilio Saturnino Lombardo, argentino, C. I. Nº 4.925.271, domiciliado en Corrientes 3286, Capital Federal, de profesión comerciante; todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "N A P O L I, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución o comercialización de mercaderías en general. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de estancias, campos, loteos, terrenos y fincas. — Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles, rurales o urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse préstamos a interes y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales y|o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantias, con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otros que requieran el concurso público y la oferta pública de valores. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de propiedades o inmuebles y también de patrimonio, con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por diez mil acciones ordinarias de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, de las que suscriben las dos primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones, Clase. Monto. — Emma Crisci de De Tullio un mil ordinarias, cien mil; Nicolás De Tullio, seiscientas ordinarias, sesenta mil; Anna De Tullio de Nemer, cincuenta ordinarias, cinco mil; Marta Carnevale, cincuenta ordinarias, cinco mil; Mateo Zlotnicki, cincuenta ordinarias, cinco mil; José Freire, cincuenta ordinarias, cinco mil; Jorge Horacio Souto, cincuenta ordinarias, cinco mil; Ricardo Bezos, cincuenta ordinarias, cinco mil; Antonio Mario Flores, cincuenta ordinarias, cinco mil; Atilio S. Lombardo, cincuenta ordinarias, cinco mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a Emma Crisci de De Tullio; Vicepresidente a Nicolás De Tullio; Vocales a Anna De Tullio de Nemer, Marta Carnevale, Mateo Zlotnicki; Síndico titular a Antonio De Tullio y Síndico suplente a Atilio S. Lombardo. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Bezos y|o Jorge Horacio Souto a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nicolás De Tullio. — Anna De Tullio de Nemer. — Emma Crisci de De Tullio. — R. Bezos. — A. S. Lombardo. — J. H. Souto. — J. Freire. — Zlotnicki. — A. M. Flores. — M Carnevale. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — N. 27.339. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nápoli, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de f o j a s 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la


19680913

interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.668. — Hay un sello ilegible. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Marcelo S. Amoedo, escribano.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300.— e.13|9 Nº 26.323 v.13|9|68

FERRETERIA DEL ONCE
Sociedad Anónima, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número setecientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: doña Ana María Velazco de Guiotto, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.599.418, con domicilio en Monroe 4524, Capital; don Aldo Angel José Guiotto, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 3.585.316, domiciliado en Monroe 4524, Capital; doña Elsa Mercedes Mujica Paz de Mc. Carthy, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 3.586.371, domiciliada en Rodríguez Peña 1391, Capital; don Augusto Ernesto Santiago Mc. Carthy Reacher, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 1.026,23., domiciliado en Rodríguez Peña 1391, Capital; don Juan Ramos, español, casado, con Cédula de Identidad número 1.827.344, domiciliado en General Urquiza 56, Capital; doña María Elena Arean de Ramos, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 1.024.486, domiciliada en General Urquiza 56, Capital; doña Marta Elena Ramos Arean, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número 5.003 73", domiciliada en General Urquiza 56, Capital; doña Natividad Beatriz Guerra, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número 4.425.404, domiciliada en San Pedrito 650, Capital; don Norberto Juan Franza, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.059.156, domiciliado en Arenales 3874, Capital y don Edgardo Héctor Maradei, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.188.682, domiciliado en Rivadacia 9422, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima, autorizada a funcionar como tal en virtud de la resolución número 7456 de la Inspección General de Justicia del 27 de junio del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita del autorizante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatuto y Autorización, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el expediente número 27.176 de la Inspección General de Justicia y copiado dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ana María Velazco de Guiotto, Aldo Angel José Guiotto, Elsa Mercedes Mujica Paz de Mc. Carthy Augusto Ernesto Santiago Mc. Carthy Reacher, Juan Ramos, María Elena Arean de Ramos, Marta Elena Ramos Arean, Natividad Beatriz Guerra, Norberto Juan Franza y Edgardo Héctor Maradei, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: FERRETERIA DEL ONCE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de la compra, venta o adquisición o enajenación por cualquier título, de toda clase de herramientas, máquinas, equipos, artefactos, sus accesorios y repuestos, y de toda clase de mercaderías, bienes y productos relacionados con el ramo de ferretería en cualquiera de sus formas, su importación y exportación así como la consignación, representación, comisión y mandatos referidos a los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro (4) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos, las que son suscriptas a razón de mil acciones por cada uno de los accionistas. — La integración se efectúa en efectivo y en el diez por ciento de cada suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente al señor Juan Ramos. — Vicepresidente: a la señora María Elena Arean de Ramos. — Vocales a la Señorita María Elena Ramos Arean y Sr. Agusto Ernesto Santiago Mc. Carthy Reacher. — Síndico titular al doctor Norberto Juan Franza, y síndico suplente a la señora Elsa Mercedes Mujica Paz de Mc. Carthy. — Cuarto: Autorizar al doctor Norberto Juan Franza a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, contemple la posibilidad de adquirir el negocio de ferretería del señor Juan Ramos que gira en el comercio con el nombre de "Ferretería del Once" a lo cual da su conformidad interesado suscribiendo la presente acta, y autorizando también el uso de dicho nombre por la sociedad en formación. — Hay diez firmas". "Nº 27.176. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplio los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º. del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ferretería del Once" Sociedad Anónima, Comercial, constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.456". — Alfredo Soar Gache, Escribano. — Ell. José, vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 7.600 e.13|9 Nº 26.297 v.13|9|68

NELGA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Quinientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Gabriel María Dasso, casado, domiciliado en la calle Conde tres mil ciento treinta y tres de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, además de por sí, en nombre y representación de don Fernando Alejandro Donati, casado, domiciliado en Balcarce doscientos veintinueve, de San Martín; don José Artacho, casado, domiciliado en calle La Cautiva doscientos doce de Villa Loma Hermosa; don Arturo Martini, casado, domiciliado en Alem doscientos cuarenta y tres de Malaver; don Augusto Mensi, casado, domiciliado en Pueyrredón sesenta y uno de San Martín; de don Juan Carlos Artacho, soltero, domiciliado en La Cautiva doscientos doce de Villa Loma Hermosa, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires: y doña Nelda Emilia Canale de Dasso, casada, domiciliada en Conde tres mil ciento treinta y tres: de don Donato Victorino Terrones, soltero, domiciliado en Río Bamba doscientos treinta y ocho de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Zaidof, casado, domiciliado en Hortiguera mil ochocientos sesenta y dos; y de don Roberto Monti, casado, domiciliado en Billinghurst mil seiscientos cuarenta y tres de esta ciudad, todas personas mayores de edad, en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí, el autorizante, al folio tres mil trescientos setenta y dos, con fecha quince de julio del corriente año, de que certifico. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que conjuntamente con sus representados son socios fundadores de la sociedad que gira bajo la denominación de "Nelga, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas, con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número veintisiete mil quinientos noventa y tres; el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gabriel María Dasso, casado, con domicilio en la calle Conde Nº 3133, Capital Federal; Fernando Alejandro Donati, casado, con domicilio en calle Balcarce 229, San Martín, Pcia. de Bs. Aires; José Artacho, casado, con domicilio en calle La Cautiva Nº 212, Villa Loma Hermosa, Pcia. de Bs. Aires; Arturo Martini, casado, con domicilio en calle Alem Nº 243, Malaver, Pcia. de Bs. Aires; Augusto Mensi, casado, con domicilio en calle Pueyrredón Nº 61, San Martín, Pcia. de Bs. Aires; Juan Carlos Artacho, soltero, con domicilio en calle La Cautiva Nº 212, Villa Loma Hermosa, Pcia. de Bs. Aires; Nelda Emilia Canale de Dasso, casada, con domicilio en calle Conde Nº 3133, Capital Federal; Donato Victorino Terrones, soltero, con domicilio en calle Río Bamba Nº 238, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Miguel Zaidof, casado, con domicilio en calle Hortiguera Nº 1862, P.B., Capital Federal, y Roberto Monti, casado, con domicilio en calle Billinghurst Nº 1643, Capital Federal, todos ellos argentinos y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NELGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, mandato, representación, comisión, consignación, depósito, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general en carácter de mayoristas o minoristas. — II) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — III) Financieras; Mediante aportes de capitales a personas y a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, compra de crédito y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías reales o comunes, previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley número 11.672, y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. Dasso, Gabriel María, 1.300 — 1.300.000 — Ord. 5 votos — 130.000. — 2. Donati, Fernando A., 800 — 800.000 — Ord. 5 votos — 80.000. — 3. Artacho, José, 500 — 500.000 — Ord. 5 votos — 50.000. — 4. Martini, Arturo, 500 — 500.000 — Ord. 5 votos — 50.000. — 5. Mensi Augusto, 500 — 500.000 — Ord. 5 votos — 50.000. — 6. Artacho, Juan Carlos, 500 — 500.000 — Ord. 5 votos — 50.000. — 7. Dasso, Nelda Emilia Canale de, 800 — 800.000 — Ord. 5 votos — 80.000 — 8. Terrones, Donato Vit. 500 — 500.000 — Ord. 5 votos — 50.000. — 9 Zaidof Miguel 500 — 500.000 — Ord. 5 votos — 50.000. — 10 Monti Roberto 100 — 100.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Totales, 6.000 — 6.000.000 — 600.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo la accionista Nelda Emilia Canale de Dasso con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gabriel María Dasso. — Vicepresidente a Nelda Emilia Canale de Dasso. — Vocales a Fernando Alejandro Donati. — Suplentes... Síndico titular a Roberto Monti y Síndico suplente a Arturo Martini. — Cuarto: Autorizar a los señores Gabriel María Dasso y Roberto Monti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Dasso. — F. Donati. — José Artacho. — Arturo Martini. — Augusto Mensi. — J. C. Artacho. — Nelda E. Canale de Dasso. — Donato V. Terrones. — M. Zaidof. — R. Monti. — N. 27.593. — Buenos Aires, 5 agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Nelga, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 18 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay una firma y un sello. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7828. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que declara constituida en forma definitiva la sociedad "Nelga, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitándo de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fue ratificó su contenido y la firmó, como acostumbra a hacerlo por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — G. Dasso. — Hay un sello — Ante mí: Arón Siganevich. — Raspado: Expediente — Dasso — oficinas. — Todo vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.13|9-Nº 26.231 v.13|9|68

ESPECIALISTAS EN ILUMINACION MODULOR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.504. — Primer testimonio. — Número ochocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Benjamín Glusberg, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Malabia número tres mil trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad; doña Noemí Martha Berlin, argentina, casada, psicóloga, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Malabia número tres mil trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad. don Mario Jorge Festa, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Cabildo número tres mil ciento ochenta y dos, de esta ciudad; don Leonardo Glusberg, argentino naturalizado, casado, educador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos cinco mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Arenales número tres mil cincuenta y ocho, cuarto piso, departamento "M", de esta ciudad; doña Elsa Lidia Glusberg de Rabinovich, argentina, casada, odontóloga, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones sete-

cientos treinta y dos mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en la Avenida Cabildo número quinientos cincuenta y nueve, segundo piso, departamento "A". de esta ciudad; don Jorge Isaac Rabinovich, argentino, casado, médico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos trece, domiciliado en la Avenida Cabildo número quinientos cincuenta y nueve, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Roberto José Flumara, argentino, soltero, constructor, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos dieciocho, domiciliado en la calle Albariños número mil seiscientos treinta y ocho, de esta ciudad: don Pablo Fernando Parolín, italiano, casado, industrial. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Rafael Obligado y Cambón, de la localidad de Glew, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcos Rodolfo Poggio, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos trece mil doscientos noventa, domiciliado en la Avenida del Trabajo número cinco mil novecientos cuarenta y dos, primer piso, departamento "A", de esta ciudad, y don Bernardo Arensburg, chileno, casado, psicólogo, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Mendoza número cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y seis, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil ochocientos catorce, quinto piso, departamento "D". de esta ciudad· todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por Acta privada de fecha seis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Modulor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Modulor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", por el de "Especialista de Iluminación Modulor Sociedad Anónima Industrial Comercial", fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número siete mil seiscientos ochenta, de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Especialistas en Iluminación Modulor Sociedad Anónima Industrial Comercial" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Especialistas en Iluminación Modulor Sociedad Anónima Industrial Comercial", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención: el Estatuto Tipo aprobado Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado. como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución. que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve, el Estatuto que corre agregado de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta. con la modificación de fojas nueve; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, va relacionada que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por su orden. dice así: "Acta de constitución.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Benjamín Glusberg, Martha Berlín, Mario Jorge Festa, Leonardo Glusberg, Elsa Lidia Glusberg de Rabinovich, Jorge Isaac Rabinovich, Roberto Jose Fiumara, Paolo Parolin, Marcos Rodolfo Poggio, Bernardo Arensburg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESPECIALISTAS EN ILUMINACION MODULOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRAL COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de artefactos para la iluminación en general, carteles luminosos, marquesinas y balastos en todas sus formas y modalidades, de materias primas y productos relativos a la industria metalúrgica liviana y de plásticos en general. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, distribución y consignación de materias primas y mercaderías y en especial de artículos y artefactos eléctricos, plásticos o de cualquiera otra naturaleza y todas las operaciones comprendidas en el ramo de la publicidad comercial, la explotación comercial de patentes de invención, marcas y modelos, como agente o representantes de firmas radicadas en el país o en el extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional diez millones (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de moneda pesos nacional mil (mil pesos) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará del treinta y uno de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Jorge Benjamín Glusberg, mil cien cinco votos, pesos ciento diez mil; Mario Jorge Festa, quinientos cinco votos, pesos cincuenta mil; Martha Berlin, cincuenta y cinco votos, pesos cinco mil: Leonardo Glusberg, cincuenta cinco votos, pesos cinco mil: Jorge Isaac Rabinovich, cincuenta cinco votos, pesos cinco mil; Roberto José Fiumara, cincuenta cinco votos, pesos cinco mil; Paolo Parolin, cincuenta cinco votos, pesos cinco mil. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Marcos Rodolfo Poggio, cincuenta cinco votos, pesos cinco mil; Bernardo Arensburg, cincuenta cinco votos, pesos cinco mil. Elsa Lidia Glusberg de Rabinovich, cincuenta cinco votos, pesos cinco mil.— Dos mil cinco votos, pesos doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Benjamín Glusberg; vicepresidente a Mario Jorge Festa; vocales a Leonardo Glusberg, Bernardo Arensburg; Síndico titular a Martha Berlin y Síndico suplente a Jorge Isaac Rabinovich. — Cuarto: Autorizar a la doctora Cecilia Grossman y al señor Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — J. B. Glusberg — Mario J. Festa. — Leonardo Glusberg. — Martha Berlin. — E. L. G. de Rabinovich — R. J. Fiumara — Parolin Paolo. — M. R. Poggio. — J. I. Rabinovich. — B. Arensburg. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia N. veinte y siete mil doscientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Especialistas en Iluminación Modulor Sociedad Anónima Industrial Comercial". constituida en esta ciudad el seis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, con el nombre de "Modulor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución número siete mil seiscientos ochenta. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.13|9-Nº 26.321-v.13|9|68

CECIL

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 376, de fecha 16 de agosto de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 905 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Cecil Sociedad Anónima, Comercial". "Número trescientos setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Agustín María Espejo, argentino, casado. contador público, con cédula de identidad número 2.419.280, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Franklin número 736, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conicimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de doña Cecilia Shardonofsky, don Oscar Jacobo Shardonofsky, don Alejandro Keilis, don Osvaldo Godofredo Clementoni, doña Colina Smilchuck, doña Paulina Keilis, don Osmar Hevel Ferraro, don Enrique Raúl Márquez y don José Miguel Delle Donne, como lo justifica con la autorización que le fuera conferida en las actuaciones que más adelante se relacionarán, las que en sus partes pertinentes se transcribirán en esta escritura, mandato que el compareciente asegura no estarle revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y en tal virtud el otorgante, en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado suscripto con fecha primero de abril del año en curso, el dicente, juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 de fecha 3 de mayo de 1963, el que en su original juntamente con el proyecto de estatutos suscripto por todos los otorgantes, fue presentado ante la Inspección General de Justicia, para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando origen así al expediente de trámite N.27.275 de dicha repartición. Que la citada dependencia, subsanadas las observaciones formuladas a fojas ocho de las actuaciones administrativas citadas, por resolución número 7.753 dictada con fecha 29 de julio del corriente año a fojas 10 del mencionado Expediente N.27.275 de la Inspección General de Justicia, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del Decreto 3.329 del año 1963 y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad corrientes en sus originales a fojas uno|dos y tres|cuatro respectivamente de las indicadas actuaciones administrativas, con las modificaciones corrientes a fojas 9 de las mismas, como así también la resolución aprobatoria dictada a fojas 12, antes relacionada, documentos que en sus ori-

---

BOLETIN  OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 13|9|68 (44 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 18

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 18 a 28

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

ginales tengo a la vista y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Cecilia Shardonofsky, argentina, casada, comerciante, de 52 años con C. I. 3.461.579, domiciliada en Franklin 736, Capital; Oscar Jacobo Shardonofsky, argentino, casado, comerciante, de 49 años, con C. I. 4.511.235, domiciliado en Paysandú 1674, Capital; Alejandro Keilis, argentino, casado, comerciante, de 57 años, con C. I. 3.461.578, domiciliado en Franklin 736, Capital; Osvaldo Godofredo Clementoni, argentino, casado, empleado, de 41 años, con C. I. 2.890.679, domiciliado en Nogoyá Nº 6036, Capital; Celina Smilchuck, argentina, soltera, abogada, de 37 años, con C. I. 5.026.007, domiciliada en San Blas 4716, Capital; Paulina Keilis, argentina, casada, comerciante, de 44 años, con C. I. Nº 7.542.113, domiciliada en Manuel Porcel de Peralta 557, Capital; Osmar Hevel Ferraro, argentino, casado, contador, de 40 años, con C. I. 3.070.389, domiciliado en Alcaraz 5154, Capital; Enrique Raúl Márquez, argentino, casado, arquitecto, de 39 años, con C. I. 2.359.167, domiciliado en Luis María Campos 1160, Capital; Agustín María Espejo, argentino, casado, contador, de 41 años, con C. I. Nº 2.419.280, domiciliado en Avda. Honorio Pueyrredón 449, Capital, y José Miguel Delle Donne, argentino, casado, contador público, de 41 años, con C. I. 2.324.802, domiciliado en Olazábal 1674, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CECIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial en general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, matérias primas y productos elaborados o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco series); e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — La misma estará formada por acciones ordinarias al portador y de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — C. Shardonofsky, 300 — 30.000. — O. J. Shardonofsky, 30 — 3.000. — A. Keilis, 460 — 46.000. — O. G. Clementoni, 30 — 3.000. — G. Smilchuck, 30 — 3.000. — P. Keilis, 30 — 3.000. — O. H. Ferraro, 30 — 3.000. — E. R. Márquez, 30 — 3.000. — A. M. Espejo, 30 — 3.000. — J. M. Delle Donne, 30 — 3.000 — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Keilis; vicepresidente a Cecilia Shardonofsky. — Vocales a... Suplentes a Paulina Keilis. — Síndico titular a Oscar Jacobo Shardonofsky y síndico suplente a Celina Smilchuck. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Keilis y/o Agustín María Espejo a fin de que en forma conjunta o indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — C. S. de Keilis — O. Shardonofsky. — A. Keilis. — O. Clementoni. — C. Smilchuck. — Keilis. — Osmar Ferraro. — Enrique Márquez. — A. Espejo. — José M. Delle Donne. — En mi carácter de escribano titular del registro 171 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Cecilia Shardonofsky, Oscar Jacobo Shardonofsky, Alejandro Keilis, Osvaldo Godofredo Clementoni, Celina Smilchuck, Paulina Keilis, Osmar Hevel Ferraro, Enrique Raúl Márquez, Agustín María Espejo y José Miguel Delle Donne. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cecil Sociedad Anónima Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia N. 27.275. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: — 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cecil Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el primero de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución N. 7753. — Hay un sello. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Subinspector General de Justicia — Letrado int. a cargo Inspección General." — Es copia fiel... Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — A. Espejo. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.13|9 Nº 26.200 v.13|9|68

U S T I C A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.257. — Número setecientos veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinc. milones quinientos sesenta mil cincuenta, domiciliado en la calle Fray Cayetano Rodríguez número ochocientos sesenta y ocho, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este acto por sí, y además en nombre y representación de don Amadeo Volpato, don Eduardo Rodríguez, don Rodolfo Oscar Pereyra, don Osvaldo Segovia, don Benito Gullumi, don José Ernesto Ballaveni, don Humberto Dellarmi, don Telmo Osmar Rosa, y don Isaías Stalman, a mérito del poder especial que éstos le otorgaran el cuatro de junio del corriente año, ante mí, al folio novecientos cincuenta y tres, de este mismo Registro y protocolo a mi cargo, al que me remito, doy fe, manifestándome el mandatario que el mismo se encuentra vigente a la fecha, y no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima, y que en consecuencia por expediente número veintisiete mil trescientos sesenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta que de fojas una a dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según texto que obra de fojas tres a cuatro vuelta. El acta y el estatuto referidos en la forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Amadeo Volpato, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipo 355, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Mitre 2721, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Oscar Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Mazza 3188, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Segovia, argentino, soltero, domiciliado en la calle E. del Campo 560, M. N. Padilla, Prov. de Buenos Aires; Benito Gullumi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Uruguay 1376, Beccar, Provincia de Buenos Aires; José Ernesto Ballaveni, argentino, soltero, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 2590, ciudad; Humberto Dellarmi, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 166, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Telmo Oscar Rosa, argentino, sotero, domiciliado en la calle Pedro Arata 1547, ciudad; y Isaías Stalman, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 789, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "USTICA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebes urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y bañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien), valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n de c|l. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Juan Francisco Moreno, 600 ordinarias, 6.000; Amadeo Volpato, 600 íd., 6.000; Eduardo Rodríguez, 600 íd., 6.000; Rodolfo Oscar Pereyra, 600 íd., 6.000; Osvaldo Segovia, 600 íd., 6.000; Benito Gullumi, 600 íd., 6.000; José Ernesto Ballaveni, 600 íd., 6.000; Humberto Dellarmi, 600 íd., 6.000; Telmo Osmar Rosa, 600 íd., 6.000; Isaías Stalman, 600 íd., 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Francisco Moreno. Vicepresidente a Amadeo Volpato. Secretario a Eduardo Rodríguez. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Rodolfo Oscar Pereyra. Y Síndico suplente a Osvaldo Segovia. — Cuarto: Autorizar a Juan Francisco Moreno y Amadeo Volpato, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan F. Moreno, A. Volpato, Eduardo Rodríguez, R. O. Pereyra, O. Segovia, Benito Gullumi, José E. Ballaveni, H. Dellarmi, Telmo O. Rosa, I. Stalman. Certifico: En mi carácter de Escribano Público del Registro número 377 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden de los señores Juan Francisco Moreno; Amadeo Volpato; Eduardo Rodríguez; Rodolfo Oscar Pereyra; Osvaldo Segovia; Benito Gullumi; José Ernesto Ballaveni; Humberto Dellarmi; Telmo Osmar Rosa e Isaías Stalman, son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Hebe L. Iriarte. — Hay un sello: Hebe Lidia Iriarte, Escribana. — Y a fojas nueve del expediente de referencia, el Inspector General de Justicia dictó la correspondiente resolución aprobatoria, que copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.366. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comecrio, a la sociedad "Ustica", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.591. — Hay otro sello": Juan F. Moreno. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — S|R "Setiembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.13|9 Nº 26.197 v.13|9|68

LIMFIORT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 951. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de don Carlos Andrés Bernasconi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Amanda Gaspar, domiciliado en la calle Cochabamba mil setecientos cincuenta; don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée J. Baurel, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; doña Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno; don Adolfo Mario Salas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Susana Montes, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis; doña María Francisca Cosentino, uruguaya, soltera, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; don Vicente José Lepera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; doña Julia Obiols de Lepera, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente José Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Marcos Aurelio Monferini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bedaumine, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; doña Emma Amigo, española, soltera, domiciliada en la calle Boyacá cuatrocientos sesenta y cinco, todos de la Capital Federal, representación esta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y dos, de este protocolo corriente y de este mismo Registro a mi cargo, con facultades suficientes para el acto

a documentarse, el cual me asegura la mandataria se encuentra vigente, y la compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes, conjuntamente con la mandataria han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Limgiort, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha veinticuatro de junio próximo pasado, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintisiete mil quinientos setenta y seis. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número siete mil setecientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Andrés Bernasconi, Jorge Osvaldo Villalonga, Ana Domenech, Adolfo Mario Salas, María Francisca Cosentino, Vicente José Lepera, Julia Obiols de Lepera, Marcos Aurelio Monferini, Emma Amigo, Carmen Norma González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIMFIORT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Operaciones Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Agropecuaria: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditso en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa e indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — C. A. Bernasconi — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — J. O. Villalonga — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — A. Domenech — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — A. M. Salas — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — Ma. Fca. Cosentino — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — V. J. Lepera — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000; J. Obiola de Lepera — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000; M. A. Monferini — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000; E. Amigo — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000; C. N. González — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000 — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — La señora Julia Abiols de Lepera, hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Carlos Andrés Bernasconi, Vicepresidente al señor Adolfo Mario Salas. — Vocales a la Srta. María Francisca Cosentino. — Suplentes al señor Jorge Osvaldo Villalonga. — Síndico titular a la señorita Ana Domenech y Síndico suplente a la Srta. Emma Amigo. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana Domenech y Carmen Norma González a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. Bernasconi. — J. O. Villalonga. — A. M. Salas. — Emma Amigo. — María F. Cosentino. — J. O. de Lepera. — M. A. Monferini. — V. J. Lepera. — A. Domenech. — Carmen N. González. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspector General de Justicia. N.27.576. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Limfiort, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 24 de Junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7786. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia — Letrado — Int. a cargo Inspección General. — Fdo.: Julio A. Botto, Escribano.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.13|9-Nº 26.295 v.13|9|68

CRISPAT

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesnta y ocho ,ante mi, Escribano Público, comparecen: don Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, argentino, casado; doña Clelia Ana Hernández de Gutiérrez Calderón, argentina, casada; don Armando Cúneo (hijo), argentino, soltero; doña Graciela Elsa Gutiérrez Calderón, argentina, soltera; don Saturnino José Antonio Gutiérrez argentino, casado; doña Julia Aurora Aragonés de Galbiatti, argentina, casada; don Hugo Luis Galbiatti, argentino, casado y don Julio Fernando Aragonés, argentino, viudo; todos los comparecientes mayores de edad, y domiciliados legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento sesenta, séptimo piso, departamento "A", vecinos, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el primero, en nombre y representación y como mandatario de don Alfredo Germán Rodolfo Hahn, argentino naturalizado casado y de doña Selva Argentina Toledo de Zárate ,argentina y casada en primeras nupcias con Oscar Marciano Zárate, de quien se encuentra separada de hecho sin voluntad de unirse y con tramitación judicial ante el Juzgado Nacional en lo Civil número doce, Secretaría número veinticuatro, siendo ambos mandantes mayores de edad y con el mismo domicilio legal precitado, justificando la personería invocada con el Poder Especial otorgado ante funcionario Consular autorizante de la República Argentina, en la Ciudad de Francfort del Main, República Federal de Alemania, con fecha veintiséis de julio del año en curso, instrumento que en testimonio debidamente legalizado, agrego por cabeza de la presente, considerando su texto aquí por íntegramente reproducido y certificando el autorizante que el mismo contiene facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y los comparecientes por sí y además el señor Roberto Fernando Gutiérrez Calderón por la representación acreditada, cuya plena vigencia asegura, Dicen: Que por documento privado celebrado con fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron, en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, una Sociedad Anónima que giraría en esta plaza bajo la denominación de "Crispat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", sancionando en ese mismo acto el estatuto que habría de regirla. — Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia y previos los trámites legales y de estilo, se autorizó su funcionamiento mediante Resolución aprobatoria, todo lo que así y más detalladamente obra en el expediente correspondiente que más adelante se relacionará. — Y los comparecientes, en el carácter que concurren Continúan Diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan Protocolizados por este instrumento la documentación relacionada, solicitando del autorizante su inserción en forma ordenada. — En consecuencia, Certifica el infrascripto, teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia N-veintiséis mil novecientos uno, que el texto de los documentos referidos o sea: Acta de constitución provisoria, Estatutos y Resolución aprobatoria, obrantes respectivamente a fojas una|tres, cuatro|cinco, y doce del expediente precitado, transcriptos literalmente y por el orden indicado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días del mes de abril de mil noveceintos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alfredo Germán Rodolfo Hahn, Selva Argentina Toledo de Zárate, Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, Clelia Ana Hernández de Gutiérrez Calderón, Armando Cuneo (hijo), Julia Aurora Aragonés de Galbiatti, Graciela Elsa Gutiérrez Calderón, Saturnino José Antonio Gutiérrez, Hugo Luis Galbiatti y Julio Fernando Aragonés, quienes resuelven: Primero) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRISPAT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: mediante la explotación de establecimientos industriales de carácter químico, electroquímico farmacéutico, medicinales, plásticos, textil, del vidrio, de la madera, del caucho y la explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos flúidos; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que s refiere el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones ($ 50.000.000), representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos cada una de las series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo) Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Monto: Alfredo Germán R. Hahn, 40.000, "A", 5 votos, $ 4.000.000. — Selva Argentina Toledo de Zárate, 10.000 "A", 5 votos, $ 1.000.000. — Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, 10.000, "A", 5 votos, $ 1.000.000. — Clelia Ana Hernández de Gutiérrez Calderón, 10.000, "A", 5 votos, $ 1.000.000. — Armando Cúneo (hijo), 5.000, "A", 5 votos, $ 500.000. — Graciela Elsa Gutiérrez Calderón, 5.000, "A", 5 votos, $ 500.000. — Saturnino José Antonio Gutiérrez 5.000, "A", 5 votos, $ 500.000. — Julia Aurora Aragonés de Galbiatti, 5.000, "A", 5 votos, $ 500.000. — Hugo Luis Galbiatti, 5.000, "A", 5 votos, $ 500.000. — Julio Fernando Aragonés, 5.000, "A", 5 votos, $ 500.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento de los importes suscriptos en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alfredo Germán Rodolfo Hahn; Vicepresidente, a Roberto Fernando Gutiérrez Calderón; Vocales, a Selva Argentina Toledo de Zárate Armando Cúneo (hijo), Clelia A. Hernández de Gutiérrez Calderón; Suplentes, a Saturnino José Antonio Gutiérrez, Julio Fernando Aragonés; Síndico titular, a Graciela Elsa Gutiérrez Calderón, y Síndico suplente, a Hugo Luis Galbiatti. — Cuarto: Autorizar expresamente al vicepresidente don Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. G. R. Hahn. — S. A. T. de Zárate. — R. F. Gutiérrez Calderón. — Clelia H. de Gutiérrez Calderón. — Julia A. A. de Galbiatti. — S. J. Gutiérrez. — H. Galbiatti. — J. Aragonés. — G. Gutiérrez Calderón. — Armando Cúneo (hijo). — En mi carácter de Escribano titular del Registro 349 de la Capital Federal, certifico que las firmas estampadas anteriormente, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Alfredo Germán Rodolfo Hahn, a doña Selva Argentina Toledo de Zárate, a don Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, a doña Clelia Ana Fernández de Gutiérrez Calderón, a don Armando Cúneo (hijo), a doña Graciela Elsa Gutiérrez Calderón, a don Saturnino José Antonio Gutiérrez, a doña Julia Aurora Aragonés de Galbiatti a don Hugo Luis Galbiatti, y a don Julio Fernando Aragonés, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Hay un sello. — J. Hervas Ibáñez. — Estatutos: ... — Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — Nº 26.901. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crispat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 23 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio de la firma, que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, y otro sello perteneciente al Ministerio del Interior de la República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.318. — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando los comparecientes, en el carácter que concurren, por definitivamente constituida la sociedad "Crispat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de este instrumento se requieran, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Y finalmente hace constar el Escribano autorizante: Que por declaración jurada se ingresa la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en pago del impuesto fiscal que corresponde abonar por esta escritura, calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de diez millones de pesos moneda nacional, en un todo a lo dispuesto por el artículo sexto del estatuto social. — Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí doy fe. — R. F. Gutiérrez Calderón. — Clelia de Gutiérrez Calderón. — Armando Cúneo (h.). — G. E. G. G. — S. J. A. Gutiérrez. — Julia Aragonés de Galbiatti. — H. Galbiatti. — J. F. Aragonés. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez".

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400 e.13|9 Nº 26.271 v.13|9|68

GÜNTHER FRÖHLICH
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Israel Kleiman, con fecha 16 de julio de 1968, la sociedad "GÜNTHER FRÖHLICH. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 1968, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0532 de fecha 22 de abril de 1968, ha reformado los artículos 8º y 11º de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo 8º) La Asamblea simultáneamente con la elección de los Directores, designará entre los electos al Presidente de la Sociedad y a dos Vicepresidentes que se titularán Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º — En caso de ausencia, o impedimento temporario o definitivo del Presidente lo sustituirá en primer lugar el Vicepresidente 1º y en caso de ausencia o impedimento temporario del Presidente y Vicepresidente 1º recién lo sustituirá a ambos el Vicepresidente 2º. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el Director Suplente que por Asamblea haya sido designado para sustituirlo hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores, o el Síndico. — Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de Actas. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante de las resoluciones adoptadas — En caso de empate, el Presidente no tendrá voto, de desempate. — Artículo 11) Habrá dos clases de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias las que se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348, del Código de Comercio y sus concordantes, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con dieciocho días de anticipación, a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, aun para los casos del art. 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los asuntos previsto en el artículo 354, del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado Bancario que acredite su depósito en el lugar que se dará a conocer en las convocatorias a Asambleas hasta tres días, antes del fijado para la celebración de las Asambleas. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente — En ausencia de ellos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas, y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — 2º) Aumentar el capital autorizado a la suma de $ 25.000.000 en acciones ordinarias al portador de $ 100,— m/n. cada una, dividida en diez series de $ 500.000, cada una, y veinte series de $ 1.000.000, cada una, para ser emitido en la época forma y condiciones que el Directorio resuelva. — 3º) Establecer un Directorio compuesto de seis miembros titulares y dos suplentes. — Desígnase al señor Günther Fröhlich, Presidente, al señor Otto Frölich Richter, para vicepresidente 1º al señor Francisco Barcelloni Corte, para vicepresidente 2º y a los señores Silvio Gini de Barcelloni Corte, Alicia Rothschild de Frölich y Pedro Juan Olivella para Directores titulares. — Como directores suplentes se designan, a los señores Teresa García de Frölich y Arnaldo Masoli. — 4º) Nómbrase a los señores Alicia Rothschild de Frölich y Arnaldo Masosi, para que firmen conjuntamente con el Presidente esta acta. — Sobre raspado: Frölich; Rothschild; Arnaldo, vale. — Enmendado, temporario, vale. S/r.: "mayo", vale. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 e.13|9 Nº 26.262 v.13|9|68

CARMSA
Comercial, Constructora y de Mandatos y Servicios Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de abril de 1968, sancionó la reforma del artículo Cuarto del estatuto social de la sociedad anónima que gira en esta plaza, bajo la denominación de "CARMSA, COMERCIAL CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA", aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 1.339 de fecha 12 de julio de 1968, todo lo que se protocolizó según escritura de fecha 19 de agosto de 1968 ante el Escribano Juan José Hervás Ibáñez, al folio 3.325 del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia redactado el artículo modificado así: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Setecientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series iguales".

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.280 e.13|9 Nº 26.267 v.13|9|68

SANDOZ ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Asambleas Generales de Accionistas, una Extraordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 1967 y otra Ordinaria reunida el 26 de abril de 1968, se sancionó la reforma de los artículos Quinto y Sexto del estatuto social de la sociedad anónima que gira en esta plaza, bajo la denominación de "SANDOZ ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y la fusión con "Sandoz Colorquímica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", mediante la absorción de ésta por aquélla, a partir del 1º de enero de 1968, lo que se aprobó por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 1.464, de fecha 23 de julio de 1968, todo lo que se protocolizó según escritura de fecha 23 de agosto de 1968, ante el escribano Juan José Hervás Ibáñez, al folio 3.351, del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia redactados los artículos modificados así: "Artículo Quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de Ochocientos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y se halla dividido en veinticinco series de dos mil acciones y en setenta y cinco series de diez mil acciones de un valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Se encuentran suscriptas las veinticinco primeras series de dos mil acciones ordinarias nominativas cada una y las treinta primeras series de diez mil acciones ordinarias nominativas cada una. — La emisión de las demás series del capital autorizado se realizará, conjunta o separadamente, en las épocas y condiciones de pago que el Directorio resuelva — Las resoluciones de emitir nuevas series se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse dichas resoluciones en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En caso de atraso en el pago de una o más cuotas, por un término mayor de noventa días, el Directorio tendrá la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Sexto. — La Asamblea General de Accionistas podrá, con el quórum y la mayoría previstos en el artículo vigésimo quinto de estos estatutos, aumentar el capital autorizado hasta el Quíntuplo del mismo. — La Asamblea que resuelva este aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio determinar la fecha de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Tanto las resoluciones de aumento como las de emisión se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá suscribirse ninguna serie si las anteriores del mismo tipo emitidas no estuvieren íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento". — Según todo Escritura Nº 1.742 de fecha 23 de agosto de 1968 pasada por Escribano Juan José Hervás Ibáñez. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480. — e.13|9 Nº 26.270 v.13|9|68

ZANZIBAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 375, de fecha 16 de agosto de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 897 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Zanzibar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Número trescientos setenta y cinco En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, compareció el señor Norberto Raúl Soto Falcón, casado, argentino, con libreta de enrolamiento numero 4.104.777, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1697, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Oscar José Maffia, con libreta de enrolamiento numero 4.288.922; don José Alberto Fernández, con libreta de enrolamiento numero 1.918.600; don Pedro Cases, con libreta de enrolamiento Nro. 4.297.963; doña María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, con cédula de identidad de la Policía Federal numero 3.991.065; don Gustavo Adolfo Díaz Stefani, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.164.084; doña Elba Esther Amestoy, con libreta cívica número 2.156.957; don Jorge Insúa, con libreta de enrolamiento número 4.219.926; doña Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, con libreta cívica número 2.442.563; y doña Eva Amalia Patat de Mariani, con libreta cívica Nº 2.601.147, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron con fecha 17 de mayo de 1968, ante el Escribano de esta Capital; don Carlos Alberto Perret, al folio 321, protocolo corriente, del registro 377 a su cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, y agrego por cabeza de la presente, con facultad suficiente para este otorgamiento, el que asegura el mandatario no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna; y en tal virtud el compareciente, en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado suscripto con fecha 17 de mayo de 1968, el dicente, juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del decreto número 3.329 de fecha 3 de mayo de 1963, el que en su original, juntamente con el proyecto de estatutos, suscripto por todos los otorgantes fue presentado ante la Inspección General de Justicia, para la pertinente aprobación del citado estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite número 27.419 de la citada repartición. Que dicha dependencia, por resolución número 7.664, dictada con fecha 22 de julio de 1968 a fojas 9 de las citadas actuaciones, ha declarado comprendida a la sociedad en las previsiones del artículo segundo de dicho decreto, y en consecuencia, autorizada la entidad para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la misma, corrientes en sus originales a fojas uno/dos y tres/cuatro, respectivamente, de las actuaciones administrativas antes relacionadas, juntamente con la mencionada resolución aprobatoria de fojas 9, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 1697, Ciudad; Oscar José Maffia, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 2102, Ciudad; José Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza número 179, Ciudad; Pedro Cases, argentino, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 575, Ciudad; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 1282, Ciudad; Gustavo Adolfo Díaz Stéfani, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 1282, Ciudad; Elba Esther Amestoy, argentina, soltera, domiciliada en la calle Federico Lacroze 2137, Ciudad; Jorge Insúa, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 32, Ciudad; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 1697, Ciudad y Eva Amalia Patat de Mariani, argentina, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1773, Ciudad, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZANZIBAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación y comercialización, y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas del artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta ,explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscrinción acciones — Clase — Integración — Monto. — Norberto Raúl Soto Falcón, 600 ordinarias — 6.000. — Oscar José Maffia, 600 ordinarias — 6.000; José Alberto Fernández, 600 ordinarias — 6.000; Pedro Cases, 600 ordinarias — 6.000; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani 600 ordinarias — 6.000; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, 600 ordinarias — 6.000; Elba Esther Amestoy 600 ordinarias — 6.000; Jorge Insúa, 600 ordinarias — 6.000; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón 600 ordinarias — 6.000; Eva Amalia Patat de Mariani, 600 ordinarias — 6.000. — 6.000 — 600.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente a Norberto Raúl Soto Falcón; vicepresidente a Oscar José Maffia; secretario José Alberto Fernández. — Vocales A.... Suplentes a.... Síndico titular a Pedro Cases y síndico suplente a María del Carmen Linardi de Díaz Stefani. — Cuarto: Autorizar a Norberto Raúl Soto Falcón y Oscar José Maffia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Soto Falcón. — O. J. Maffia. — J. A. Fernández. — Pedro Cases. — M. C. de Díaz Stefani. — Elba E. Amestoy. — G. A. Díaz Stefani. — J. Insúa. — Liria Díaz de Soto Falcón. — Eva A. Patat de Mariani. — En mi carácter de escribano titular del registro 171 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Jorge Insúa, Norberto Raúl Soto Falcón, Oscar José Maffia, José Alberto Fernández, Pedro Cases, María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, Gustavo

Adolfo Díaz Stefani, Elba Esther Amestoy, Lidia Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón y Eva Amalia Patat de Mariani. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Raspado: Jorge Insúa. Vale. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Zanzíbar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 27.419. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329 63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Zanzíbar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7664. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel... Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. R. Soto Falcón. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.13|9 Nº 26.198 v.13|9|68

GENERAL CAP.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Protocolización de Estatutos. — General Cap, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Número setecientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparecen don Angel Antonio Bernasconi, casado; don Fernando Jorge Lena, casado; don Angel José Di Grandi, casado; don Alberto Raúl González, casado; don Darío Rodríguez casado; don Francisco Urani, casado; doña María Ofelia González de Bernasconi, casada; don Tomás Ceniceros, casado; don Roberto Cuñarro, casado; don Mario Pavlovic, soltero; doña Angela Magdalena Covaya de Ceniceros, casada y doña Rosa Angélica Sosa de Cuñarro, casada; todos domiciliados en la calle Cangallo número trescientos sesenta y dos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos y en tal carácter dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres, la sociedad "General Cap Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por acta privada celebrada en esta Capital el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número veinte y siete mil doscientos veinte y siete. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número siete mil cuatrocientos ochenta y uno, de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Angel Antonio Bernasconi, Angel José Di Grandi, Alberto Raúl González, Darío Rodríguez, Francisco Urani, Tomás Ceniceros, Roberto Cuñarro, Mario Pavlovic y Fernando J. Lena, y las señoras Angela Magdalena Covaya de Ceniceros, Rosa Angélica Sosa de Cuñarro y María Ofelia González de Bernasconi, en la calle Carlos Berg Nº 3131, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GENERAL CAP. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, producción y elaboración de productos y artículos de hojalatería mecánica, tapas y envases en general, como así también todo lo relacionado con la industria mecánica, metalúrgica y eléctrica. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, reventa, importación y exportación de materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y mercaderías en general, y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000.— representado por 4.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 800.000.— m|n. cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: — Angel Antonio Bernasconi — 148 — Ord. 5 votos — 14.800.—; Angel José Di Grandi — 2 — Ord. 5 votos — 200.—; Alberto Raúl González — 2 — Ord. 5 votos — 200.—; Darío Rodríguez — 100 — Ord. 5 votos — 10.000; Francisco Urani — 150 — Ord. 5 votos — 15.000.—; María Ofelia González de Bernasconi — 145 — Ord. 5 votos — 14.500; Tomás Ceniceros — 95 — Ord. 5 votos — 9.500.—; Roberto Cuñarro — 2 Ord. 5 votos — 200.—; Mario Pavlovic — 10 — Ord. 5 votos — 1.000.—; Angela Magdalena Covaya de Ceniceros — 95 — Ord. 5 votos — 9.500.—; Rosa Angélica Sosa de Cuñarro — 2 — Ord. 5 votos — 200.—; Fernando J. Lena — 49 — Ord. 5 votos — 4.900.— 800.— 80.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Angel Antonio Bernasconi. — Vicepresidente al señor Fernando J. Lena. — Vocal al señor Tomás Ceniceros. — Síndico titular al señor Alberto Raúl González y Síndico suplente al señor Angel José Di Grandi. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Antonio Bernasconi, Fernando J. Lena y Tomás Ceniceros a fin de que conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En este estado los accionistas constituyentes resuelven autorizar expresamente al Directorio, para que una vez que quede definitivamente constituida la presente Sociedad, adquiera los bienes que componen el patrimonio de la sociedad de hecho constituida por los señores Angel Antonio Bernasconi, Fernando J. Lena y Angel José Di Grandi, que gira en esta plaza bajo el nombre de "General Cap.", compuesto por inmuebles, bienes y valores, y cuyo precio, forma y condiciones de pago convenga y estime conveniente el Directorio, a cuyos fines se le delegan las más amplias facultades. — A. A. Bernasconi. — A. J. Di Grandi. — Tomás Ceniceros. — Angela de Ceniceros. — M. Pavlovic. — Rosa A. Sosa de Cuñarro. — Roberto Cuñarro. — A. R. González. — M. O. G. de Bernasconi. — F. J. Lena. — F. Urani. — Darío Rodríguez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.227. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "General Cap. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.481. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Carlos A. Blousson, Escribano. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.493. — e.13|9-Nº 26.294-v.13.9.68

SECOMASTIC

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Secomastic". Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número seiscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Mónica del Carmen Mangudo, escribana pública, adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 552, a cargo del escribano don Jaime J. Martín y Herrera comparece don Antonio Pedro López, argentino, comerciante, casado con doña Rosa Felicia Elizabeth Gullo, libreta de enrolamiento Nº 4.001.477, mayor de edad, Cipolletti 582, C. Fed., persona capaz y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Arthur (Arturo) Bertram (Beltrán) Robert (Roberto) Cheek, inglés, ingeniero, casado con doña Phyllis (Phyllips) Marie (María) Betts de Cheek, domiciliado en la calle Junín Nº 1452, piso 1º B, Capital Federal, C. I. Nº 5.511.619; doña Phyllis (Phyllips) Marie (María) Betts de Cheek, inglesa, comerciante, casada con don Arthur (Arturo) Bertram (Beltrán) Robert (Roberto) Cheek, domiciliada en la calle Junín Nº 1452, piso 1º B, Capital Federal, C. I. Nº 5.511.616; don Juan Kennard Davis, argentino, comerciante, casado con doña Peggy Campbell, domiciliado en el Hurlingham Club, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número 783.887; don Edward (Eduardo) Carter Petley, inglés, comerciante, casado con doña Molly Birch, domicilado en Avda. Quintana Nº 70, Capital Federal, C. I Nº 2.077.502; don Guillermo Nicholson Montgomery, británico, contador, casado con doña Josefa Secanell, domiciliado en la calle Juncal Nº 1695, Capital Federal, C. I. Nº 1.273.284; doña Elida Josefa Maquieira de Koppmann, argentina, contadora pública, casada con don Enrique Víctor Koppmann, domiciliada en la calle Galileo Nº 2446, piso 10º, Capital Federal, libreta cívica número 459.379; don Enrique Víctor Koppmann, argentino, contador público, casado con doña Elida Josefa Maquieira, domiciliado en la calle Galileo Nº 2446, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.047.543; don Angel Enriquez, argentino, casado con doña Ester Lara, empleado, domiciliado en la calle Pringles Nº 1262, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.245.004 y doña Rosa Lidia Otero, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Renacimiento Nº 2743, Capital Federal, libreta cívica número 4.478.124; a mérito del poder especial otorgado por escritura de fecha 8 de julio de 1968, pasada ante el escribano Jaime J. Martín y Herrera al folio 1061 de este registro. — Y dice: que a los efectos del artº 319 del Código de Comercio viene a constituir definitivamente a la sociedad "Secomastic", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", comprendida dentro de lo previsto en el artº 2º del decreto Nº 3329|63 del Poder Ejecutivo Nacional y autorizada para funcionar como sociedad anónima por resolución del Inspector General de Justicia Nº 7977 de fecha 19|8|968; y a tal efecto, ejecuta: Primero: declara protocolizado por este acto el acta de constitución provisional y sus estatutos que tengo a la vista en el expediente Nº 27.644 de la Inspección General de Justicia, que transcriptos literalmente junto con dicha resolución, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Arthur (Arturo) Bertram (Beltrán) Robert (Roberto) Cheek, Phyllis (Phyllips) Marie (María) Betts de Cheek, Juan Kennard Davis, Edward Carter Petley, Guillermo Nicholson Montgomery, Elida Josefa Maquieira de Koppmann, Enrique Víctor Koppmann, Angel Enríquez, Rosa Lidia Otero y Antonio Pedro López, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SECOMASTIC", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de cincuenta años: c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de pinturas especiales y selladores de juntas en todas sus formas y aplicaciones, así como las materias primas componentes de los mismos, y todo producto que como parte o complemento, de alguna manera se vincule con esa producción; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Arthur (Arturo) Bertram (Beltrán) Robert (Roberto) Cheek. 4.700, ordinarias, 47.000. — Phyllis (Phyllips) Marie (María) Betts de Cheek, 4.500, ordinarias, 45.000. — Juan Kennard Davis, 100, ordinarias, 1.000. Edward Carter Petley, 100, ordinarias. 1.000. — Guillermo Nicholson Montgomery, 100, ordinarias, 1.000. — Elida Josefa Maquieira de Koppmann, 100, ordinarias, 1.000. — Enrique Víctor Koppmann, 100, ordinarias, 1.000. — Angel Enríquez — 100 — ordinarias — 1.000. — Rosa Lidia Otero — 100 — ordinarias — 1.000. — Antonio Pedro López — 100 — ordinarias — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, o sea, la suma de $ 100.000.— m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arthur (Arturo) Bertram (Beltrán) Robert (Roberto) Cheek. — Vicepresidente a Phyllis (Phyllips) Marie (María) Betts de Cheek. — Vocales a Juan Kennard Davis. — Elida Josefa Maquieira de Koppmann. — Guillermo Nicholson Montgomery. — Suplentes a Edward Carter Petley. — Angel Enríquez. — Síndico titular a Enrique Víctor Koppmann y Síndico suplente a Rosa Lidia Otero. — Cuarto: Autorizar a los señores Arthur (Arturo) Bertram (Beltrán) Robert (Roberto) Cheek, Enrique Víctor Koppmann y Antonio Pedro López a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio Secomastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en la calle Montesquieu 175, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de octubre de 1957, bajo el Nº 3242, al folio 74, del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dedicada principalmente al ramo de pinturas especiales y selladores de juntas. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose la documentación correspondiente (siguen las firmas). —En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 552 de la Capital Federal, certifico la autenticidad de las firmas precedentes por haber sido puestas en mi presencia por Arthur (Arturo) Bertram (Beltran) Robert (Roberto) Cheek, Phyllis (Phyllips), Marie (María) Betts de Cheek, Juan Kennard Davis, Edward, Carter Petley Guillermo Nicholson Montgomery, Elida Josefa Maquieira de Koppmann Enrique Víctor Koppmann, Angel Enríquez, Rosa Lidia Otero y Antonio Pedro López. — Para los interesados y a efectos de ser presentado a la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1968. — Conste. — J. J. Martín y Herrera. — Hay un sello". — "Estatutos:...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. N. 27.644. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el ar-

tículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Secomastic", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Ciudad el 17 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 23 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Fdo.): Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7977. — Inspector General de Justicia". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los citados documentos obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, obrando el acta de constitución provisional de fojas uno a dos vuelta, estatutos de fojas tres a cuatro, y Resolución de fojas once, doy fe. — Segundo: Declara constituída definitivamente a la sociedad "Secomastic", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Tercero: Me pide el respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. — Leída, la firma, ante mi, doy fe. — A. López. — Ante mi: Mónica Manguido, Escribana.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.13-9-Nº 26.390 v.13|9|68

ALFYMAR
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christián Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura de fecha 23 de marzo de 1960, pasada por ante el Escribano Guillermo F. Panelo Gelly la sociedad "Alfymar Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial" ha reformado los artículos 1º, 2º, y 13º, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 1959 y aprobada por Decreto 15 020, de fecha 9 de noviembre de 1959, expediente Nº 9 078| 58, quedando en lo sucesivo redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Regida por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio funciona la Sociedad Anónima "ALFYMAR S. A. FINANCIERA. INMOBILIARIA Y COMERCIAL" que en lo sucesivo se denominará "Alfymar S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Inc. a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, semovientes, productos, subproductos y bienes en general pudiendo también realizar operaciones de construcción, compraventa y explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales. Inc. b) Industriales: Mediante la explotación de las industrias metalúrgicas, electro-metalúrgicas, químicas electroquímicas, textiles, y de la construcción. Inc. c) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos y la industrialización de sus productos, terrenos, fincas, o cualquier otra clase de bienes raíces rurales o urbanos. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones y actos jurídicos: 1º) Comprar, vender, permutar, construir, gravar o recibir en pago toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o semovientes, títulos, acciones constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, prendas con o sin desplazamientos, cauciones o cualquier otro derecho real. 2º) Participar en otras Sociedades ya existentes o a crearse, ya sea como administradora comanditaria o accionista, y aun asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio, comercio e industria lícitos. 3º) Producir, comprar, vender, industrializar toda clase de productos y sub-productos agropecuarios, forestales, mineros, materias primas de cualquier clase, maquinarias y bienes en general, nacionales o extranjeros; patentes de invención y marcas; adquirir minas y toda clase de derechos mineros. 4º) Administrar bienes de cualquier clase, de propiedades de terceros y ejercer representaciones y mandatos. 5º) Aceptar capitales del exterior o radicar capitales mediante la importación de equipos industriales, materias primas, medios de transportes y bienes en general de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. 6º) Emitir debentures. 7º) Todos los efectos y actos precedentemente enunciados podrán cumplirse en el país y|o en el extranjero, conforme a las leyes vigentes. En cualquier caso la Sociedad podrá actuar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o en conjunto con terceros, en corporación con otras entidades o personas o como intermediario. La enunciación que contiene este artículo no debe considerarse restrictiva, sino por el contrario simplemente enunciativa y en consecuencia la Sociedad podrá realizar las operaciones de lícito comercio permitidas por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Trece: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares y hasta tres suplentes, según lo determine para cada período la Asamblea General, que los nombrará por el término de dos años. Cuando el número de Directores sea fijado en más de cinco miembros titulares, el quórum se formará con cuatro si fueran seis o siete, con cinco si fueren ocho o nueve y seis si fueren diez. Se hace saber que el siguiente edicto es complementario del publicado con fecha 2 de julio de 1960, en el que se ha incurrido en omisiones. — Enmendado: 23; 29; S. A. S. A., Todo Vale

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.13|9 Nº 26.258 v.13|9|68

PIELES Y MODAS ALASKA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número: Ochocientos ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Simón Orenstein, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número ciento veintiséis vecino de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco: don David Sedziszow, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número: dos mil ciento ochenta y ocho, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad número: tres millones cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y tres; doña Esther Orenstein, argentina, casada comerciante, domiciliada en la calle Malabia número: dos mil ciento ochenta y ocho, vecina de esta ciudad, con Libreta Cívica número ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos; doña Juana Luisa Orenstein, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Sarmiento número: dos mil quinientos sesenta y dos, vecina de esta ciudad, con Cédula de Identidad número: cero ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y uno; doña Felisa Contreras, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en la calle Sarmiento número: dos mil quinientos sesenta y dos, vecina de esta ciudad, con Libreta Cívica numero: siete millones treinta y dos mil seiscientos noventa y uno: don Samuel Sedziszow, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre numero: cuatro mil doscientos veinticuatro, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número: un millón quinientos cuarenta mil doscientos dos; doña Estera Ghita Bosyk, polaca, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil doscientos veinticuatro: vecina de esta ciudad, con Cédula de Identidad número: un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos doce; don Ignacio Zapolanski, argentino, casado, contador, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número: dos millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; doña Clara Saguinor, argentina, casada, contable, con Libreta Cívica número: tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y seis, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba: tres mil cuatrocientos treinta y uno; y doña Aída Saguinor, argentina, casada, contable, con Libreta Cívica número: cero doscientos setenta y nueve mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que provisoriamente con fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en esta ciudad, constituyeron una sociedad anónima, bajo el rubro de "Pieles y Modas Alaska Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución número siete mil seiscientos cincuenta y nueve de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha diecinueve de julio del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución Los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución, mencionada: a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco, caratulado "Pieles Modas Alaska S. A.", en el cual consta la citada documentación a fojas uno, dos, tres, cuatro y ocho, todo lo que tengo a la vista para este acto, y copiado textualmente por su orden dice así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores: Simón Orenstein, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Suipacha 126, Capital, L. E. 4.243.265: David Sedziszow, argentino casado, comerciante, Malabia 2188, Cap. C. I 3.053 663: Esther Orenstein, argentina, casada, comerciante, Malabia 2188, Cap L. C. 117.442; Juana Luisa Orenstein, argentina, soltera, comerciante, Sarmiento 2562 Capital, C. I. 0.117.441: Felisa Contreras, argentina, soltera, quehacemerciante, Malabia 2188, Capital, L. C. 7.032.691; Samuel Sedziszow, argentino, casado, comerciante, Bmé. Mitre 4224, Capital, C. I. 1.540.202: Estera Bosky polaca, casada, quehaceres, Bmé. Mitre 4224, Capital, C. I. 1.975.612; Ignacio Zapolanski, argentino, casado, contador Lavalle 1672, Cap. C. I. 2.286 252; Clara Saguinor, argentina casada, contable, L. C. 3.632.246 y Aída Saguinor, argentina, casada, contable, L. C. 0.279 820, estas dos últimas domiciliadas en Córdoba 3431, Capital, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIELES Y MODAS ALASKA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías; materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Relacionados con las industrias peletera, textil, de la confección y del curtido; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10 000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Simón Orenstein 10.000 — ordinarias, al portador, 5 votos 100.000. — David Sedziszow 2.000 — " " — 20.000. — Esther Orenstein 1.000 — " " — 10.000. — Juana Luisa Orenstein 1.000 — " " — 10.000. — Felisa Contreras 1.000 — " " — 10.000 — Samuel Sedziszow 1.000 — " ". — 10.000. — Estera Ghita Bosyk 1.000 — " " — 10.000. — Ignacio Zapolanski 1.000 — " " — 10.000. — Clara Saguinor 1.000 — " " — 10.000. — Aída Saguinor 1.000 — " ", — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: David Sedziszow. — Vicepresidente a: Simón Orenstein. — Vocales a Juana Luisa Orenstein Esther Orenstein, Samuel Sedziszow y Esther Ghita Bosky. — Síndico Titular a: Ignacio Zapolanski y Síndico suplente a: Clara Saguinor. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Simón Orenstein. — David Sedziszow. — Esther O Sedziszow. — J. L. Orenstein. — S. Sedziszow — E. G. Bosyk de Sedziszow. — Zapolanski. — Aída Saguinor. — C. Saguinor. — Felisa Contreras. "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden, respectivamente a: Simón Orenstein; David Sedziszow, Estera Ghita Bosyk de Sedziszow, Ignacio Zapolanski, Juana Luisa Orenstein, Esther Orenstein, Samuel Sedziszow, Aída Saguinor, Clara Saguinor y Felisa Contreras, doy fe. Buenos Aires, 8 de enero de 1968. A. Levin. hay un sello. A. Levin. Escribano. — Hay otro sello de domicilio Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.27 485. Buenos Aires, julio 19 de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pieles y Modas Alaska Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 8 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello del Ministerio del Interior República Argentina Secretaría de Estado de Justicia. Hay un sello de la Inspección General de Justicia. Resolución Nº 7.659. Es copia fiel, doy fe del expediente citado que he tenido a la vista para este acto y al cual me remito. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan Definitivamente Constituída la sociedad "Pieles y Modas Alaska. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que fuera constituida en esta ciudad el ocho de enero del corriente año, solicitándome a mí el escribano autorizante que de la presente escritura de constitución expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y demás exigencias legales pertinentes. Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que habitualmente acostumbran hacerlo, todo por ante mí el autorizante de lo que doy fe. Simón Orenstein — David Sedziszow. — L. Orenstein. — Esther O. Sedziszow. — Felisa Contreras. — S. Sedziszow. — Sedziszow. — Zapolanski — C Saguinor. — Aída Saguinor Hay un sello Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos, protocolo corriente del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. Entrelíneas, mil. Vale — Fdo.: A. Levin, Escribano. — S|R. "Setiembre". Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 11.600. — e.13|9-Nº 26.338 v.13|9|68

CAUCETE
Sociedad Anónima
Industrial Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 578. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Catorce. — En la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparece: don Alberto Rolando Nicols Baffi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Olimpia Pasini, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y dos mil veintidós, con domicilio en la calle Llavallol tres mil ochocientos de la Capital Federal, de tránsito en esta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad "CAUCETE - SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante sesenta y ocho de la Capital Federal, personería que acredita con el Acta número doce de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho inserta en los folios trece y catorce del Libro de Actas número Uno de Asamblea de Accionistas, que he tenido a la vista, la que en copia autenticada por mí el autorizante se agrega a la presente y, con los Estatutos Sociales que también tengo a la vista y se encuentran íntegramente transcrip-

tos al folio dos mil doscientos uno del protocolo del año mil novecientos sesenta de este Registro a mi cargo. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a dejar protocolizada en este Registro a mi cargo el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que representa, de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, en la que se resolvió la modificación de los artículos tercero y cuarto (fojas nueve vuelta y diez del Estatuto) y el aumento de capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional a ochenta millones de pesos de igual moneda, y la Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha veintitrés de mayo del corriente año, por la que se autoriza dicha modificación y aumento de capital; todo lo cual se halla glosado en el Expediente número N-diez mil novecientos sesenta y tres/uno año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y cuyos precitados instrumentos copiados íntegramente dicen así: "Acta Nº 11. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de setiembre de 1967; siendo las 19,30 horas se reunieron en la sede social Sánchez de Bustamante 68, 3er. piso, oficina 34, en Asamblea Extraordinaria, 1º convocatoria, los accionistas de Caucete S.A.I.C. y A., en número de 10, 8 por sí y 2 por poder, con un capital suscripto de $ 8.565.000.— en acciones ordinarias clase "A" y "B" con derecho a 88.010 votos, de acuerdo al detalle que figura al folio 11 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, bajo la presidencia del señor vicepresidente don Alberto Rolando Baffi y sin la concurrencia del Inspector de Justicia. — Existiendo quórum estatutario suficiente y habiéndose practicado la publicación de Convocatoria en debida forma, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de los Estatutos; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — En consideración al punto 1º y por unanimidad se aprueba la siguiente reforma del Estatuto: Art. 3º) El capital autorizado se fija en la suma de $ 80.000.000.— mln., representado por 800.000 acciones al portador de $ 100.— valor nominal cada una y dividido en series de $ 500.000.— de las cuales 40 series son de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción, y 60 series, de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — Las 60 series restantes serán de acciones ordinarias clase "A" y/o clase "B" y/o preferidas, de las características estatutarias, según lo determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su 10 %. — Las acciones contendrán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Art. 4º) Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de $ 400.000.000.— en series de $ 500.000.— de acciones ordinarias clase "A" y/o clase "B" y/o preferidas, de las características estatutarias que fija la Asamblea General, dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos 80.000.000.— como más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no de hasta el 24 % anual, pudiendo tener además una participación adicional en las utilidades de hasta un punto por cada punto de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. — El dividendo fijo, con más la participación adicional no podrá superar el 100 % del capital integrado de las acciones preferidas, según lo fije en oportunidad de su emisión, el Directorio o la Asamblea, en su caso. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de realizar sorteos parciales, anunciarlos mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante 3 días con 10 días de anticipación a la fecha de su realización. — Asimismo se faculta al Directorio a aceptar las modificaciones que le fueren formuladas, incluso si se refieren a las restantes disposiciones del Estatuto y a diligenciar dichas reformas, firmando la o las escrituras y cuantos documentos, inscripciones y trámites sean necesarios. — Para firmar el Acta de acuerdo al punto 2º se designe con el consentimiento unánimo a los señores Miguel S. Marzano y Carlos F Míguez. — Por cumplido el motivo de la convocatoria finalizó la Asamblea Extraordinaria, siendo las 20 horas. — Firmado Alberto R. Baffi. — Arnaldo Fernández. — Miguel C. Baffi. — Es copia fiel del Acta Nº 11 transcripta de folios 12 y 13 del Libro "Actas de Asamblea" número Uno rubricado de Caucete, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Hay una firma: A. R. Baffi. — Hay un sello: Caucete S A.I.C. y A. y Alberto R Baffi, Vicepresidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — VR Expte. N. 10.963. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 de decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y cinco (95) a noventa y seis (96), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Caucete" - Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, por la Asamblea celebrada el 18 de setiembre de 1967. — Artículo Nº 2 — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0860". — Y el compareciente agrega: que con la elevación a escritura pública del acta y resolución preinsertas queda aumentado el capital social autorizado de la Sociedad "Caucete" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria de: veinticinco millones de pesos moneda nacional a la cantidad de Ochenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por ochocientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada una, de las cuales: cuarenta series son de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y sesenta series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — Las sesenta series restantes hasta completar los ochenta millones de pesos a que ha quedado elevado el capital autorizado serán acciones ordinarias clase "A" y/o preferidas, de las características estatutarias, según lo determine el Directorio al emitirlas debiendo elevarse a escritura pública cada emisión y abonarse el impuesto fiscal en esa oportunidad; inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia, como está asentado en acta y además aclara: Que del capital autorizado de Ochenta Millones de Pesos Moneda Nacional ya se abonó el Impuesto Fiscal sobre veinticinco millones de pesos de igual moneda, en oportunidad de constituirse la Sociedad y en las sucesivas emisiones de acciones efectuadas hasta completar los veinticinco millones de pesos autorizados. — Yo el Escribano autorizante dejo constancia que el Impuesto Fiscal de jurisdicción Nacional sobre el capital originario autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional se abonó oportunamente como queda dicho. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido, firmando de conformidad por ante mí, como acostumbra hacerlo, doy fe. — A. R. Baffi. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo J. Bohmer. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio quinientos setenta y ocho del Registro ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del nueve millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve al presente inclusive de nueve millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Fdo.: Gustavo J. Bohmer, Escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.13|9-Nº 26.364-v.13|9|68

P O L A R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número 238. — En la ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de agosto de 1968, ante mí, escribano público autorizante, comparece don José Raúl Ferraro, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Francisco Leandro Granillo Posse, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 263776, comerciante, domiciliado en la calle Juan de Garay 2242, Olivos, Pcia de Bs. As.,; de don Czeslaw Grylka, polaco, casado, mayor de edad con cédula de identidad de la Policía de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.054.193, domiciliado en la calle Mariano Pelliza 2903, Olivos, Pcia. de Bs. As., comerciante; de doña Concepción Ortega de González, española, viuda, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 4.469.088 domiciliada en esta ciudad en la calle Pedro Goyena 1533, piso 8º, dto. 26: de don Edgardo Aquilino González, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.407.001, con el mismo domicilio que la anterior; de doña Izabela Grylka de González, italiana, casada, mayor de edad, empleada, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 4.011.222, con el mismo domicilio que la anterior; de doña Nora Emilse Sainz de Pérez, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 4.469.086, domiciliada en esta ciudad, en la calle Pedro Goyena 1533, piso 7º, dto. 21; de doña María Teresa Posse de Granillo Posse, argentina, viuda, mayor de edad, ama de casa con libreta cívica Nº 3.444.585, domiciliada en esta ciudad en la calle Uriarte 1323, planta baja, dto. "C"; de don Carlos Abel Granillo Posse, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.051.855, domiciliado en la calle Dorrego 1921, Olivos, Pcia. de Bs. As.; de doña María de las Mercedes Granillo Posse de Sibre Seguí, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica Nº 3.368.553, domiciliada en esta ciudad en la calle Uriarte 1323, planta baja, dto. "C"; de doña Eva Dolly Martín de Granillo Posse, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número 2.606.993, domiciliada en la calle Juan de Garay 2242, Olivos, Pcia. de Bs. As.: y de don Néstor Gregorio González, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.027.959, domiciliado en esta ciudad en la calle Pedro Goyena 1533, piso 8º, dto. 26. — La personería del compareciente se acredita con el poder que se le confiriera el 30 de abril de 1968, según escritura otorgada ante mí, que pasó al folio 280 de este mismo Registro a mi cargo. — Y el compareciente quien asegura la plena vigencia de dicho poder, en el carácter invocado, dice: Que el 30|4|68, sus mandantes constituyeron provisionalmente por instrumento privado, una sociedad anónima bajo la denominación de "Polar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente número 27.014, que tengo a la vista para este acto, que transcriptas en lo pertinente, dicen: Acta de constitución: "En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de abril de 1968, se reúnen los señores Francisco Leandro Granillo Posse, Czeslaw Grylka, Concepción Ortega de González, Edgardo Aquilino González, Izabela Grylka de González, Nora Emilse Sainz de Pérez, María Teresa Posse de Granillo Posse, Carlos Abel Granillo Posse, María de las Mercedes Granillo Posse de Sibre Seguí, Eva Dolly Martín de Granillo Posse; y Néstor Gregorio González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POLAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y MANDATARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: realizar, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: a) En general por la adquisición a título oneroso de cosas muebles, y/o derechos, para lucrar con su enajenación; y b) En especial por la compra, venta, importación y exportación de artículos para el hogar, de garrafas y/o de todo tipo de envases para gas licuado. II) Industriales: Por la fabricación de artículos para el hogar, de garrafas y de todo tipo de envases para gas licuado. — III) Financieras: a) En general, por la realización de inversiones en todo tipo de negocios, realizados, y/o a realizarse y por el aporte de capitales a todo tipo de sociedades, constituidas y/o a constituirse, nacionales o extranjeras, participando como socia accionista, comanditaria o cuotista; y b) en especial por el otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, con exclusión de aquellas actividades a las que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672; y otras que requiera el concurso público; y por el otorgamiento de seguridades, tales como avales, fianzas, hipotecas y otros derechos reales, que garanticen obligaciones propias, y/o contraídas por terceros; IV) Inmobiliarias: a) en general: por la adquisición a título oneroso de inmuebles, edificados o no; y, por la construcción de edificios con el fin de obtener renta, o para lucrar con su enajenación, ya sea en el mismo estado en que se adquieran, o después de darles otra forma de mayor o menor valor, tal como sería su subdivisión en lotes, o en propiedad horizontal; y b) en especial: por la administración de inmuebles, sometidos o no al regimen de la propiedad horizontal; y V) Mandatarias: a) en general: por el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones; y b) en especial: por la administración de establecimientos que realicen los actos que constituyen el objeto de la sociedad; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 3.000.000 representado por 30.000 acciones de $ 100.— valor nominal cada una dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 1 voto por acción; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Francisco Leandro Granillo Posse, 600 "A" 6.000; Czeslaw Grylka 600 "A" 6.000; Concepción Ortega de González 300 "A" 3.000; Edgardo Aquilino González 300 "A" 3.000; Izabela Grylka de González 600 "A" 6.000; Nora Emilse Sainz de Pérez 600 "A" 6.000; María Teresa Posse de Granillo Posse 600 "A" 6.000; Carlos Abel Granillo Posse 600 "A" 6.000; María de las Mercedes Granillo Posse de Sibre Seguí 600 "A" 6.000; Eva Dolly Martín de Granillo Posse 600 "A" 6.000; y Néstor Gregorio González 600 "A" 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las suscriptoras casadas hacen constar que la realizan en dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Francisco Leandro Granillo Posse; vicepresidente a Czeslaw Grylka; vocales a — suplentes a — síndico titular a Jose Raúl Ferraro y síndico suplente a Concepción Ortega de González. — Autorizar a don José Raúl Ferraro, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Granillo Posse. — C. Grylka. — Concepción O. de González. — E. González. — I. de González. — Nora S. de González. — M. Posse de Granillo Posse. — Granillo Posse. — M. M. G. P. de Sibre Seguí. — D. M. de Granillo Posse. — N. González. — "Buenos Aires, julio 12 de 1968. — N. 27014 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y de acuerdo a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Polar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" constituida en esta ciudad el 30|4|68, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. con la modificación de fs. 12 y vta., y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con la modificación de fs. 12 y vta. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá

comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto del 27|4 1923) — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" — Resolución Nº 7587". — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones relacionadas, así como que el compareciente, prosigue diciendo: Que habiendo quedado cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, declara, en nombre de sus representados constituida con carácter definitivo a la sociedad que girará bajo la denominación de "Polar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, la que se regirá por el estatuto transcripto precedentemente. — Leída que le es, al compareciente la presente escritura, ratifica su contenido, expresa su consentimiento y firma en prueba de ello por ante mí, de todo lo que doy fe. J. R. Ferraro. — Está mi sello. — Ante mí: H. E. Fontenla. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Entre líneas: se — era — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 — e.13|9 Nº 26.339 v.13|9 68

ACEROS GUAZU

Sociedad Anónima Industrial Comercial Asesora Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pública Nº 227, Fº 677, por ante el escribano Juan Eduardo Durao, en el Registro Nº 32 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Aceros Guazú Sociedad Anónima Industrial Comercial Asesora Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", la que dice: Escritura número doscientos veintisiete — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Enrique Wenceslao Muntaner Coll, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Zulema Molinari, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Rosario número cuatrocientos cuarenta, piso primero, departamento F., mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como que concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: don Carlos Alberto Muntaner, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y cuatro mil cincuenta y seis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Concepción Guerrero, nacido el primero de junio de mil novecientos diez y nueve, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz número mil cuatrocientos ochenta y dos, piso sexto, departamento doce: doña Clara Concepción Guerrero de Muntaner, con Libreta Cívica número trescientos setenta y un mil quinientos diez y siete, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Muntaner, comerciante, nacida el veintidós de enero de mil novecientos veintiséis, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz número mil cuatrocientos ochenta y dos, piso sexto, departamento doce: don José María Girona Coll con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y seis mil doscientos ochenta y nueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Silvina Del Vitto, comerciante nacido el diez de setiembre de mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, piso décimo, departamento C., Capital Federal: Susana Silvina Del Vitto de Girona Coll, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento setenta y ocho extendida por la Policía Federal, argentina, casada en primeras nupcias con don José María Girona Coll, comerciante, nacida el cinco de agosto de mil novecientos veintiocho, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, piso décimo, departamento C., Capital Federal: Miguel Eduardo Muntaner Coll, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y siete mil catorce, argentino casado en primeras nupcias con doña Raquel Bernal, comerciante, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos veintidós Capital Federal; Isabel Zulema Molinari de Muntaner, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil cinco, argentina, casada en segundas nupcias con don Enrique Wenceslao Muntaner Coll, comerciante, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos once, con domicilio en la calle Rosario número cuatrocientos cuarenta piso primero departamento F: José Dalco italiano, comerciante casado en primeras nupcias con doña Nydia Nélida Morandi nacido el dos de enero de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez y seis mil cuatrocientos siete, con domicilio en la calle Castillo número mil trescientos diez y ocho, Capital Federal; José Risez, argentino comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hermenegilda Elsa Llorca, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y un mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Monteagudo número doscientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Silvano Francisco Del Fabbro, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Haydée Rosa Casin, nacido el once de junio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle García número ciento cincuenta y uno Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — El compareciente justifica el cará[cter] que invoca de apoderado de sus mandantes con el respectivo instrumento de Poder Especial otorgado por escritura de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el autorizante, al folio cuatrocientos diez y ocho de este mismo registro al que me remito y del cual surgen facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el otorgante luego de manifestar que el mandato que ejerce no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna, por sí y por sus representados expone: Que conjuntamente con sus mandantes por contrato privado de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho otorgó el acto constitutivo de la sociedad Aceros Guazú Sociedad Anónima Industrial Comercial Asesora Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, y se formalizó el estatuto de la misma, sometiendo la aprobación de los mismos instrumentos al Superior Gobierno de la Nación para lo cual se inició la pertinente actuación ante la Inspección General de Justicia por expediente número veintisiete mil trescientos ochenta y seis. Que dicho acto constitutivo y estatuto fue aprobado por la mencionada Inspección General de Justicia según resolución número siete mil seiscientos ocho del quince de julio del corriente año, quedando en consecuencia autorizada la sociedad de que se trata para funcionar como Sociedad Anónima, exhibiéndome el otorgante el correspondiente expediente a que se ha hecho referencia y solicitándome, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo número trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción íntegra del texto definitivo del Acta Constitutivo mencionado, de los Estatutos y de la resolución administrativa que los aprueba, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Muntaner C. I. 2.174.056, argentino, casado en 1ras. nupcias con Clara Concepción Guerrero, comerciante, nacido el 1º de junio de 1919 domiciliado en Ciudad de La Paz 1482, piso 6º, Dto. 12; Clara Concepción Guerrero de Muntaner, L. C. 371.517, argentina, casada en 1ras. nupcias con Carlos Alberto Muntaner, comerciante, nacida el 22 de enero de 1926 mismo domicilio esposo; José María Girona Coll, L. E. Nº 4.056.289, argentino casado en 1ras. nupcias con Susana Silvina Del Vitto, comerciante, nacido el 10 de setiembre de 1929, domiciliado en Azcuénaga 1445, piso 10º, Dto. C.; Susana Silvina Del Vitto de Girona Coll C. I. 2.433.178, argentina, casada en 1ras. nupcias con José María Girona Coll, comerciante nacida el 5 de agosto 1928, mismo domicilio esposo, Miguel Eduardo Muntaner Coll, L. E. 1.677.014, argentino casado en 1ras. nupcias con Raquel Bernal comerciante nacido el 22 de marzo de 1922, domiciliado en Pampa 4882, Isabel Zulema Molinari de Muntaner, L. C. 3.461.005, argentina, casada en 2as. nupcias con Enrique Wenceslao Muntaner Coll comerciante, nacida el 22 de octubre de 1911 domiciliada en Rosario 440, piso 1º F.; Enrique Wenceslao Muntaner Coll, L. E. 565.804 argentino, casado en 1ras. nupcias con Isabel Zulema Molinari, comerciante, nacido el 28 de noviembre de 1914: mismo domicilio esposa; José Dalco, C. E. 2.516.407, italiano, casado en 1ras. nupcias con Nydia Nélida Morandi, comerciante, nacido el 2 de enero de 1929 comerciante, domiciliado en Castillo 1318; José Risez, L. E. 4.331.974, argentino, casado en 1ras. nupcias con Hermenegilda Elsa Llorca, comerciante, nacido el 23 de diciembre de 1926, domiciliado en Monteagudo 258: Silvano Francisco Del Fabbro, C. I. 2.754.470 italiano casado en 1ras. nupcias con Haydée Rosa Casin, comerciante, nacido el 11 de junio de 1930, domiciliado en García 151, Avellaneda; los domicilios de los demás accionistas constituyentes son de esta Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACEROS GUAZU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ASESORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Industriales: Por la producción, elaboración, fabricación o transformación de aceros especiales, primordialmente inoxidables: por la producción, elaboración, fabricación o transformación de productos relacionados con la industria metalúrgica, de la madera, del cuero, del plástico, de textiles, su manufactura, de maquinarias, herramientas y enseres. — Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, diseños y modelos artísticos, decorativos, dirección y coordinación de su ejecución. — Asesora: Por la organización y asesoramiento comercial, industrial y técnico-financiero, con exclusión de aquel que por su naturaleza requiera la intervención de profesional con título habilitante; Financiera: por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, compra y venta y negociación de títulos y acciones: debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley Nº 11.672 u otras operaciones por las que se requiera concurso público; Inmobiliarias: compra y venta y arrendamientos y explotación y construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal: Agropecuarias: para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros: para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Al margen hay diez firmas ilegibles. Un sello parcialmente ilegible y otro que dice: — "Inspección General de Justicia Folio", acompañado de una firma ilegible. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales de $ 1.000.000 m|n. cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. C. A. Muntaner 1.200 A — 5 votos 12.000. C. C. Guerrero de Muntaner 1.100 A 5 votos. 11.000. José María Girona Coll 1.200 A — 5 votos. 12.000. S. S. D. V. de Girona Coll 1.100 A — 5 votos 11.000. Miguel E. Muntaner Coll 2.300 A — 5 votos. 23.000. I. Z. M. de Muntaner 1.100 A — 5 votos. 11.000. E. W. Muntaner Coll 1.100 A — 5 votos. 11.000. José Dalcó 300 A — 5 votos. 3.000. José Risez 300 A — 5 votos. 3.000. Silvano F. Del Fabbro 300 A — 5 votos. 3.000 — 10.000 — 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Muntaner, Vicepresidente a José María Girona Coll, Vocales a Miguel Eduardo Mutaner Coll, Clara Concepción Guerrero de Muntaner. Suplentes a Susana Silvina del Vitto de Girona Coll. Síndico titular a Enrique Wenceslao Muntaner Coll y Síndico suplente a Isabel Zulema Molinari de Muntaner. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Muntaner, José María Girona Coll y a Enrique Wenceslao Muntaner Coll a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos Muntaner. Clara C. S. de Muntaner. José M. Girona Coll. S. S. Del Vitto de Girona Coll. M. E. Muntaner Coll. Isabel Z. M. de Muntaner. E. W. Muntaner Coll. José Dalco José Risez. S. F. del Fabbro. Buenos Aires, junio 26 de 1968. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 32 de esta Ciudad que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia son auténticas de: Carlos Alberto Mutaner. Clara Concepción Guerrero de Mutaner. José María Girona Coll. Susana Silvina Del Vitto de Girona Coll. Miguel Eduardo Muntaner Coll. Isabel Zulema Molinari de Muntaner, Enrique Wenceslao Muntaner Coll. José Dalco. José Risez, Silvano Francisco Del Fabbro, de lo que doy fe. A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en el lugar y fecha arriba señalados. Conste. Hay un sello. Juan Eduardo Durao. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 15 de julio de 1968. N|27.386. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aceros Guazú Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Asesora, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 26 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay uan firma". Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia, Resolución número 7.608". Hay dos sellos que dicen: "Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia" y otro "Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran de fojas uno a fojas cuatro vuelta, y fojas nueve del expediente de referencia número veintisiete mil trescientos ochenta y seis de la citada Inspección General de Justicia. Y el compareciente finalmente agrega: Que como consecuencia del presente otorgamiento declara definitivamente constituida la sociedad "Aceros Guazú, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Asesora Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome que de la presente expida testimonio para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia que por la presente corresponde abonar el impuesto fiscal de seis mil pesos moneda nacional, en razón de que la sociedad de que se trata emite un millón de pesos moneda nacional de su capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, o sea la serie número uno, así como que dicho impuesto será abonado en la forma de práctica en la planilla mensual correspondiente. Leída que le es, la firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. E. W. Muntaner Coll. Hay un sello. Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000 — e.13|9-Nº 26.313-v.13|9|68

M. LEON E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por escritura pública de fecha 13 de agosto de 1968, pasada ante el escribano Rafael Sverdloff, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "M. LEON E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", modificándose como consecuencia de ello el artículo primero, que queda redactado así: "Primero: Con la denominación de "Los Leones M. León e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", continúa sus operaciones la sociedad constituida con el nombre de M. León e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. (un sello dice:) Inspección General de Justicia. 78 Buenos Aires. 12 Jul. 1968. Visto el expediente N-20.275, en el que

la sociedad "M. León e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y seis (56), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 6 de abril de 1968 en el estatuto de la sociedad "M. León e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" la que, en lo sucesivo se denominará "Los Leones M. León e Hijos Sociedad Anónima, Industrial Comercial e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.343. — Hay una firma ilegible. (un sello dice): Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia".

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.840. — e.13|9-Nº 26.478 v.13|9|68

ANTONIO R. y FERNANDO R. LANUSSE EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos sesenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Fernando Roberto Lanusse, domiciliado legalmente en San Martín doscientos treinta y dos, argentino, casado, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente y como tal en nombre y representación de "ANTONIO R. y FERNANDO R. LANUSSE EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA", personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con la escritura de constitución definitiva, otorgada con fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Escribano de la Capital Federal, don Hernán Bunge, al folio trescientos treinta del Registro número trescientos sesenta y cinco a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos cuarenta y cinco, al folio ciento cuarenta y dos del libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales... Expone: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, la sociedad resolvió modificar el artículo primero del Estatuto Social, en cuya virtud en lo sucesivo se denominará "Lanusse Construcciones Sociedad Anónima". Que incorporada el acta en copia al expediente N-siete mil ciento noventa de la Inspección General de Justicia y sometida a su consideración la citada reforma previos los trámites de práctica se dictó resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia, debiendo darse cumplimiento anteriormente al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 2 May. 1968, Expte. N-7.190. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º; Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos noventa y cinco vuelta (295 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 4 de diciembre de 1967, en el estatuto de la sociedad "Antonio R. y Fernando R. Lanusse, Empresa Constructora S. A." la que, en lo sucesivo se denominará "Lanusse Construcciones Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. C. Etchebarne (h). Conrado Etchebarne (h). Secretaría de Estado de Justicia, Resolución I. G. J. Nº 0567". En virtud de la modificación que por la presente protocoliza, el artículo primero del Estatuto Social de la entidad otorgante queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Lanusse Construcciones Sociedad Anónima", continúa funcionando la Sociedad constituida con el nombre de Antonio R. y Fernando R. Lanusse, Ingenieros Civiles, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima y modificada por el de Antonio R. y Fernando R. Lanusse Empresa Constructora S. A. y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, si bien podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos del país o del extranjero". Leída y ratificada la presente escritura el compareciente así la otorga y firma por ante mí el Escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Fernando Lanusse. Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio dos mil quinientos ochenta y tres del Registro trescientos doce interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del ocho millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta a la presente, ocho millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Alfredo Rueda.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200. — e.13|9-Nº 26.489 v.13|9|68

DANGEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Natalio Dana, casado, argentino, nacido e ocho de agosto de mil novecientos veinticinco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Billinghurst número mil quinientos sesenta, tercer piso de esta ciudad; don Manuel Gallegos, casado, argentino, comerciante, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones sesenta y ocho mil diez, domiciliado en la calle Pasteur número dos mil ochocientos cincuenta y cinco de Castelar; jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Dana, soltera, argentina, empleada, nacida el treinta y uno de agosto de mil novecientos veintitrés, con Libreta Cívica número cinco millones quinientos treinta y dos mil seiscientos once, domiciliada on la calle Corrientes dos mil trescientos setenta y dos de esta ciudad, doña Elsa Helvecia Medina de Gallegos, casada, argentina, empleada, nacida el dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta Cívica número tres millones doscientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Pasteur dos mil ochocientos cincuenta y cinco de la localidad de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: doña Nora Isabel Sacca de Dana, casada, argentina, empleada, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintiocho, domiciliada en la calle Billinghurst mil quinientos sesenta de esta ciudad; don Armando Hugo Lucero, casado, argentino, comerciante, nacido el ocho de julio de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil setecientos tres, domiciliado en la calle Corrientes dos mil trescientos setenta y dos de esta ciudad; don Luis Dana, casado, argentino, comerciante, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos setenta y dos de esta ciudad; don Alberto Barreiro, soltero, argentino, tenedor de libros, nacido el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Alzpurúa tres mil quinientos dieciocho de esta ciudad y doña Paula Dana de Lucero, casada, argentina, empleada, nacida el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintinueve, con Libreta Cívica número quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil trescientos setenta y dos de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además la última de las nombradas en nombre y representación de don Gerardo Dana, casado, argentino, comerciante, nacido el quince de enero de mil novecientos treintidós, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Billinghurst mil quinientos sesenta de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que le confirió por escritura pasada ante mí con fecha veintiocho de junio del corriente año, al folio quinientos doce del presente Registro. — En este estado, los comparecientes dicen: Que por acta privada de fecha veinticinco de junio del corriente año constituyeron una Sociedad Anónima la que se denomina "Dangal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que producidas las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente número veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco, se autorizó su funcionamiento previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, todo lo que detalladamente resulta del expediente citado que tengo a la vista para este acto y transcripto íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gerardo Dana, Natalio Dana, Manuel Gallegos, María Dana, Elsa Helvecia Medina de Gallegos, Nora Isabel Sacca de Dana, Armando Hugo Lucero, Paula Dana de Lucero, Luis Dana y Alberto Barreiro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DANGEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Compaventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial comercialización y distribución de productos textiles. — Industriales: Mediante la fabricación de productos textiles, químicos, metalúrgicos, plásticos y alimenticios. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o a largo plazo y aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93, de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: A la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, avícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en cien series de m$n. cien mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Gerardo Dana, 5.000 — "A" 5 votos — 500.000. — Natalio Dana, 5.000 — "A" 5 votos — 500.900. — Manuel Gallegos, 5.000 — "A" 5 votos — 500.000. — María Dana, 1.000 — "A" 5 votos — 100.000. — Elsa Helvecia Medina de Gallegos, 1.000 — "A" 5 votos — 100.000. — Nora Isabel Sacca de Dana, 1.000 — "A" 5 votos — 100.000. — Armando Hugo Lucero, 700 — "A" 5 votos — 70.000. — Paula Dana de Lucero, 700 — "A" 5 votos — 70.000. — Luis Dana, 500 — "A" 5 votos — 50.000. — Alberto Barreiro, 100 — "A" 5 votos — 10.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de las respectivas suscripciones de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Natalio Dana; Vicepresidente a Manuel Gallegos; Vocales a Gerardo Dana y Luis Dana; Suplentes a... Síndico titular a Armando Hugo Lucero y Síndico suplente a María Dana. — Cuarto: — Autorizar a Alberto Barreiro y Natalio Dana, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: N. Dana; Paula Dana de Lucero; A. H. Lucero; E. E. N. de Gallegos; María Dana; N. I. Sacca; A. Barreiro; Manuel Gallegos; Luis Dana; Gerardo Dana. — Certifico en mi carácter de escribano Público Nacional (Registro Nº 305) que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Gerardo Dana, L. E. Nº 5.993.942; Natalio Dana, C. I. Nº 6.418.695; Manuel Gallegos, C. I. Nº 6.068.010; María Dana, L. C. Nº 5.532.611; Elsa Helvecia Medina de Gallegos; L. C. Nº 3.217.238; Nora Isabel Sacca de Dana, C. I. número 5.498.628. Armando Hugo Lucero, C. I. Nº 4.587.703; Paula Dana de Lucero, L. C. Nº 582.493; Luis Dana, C. I. Nº 1.446.289; Alberto Barreiro, C. I. Nº 4.975.938 y que han sido puestas en mi presencia para este acto. — Conste. — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Hay un sello y una firma: Carlos L. Martinelli". — "Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Dangal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Las siguientes actividades. Comerciales: Compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, semovientes, automotores, representaciones. comisiones y consignaciones y en especial comercialización y distribución de productos textiles. — Industriales: Mediante la fabricación de productos textiles, químicos, metalúrgicos, plásticos y alimenticios. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o a largo plazo y aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general, de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: A la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, avícolas, cultivos forestales y de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ diez millones representado por acciones de $ cien m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas

y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emite, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. —

Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio: — En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación, se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Gerardo Dana; Natalio Dana; Manuel Gallegos; María Dana; Elsa Helvecia Medina de Gallegos; Nora Isabel Sacca de Dana; Armando Hugo Lucero; Paula Dana de Lucero; Luis Dana Alberto Barreiro; Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional (Registro Nº 305) que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Gerardo Dana, L. E. 5.993.942 Natalio Dana, C. I. Nº 6.418.695; Manuel Gallegos, C. I. Nº 6.068.010; María Dana, L. C. Nº 5.532.611; Elsa Helvecia Medina de Gallegos, L. C. Nº 3.217.238; Nora Isabel Sacca de Dana, C. I. número 5.498.628; Armando Hugo Lucero, C. I. Nº 4.587.703; Paula Dana de Lucero, L. C. Nº 582.493; Luis Dana, C. I. Nº 1.446.289; Alberto Barreiro, C. I. Nº 4.975.938 y han sido puestas en mi presencia para este acto. Consto — Hay un sello y una firma: Carlos L. Martinelli". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, Buenos Aires, 26 de julio de 1968. Nº 27.345. —

Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dangal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 25 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) y fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). I. A. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.722". Son copias fieles de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y de acuerdo a las constancias del expediente relacionado a que me remito, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo sido llenadas las formalidades legales declaran constituída la sociedad "Dangal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos que se acaban de transcribir consintiendo que de esta escritura se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, de todo lo cual doy fe. — Natalio Dana. Manuel Gallegos. — María Dana. — E. H. M. de Gallegos. — N. I. Sacca de Dana. — A. H. Lucero. — L. Dana — A. Barreiro. — Paula Dana de Lucero. — Hay un sello, ante mí: Carlos Luis Martinelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cinco de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones quinientos nueve mil seiscientos sesenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Carlos A. Martinelli, Escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.800 e.13|9. Nº 26.345 v.13|9|68

CARLOS MARIA FAVERIO
Soc. Anón., Ind., Com., Inmob., Const., Agrop. y Financ.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Noventa y Cinco. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece: doña Sara Wainerman, argentina, abogada, mayor de edad, soltera, hija de don David Wainerman y de doña Sabina Rebeca Rosenberg, domiciliada en la Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos de la Ciudad de Buenos Aires, persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a la presente en su carácter de apoderada especial de los constituyentes de la razón social denominada "Carlos María Faverio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera" cuyos datos personales se detallan a continuación: Carlos María Faverio: argentino, ingeniero civil, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Antígona Ariadna Ochoa, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera cinco mil seiscientos cinco, Capital Federal; Marta Ariadna Faverio, argentina, estudiante, mayor de edad, soltera, hija de Carlos María Faverio y Antígona Ariadna Ochoa, domiciliada en Pedro Ignacio Rivera cinco mil seiscientos cinco, Capital Federal; Antígona Ariadna Ochoa de Faverio, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Carlos María Faverio, domiciliada en Pedro Ignacio Rivera cinco mil seiscientos cinco, de la Capital Federal; Antonio Ferreyra Vaz, argentino, industrial, mayor de edad, soltero, hijo de Antonio Ferreyra Vaz y Carmen Felipe Villanueva, domiciliado en la calle Asamblea número tres, Villa Lynch, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Domingo Luca, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Haydée María Dieta, domiciliado en la calle Moreno esquina Alvear de San Antonio de Areco, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Ernestina Margarita Ochoa de Chaves, argentina, ama de casa, mayor de edad, con domicilio en la calle Monroe número cinco mil trescientos ochenta y dos, de la Capital Federal; Ricardo Francisco Figueroa, argentino, artista, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones cuatrocientos setenta mil quinientos noventa, soltero, hijo de Omar Ernesto Figueroa e Ida Máxima Solari, domiciliado en la calle Billinghurst mil quinientos sesenta y cinco, piso quinto, departamento "H" de la Capital Federal; don Miguel Angel Milani, argentino, empleado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con Marta Restagno, domiciliado en Mitre cuatrocientos treinta y cinco, San Martín, de esta Provincia; Julio Nardini, argentino, comerciante, nacido el primero de agosto de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Nilda Nelly Stefanello, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y dos mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Bauness dos mil ciento setenta y seis, Capital Federal; Luis Fernando Borda, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Martha Lera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuarenta y uno, piso primero, departamento siete, San Martín, de esta Provincia. — La personería invocada por la compareciente, surge del acta constitutiva de la referida entidad, que se transcribe más adelante. Y la doctora Sara Wainerman dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección de Justicia, según constancias que obran en el expresado expediente número veintisiete mil trescientos cinco, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza bajo el rubro de "Carlos María Faverio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente, que tenga a la vista para este acto, doy fe, y literalmente copiados dicen así: "Escritura Número: Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Carlos María Faverio, argentino, ingeniero civil, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Antígona Ariadna Ochoa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera cinco mil seiscientos cinco de la Capital Federal; doña María Ariadna Faverio, argentina, estudiante, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, hija de don Carlos María Faverio y de doña Antígona Ariadna Ochoa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento treinta y cuatro mil ciento noventa, domiciliada en la calle Pedro Ignacio Rivera cinco mil seiscientos cinco, de la Capital Federal; doña Antígona Ariadna Ochoa de Faverio, argentina, ama de casa, nacida el veintiocho de Octubre de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos ochenta y siete mil ciento dos, casada en primeras nupcias con Carlos María Faverio, domiciliada en la calle Pedro Ignacio Rivera número cinco mil seiscientos cinco, de la Capital Federal; don Antonio Ferreyra Vaz, argentino, industrial, nacido el veinte de abril de mil novecientos dieciséis, soltero, hijo de Antonio Ferreyra Vaz y de doña Carmen Felipa Villanueva, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos treinta y un mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Asamblea tres, Villa Lynch, Partido de San Martín, de esta Provincia; don Domingo Luca, argentino, comerciante, nacido el ocho de abril de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Haydée María Dieta, con Cédula de Identidad expedida por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número setecientos sesenta y seis mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Moreno esquina Alvear, de San Antonio de Areco, jurisdicción de esta Provincia; doña Ernestina Margarita Ochoa de Chaves, argentina, ama de casa, nacida el veintidós de junio de mil ochocientos noventa y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Monroe número cinco mil trescientos ochenta y dos de la Capital Federal; don Ricardo Francisco Figueroa, argentino, artista, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones cuatrocientos setenta mil quinientos noventa, soltero, hijo de don Omar Ernesto Figueroa y de Ida Máxima Solari, domiciliado en la calle Billinghurst mil quinientos sesenta y cinco, piso quinto, departamento "h", de la Capital Federal; don Miguel Angel

Milani, argentino, empleado, nacido el diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Marta Restagno, domiciliado en la calle Mitre cuatrocientos treinta y cinco, San Martín, de esta Provincia; don Julio Nardini, argentino, comerciante, nacido el primero de agosto de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Milda Nelly Stefanello, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos setenta y dos mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Bauness número dos mil ciento setenta y seis, de la Capital Federal, y don Luis Fernando Borda, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Martha Lera con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuarenta y uno, piso primero, departamento siete, San Martín, de esta Provincia; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CARLOS MARIA FAVERIO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la dedicación a Construcciones Civiles y comerciales de todo tipo y a empresa pavimentadora. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Constructora: Mediante la dedicación a todo tipo de construcciones, inclusive a edificios para su venta por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en Veinte series de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La Asamblea podrá designar suplentes. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Carlos María Faverio, suscribe treinta mil acciones por un valor nominal de Tres millones de pesos moneda nacional, integrando la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional; Marta Ariadna Faverio y Antígona Ariadna Ochoa de Faverio, suscriben en cada una de ellas doce mil acciones por un valor nominal de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, integrando cada una la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda nacional; los señores Miguel Angel Milani, Julio Nardino, Luis Fernando Borda; Ernestina Margarita Ochoa de Chaves y Domingo Luca, suscriben cada uno de ellos mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional, y Antonio Ferreyra Vaz y Ricardo Francisco Figueroa, suscriben cada uno de ellos quinientas acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos María Faverio; Vicepresidente: Marta Ariadna Faverio; Vocales: Antígona Ariadna Ochoa de Faverio y Antonio Ferreyra Vaz; Síndico Titular: Ernestina Margarita Ochoa de Chaves y Síndico Suplente: Domingo Luca. — Cuarto: Conferir Poder Especial al señor Isidoro Rosenblat y doctora Sara Walnerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en ese expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carlos María Faverio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera", constituida en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 15 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 10 (diez), y sus estatutos de fs. 4 vta. a fs. 8 vta. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y Notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 7.494. Hay una firma Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Inspección General de Justicia. Fdo.: Jorge E. Spanier, Escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.13|9-Nº 26.326 v.13|9|68

CASA WAIS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 444. — Primer Testimonio — Escritura número ciento sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Alfredo Carlos Ferrario, argentino, joyero, casado en primeras nupcias con Malvina Leonarda Icardo, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta mil cuatrocientos veinte y dos, domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez mil ciento ochenta, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Felipe Kalinsky, argentino, joyero, casado en primeras nupcias con Raquel Krysztal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Castillo cuatrocientos cuatro, de esta ciudad; Roberto Eduardo Cabral, argentino, joyero, casado en primeras nupcias con María Teresa Marini, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diez mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Fremery quinientos setenta de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Héctor Perfetto, argentino, joyero, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro milones cuatrocientos doce mil ciento setenta y dos, domiciliado en Albarellos y General Paz, Casa doce de esta ciudad; Luis Grinberg, argentino naturalizado, joyero, casado en primeras nupcias con Raquel Svartz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y dos mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti trescientos cuarenta, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; Jaime Alperovich, argentino, joyero, casado en primeras nupcias con Ana Fieger, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil cuatrocientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Anchorena trescientos ochenta y siete, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; José Weis, argentino naturalizado, joyero, casado en primeras nupcias con Ciara Baumgarten, con Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Estado de Israel cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; Isaac Weis, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Renée Emma Prigollini, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y cuatro mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Castelli trescientos treinta y dos, de esta ciudad; Uszer Markowicz, polaco, empleado, casado en primeras nupcias con Hilda Novar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ocho mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia ochocientos veinte y dos, segundo piso departamento "B" de esta ciudad y Osvaldo Néstor Zampini, argentino, empleado, soltero, con Céduia de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Cucha Cucha mil ciento cuarenta y uno de esta ciudad· los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución de la sociedad "Casa Wais, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor el Secretario de Estado de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución I. G. J número mil cuatrocientos ochenta y siete de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número N-veinte y siete mil trescientos setenta y siete, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública, en sus partes pertinentes para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las nueve horas, se reúnen los señores: Alfredo Carlos Ferrario, Felipe Kalinsky, Roberto Eduardo Cabral, Héctor Perfetto, Luis Grinberg, Jaime Alperovich, José Weis, Isaac Weis, Uszer Markowisz y Osvaldo Néstor Zampini, quienes resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "CASA WAIS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, las que se han suscripto totalmente e integrado en efectivo en un diez por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle: Alfredo Carlos Ferrario, dos mil acciones; Felipe Kalinsky, dos mil acciones; Roberto Eduardo Cabral, dos mil acciones; Héctor Perfetto, dos mi acciones; Luis Grinberg, dos mil acciones; Jaime Alperovich, dos mil acciones· José Weis, dos mil acciones; Isaac Weis, dos mil acciones; Uszer Markowicz, dos mil acciones; Osvaldo Néstor Zampini, dos mil acciones. — Cuarto: Fijar en siete el número de directores que duran hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria, eligiéndose Presidente a José Weis, Vicepresidente primero a Isaac Weis, Vicepresidente segundo a Felipe Kalinsky, y Directores a Alfredo Carlos Ferrario, Roberto Eduardo Cabral, Héctor Perfetto y Jaime Alperovich; Síndico titular a Osvaldo Néstor Zampini y Síndico suplente a Elvira Servidio. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez que la Sociedad se encuentre definitivamente constituida, adquiera si lo estima oportuno, el activo y pasivo de "Casa Wais, Sociedad en Comandita por Acciones", por los precios, plazos y formas de pago que convinieren, pudiendo a tal fin realizar todos los actos relacionados con las operaciones del caso y abonar lo adquirido entregando acciones de la sociedad, todo ello con cargo de dar cuenta en la primera asamblea de accionistas que se realice, y dando intervención a la Inspección General de Justicia. — Sexto: Autorizar a los señores Isaac Weis y Osvaldo Néstor Zampini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Leída la presente acta, fue firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que siendo las trece horas se dio por terminada la reunión. A. C. Ferrario, Alfredo Carlos Ferrario, Felipe Kalinsky, Felipe Kalinsky, Roberto Cabral, Roberto Eduardo Cabral, H. Perfetto, Héctor Perfetto, Luis Grinberg, Luis Grinberg, J. Alperovich, Jaime Alperovich, J. Weis, José Weis, Isaac Weis, Isaac Weis, U. Markowicz, Uszer Markowicz, O. N. Zampini, Osvaldo N. Zampini. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alfredo Carlos Ferrario, Felipe Kalinsky, Roberto Eduardo Cabral, Héctor Perfetto, Luis Grinberg, Jaime Alperovich, José Weis, Isaac Weis, Uszer Markowicz y Osvaldo Néstor Zampini y han sido puestas en mi presencia. Para constancia expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a dos de enero de 1968. Hay un sello: G. A. Cabanius. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Casa Wais, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la Sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias metalúrgicas livianas y en especial la de fabricación de alhajas y fantasías. — Comerciales: importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n representado por acciones de $ 100 m|n valor nominal cada una y dividido en 100 series iguales. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecha a un voto por acción. Los títulos correspondientes deberán contener los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, y llevar las firmas del Presidente, Vicepresidente primero o Vicepresidente segundo, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido previamente pagado, inscribirse en el Registro Público de Comerco, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y pre-

feridas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, por fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otra causa de uno o más directores, corresponderá al Síndico, de acuerdo con los directores restantes, si los hubiera, designar reemplazantes hasta la reincorporación de los sustituídos, o hasta que la primera asamblea que se celebre elija los titulares, debiendo darse cuenta a la misma de la medida adoptada. — Anualmente el Directorio, si no lo hubiere hecho la Asamblea respectiva, designará de entre sus miembros quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente primero, y vicepresidente segundo. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo quien presida la reunión doble voto en caso de empate. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La firma social y representación legal de la sociedad, serán ejercidas por el presidente, el vicepresidente primero y el vicepresidente segundo, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente [illegible] con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio, "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio, en que se devenguen. — 10) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. C. Ferrario. — Alfredo Carlos Ferrario. — Felipe Kalinsky. — Felipe Kalinsky. — Roberto Cabral. — Roberto Eduardo Cabral. — H. Perfetto. — Héctor Perfetto. — Luis Grinberg. — Luis Grinberg. — J. Alperovich. — Jaime Alperovich. — J. Weis. — José Weis. — Isaac Weis. — Isaac Weis. — U. Markowicz. — Uszer Markowicz. — O. N. Zampini. — Osvaldo N. Zampini. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alfredo Carlos Ferrario, Felipe Kalinsky, Roberto Eduardo Cabral, Héctor Perfetto, Luis Grinberg, Jaime Alperovich, José Weis, Isaac Weis, Uszer Markowicz y Osvaldo Néstor Zampini, y han sido puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 2 de enero de 1968. — Hay un sello. — G. A. Cabanius. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 agosto 1968. Visto el expediente número 27.377, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Wais, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Wais, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída el 2 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Conrado Etchebarne y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia Resolución I. G. J. Nº 1.487. Es copia fiel de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, y a lo ordenado en la Resolución precedentemente transcripta, dejan elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, por la cual se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Casa Wais, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se aprobaron los referidos Estatutos, quedando así definitivamente constituída dicha Sociedad. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. C. Ferrario. — Felipe Kalinsky. — Roberto Cabral. — H. Perfetto. — Luis Grinberg. — J. Alperovich. — J. Weis. — Isaac Weis. — U. Markowicz. — O. N. Zampini. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro y bajo el número ya indicado del Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones cuatrocientos doce mil ciento sesenta y nueve al presente cero cero nueve millones cuatrocientos doce mil setenta y cinco y el siguiente cero cero nueve millones cuatrocientos doce mil ciento setenta y seis, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Guillermo A. Cabanius, Escribano.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 22.800.— e.13|9-Nº 26.424 v.13|9|68

LUXES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio: Escritura número ciento cincuenta y siete. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 5 de agosto de 1968, ante mí, escribano autorizante, comparecen; los señores Próspero Cordiglia, viudo de Macedonia Varangot, libreta de enrolamiento 1.065.288; los cónyuges en primeras nupcias, Horacio Jorge Sanguinetti, libreta de enrolamiento 4.891.654, y Clelia Victoria Medina de Sanguinetti, libreta cívica 4.467.661; Antonio Nicolás Spotorno, casado en 1ras. nupcias con Palma Cioffi, libreta de enrolamiento 1.053.734; los cónyuges en primeras nupcias Manuel Alí, libreta de enrolamiento 1.141.255, y Delia Magdalena Ruecco de Alí, libreta cívica 1.167.165; Jose Angel Alí, soltero, libreta de enrolamiento 4.641.380; los cónyuges en primeras nupcias Raúl Raimundo Sollier, libreta de enrolamiento 4.338.471, y Ernestina Haydée Guastavino de Sollier, libreta cívica 6.104.342; y Salvador Marino Emanuelli, casado en segundas nupcias con Cornelia Bosters, libreta de enrolamiento 1.047.855: todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Montes de Oca 606, 5º A. de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 8 de julio último constituyeron en forma provisoria la sociedad "Luxes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", que elevados sus estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación, fueron aprobados sin modificaciones por resolución del 30 de julio último, número 7.787, todo lo que resulta del Expediente 27.587 de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio viene a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Próspero Cordiglia, argentino, viudo, comerciante, L. E. Nº 1.065.288; Antonio Spotorno, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 1.053.734, Horacio Jorge Sanguinetti, argentino, casado, comerciante, C. Identidad Nº 2.594.843, Clelia Victoria Medina de Sanguinetti, casada, argentina, comerciante, L. Cívica número 4.467.661; Manuel Alí, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 1.141.255; Delia Magdalena Ruecco de Alí, casada, argentina, comerciante, L. Cívica Nº 1.167.165; Jose Angel Alí, argentino, soltero, comerciante, L. E. número 4.641.380; Raúl Raimundo Sollier, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.338.471; Ernestina Haydée Guastavino de Sollier, argentina, casada, maestra normal, L. Cívica número 6.104.342 y Salvador Marino Emanuelli, argentino, empleado, L. E. número 1.047.855. Los mencionados precedentemente son todos mayores de edad y constituyen domicilio legal en la calle Montes de Oca 606, 5º A. de esta Capital, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUXES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, representación, comisión, importación, exportación de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no y especialmente de artículos de electricidad, electromecánicos y electrónicos; b) Industriales. Fabricación por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros de artículos de electricidad, electromecánicos y electrónicos. Instalaciones eléctricas, industriales, comerciales y de servicios públicos; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos en general con garantía real, aporte de capitales a personas; empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas de créditos creados o a crearse. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y/o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; e) Mandatos: El ejercicio de toda clase de mandatos, administraciones y representaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 30 series de 500.000 pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clases — Monto: Próspero Cordiglia 375 ordinarias A 5 votos. $ 375.000. Antonio Spotorno 375 ordinarias A 5 votos, $ 375.000. Horacio Jorge Sanguinetti, 375 ordinarias A. 5 votos. $ 375.000. Clelia Victoria Medina de Sanguinetti, 375 ordinarias A. 5 votos, $ 375.000. Manuel Alí, 250 ordinarias A. 5 votos, $ 250.000. Delia Magdalena Ruecco de Alí, 250 ordinarias A. 5 votos $ 250.000. José Angel Alí, 250 ordinarias A. 5 votos, pesos 250.000. Raúl Raimundo Sollier, 250 ordinarias A. 5 votos $ 250.000. Ernestina Haydée Guastavino de Sollier 250 ordinarias A. 5 votos $ 250.000. Salvador Marino Emanuelli 250 ordinarias A. 5 votos, $ 250.000. Total del capital suscripto: $ 3.000.000. Total de acciones suscriptas: 3.000 de clase A, 5 votos. — La integración se efectúa en efectivo y de la siguiente manera: Próspero Cordiglia $ 37.500, Antonio Spotorno, $ 37.500, Horacio Jorge Sanguinetti $ 37.500, Clelia Victoria Medina de Sanguinetti $ 37.500, Manuel Alí $ 25.000, Delia Magdalena Ruecco de Alí $ 25.000, José Angel Alí $ 25.000, Raúl Raimundo Sollier $ 25.000, Ernestina Haydée Guastavino de Sollier, $ 25.000, Salvador Marino Emanuelli, $ 25.000. Total integrado: $ 300.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Próspero Cordiglia, vicepresidente a Horacio Jorge Sanguinetti, vocales a Manuel Alí, Raúl Raimundo Sollier, suplentes a Clelia Victoria Medina de Sanguinetti, Síndico titular a Salvador Marino Emanuelli y Síndico suplente a José Angel Alí. — Cuarto: Autorizar a los señores Próspero Cordiglia y Horacio Jorge Sanguinetti a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay 10 firmas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Próspero Cordiglia, Antonio Spotorno, Horacio Jorge Sanguinetti, Clelia Victoria Medina de Sanguinetti, Manuel Alí, Delia Magdalena Ruecco de Alí, José Angel Alí, Raúl Raimundo Sollier, Ernestina Haydée Guastavino de Sollier, Salvador Marino Emanuelli, respectivamente, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí. Doy fe. Está mi sello y mi firma". — "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. 27.587. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Tiénese por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Luxes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución 7.787. Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado Int. a cargo Inspección General". Es copia

fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Laxes. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", con un capital autorizado de 15.000.000 pesos moneda nacional del cual se han emitido 6 series de acciones por un total de 3.000.000 de pesos moneda nacional, por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto sexto de los estatutos. Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. P. Cordiglia. Antonio Nicolás Spotorno. Manuel Alí, Delia M. R. de Alí. José Angel Alí. Horacio Sanguinetti. Clelia M. de Sanguinetti. R. Sollier. Ernestina G. de Sollier. Salvador Emanuelli Hay un sello. — Ante mí: Leandro Ferreyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 468, del Registro 66, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 9 sellos de ley numerados 0.483.392 al 0.483.399, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello, y una firma: Leandro Ferreyra. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 725.948, que se agrega. La Plata, 27 ago. 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 96, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Leandro Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.425.157. La Plata, 27 ago. 1968. Hay una firma: José S. Basso. Escribano, Delegación La Plata. E|l.: "de pesos". vale. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 — e.13|9-Nº 26.421-v.13|9|68

CHIRIMAY

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: don Manuel Félix Vicari, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones ochocientos diez y ocho mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Gavilán número tres mil novecientos ochenta, primer piso, departamento B, de esta Capital Federal; doña Teresa Esther Sanguino de Vicari, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número tres millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Gavilán número tres mil novecientos ochenta primer piso departamento B, de esta Capital Federal; don Julio César Ojeda u Ojeda Bottino, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle Migueletes número mil trescientos seis, piso doce de esta Capital; don Julio César Ojeda (hijo), argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y siete mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en esta Capital, calle Migueletes número mil trescientos seis, piso doce; don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno, domiciliado en esta Capital calle Sarmiento número dos mil trescientos treinta y uno; don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones ciento diez y nueve mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano número setecientos cuarenta y uno de esta Capital Federal; don Solano Alfredo González, paraguayo, casado, contador, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuatro mil diez y ocho, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos noventa y dos de esta Capital Federal; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en esta Capital calle Camargo número trescientos treinta y seis; y don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos catorce, de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los comparecientes, fundaron una sociedad anónima denominada "Chirimay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyo estatuto, fue aprobado por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente letra "N. — veinte y siete mil setecientos cincuenta y uno, según resolución número siete mil novecientos treinta y cuatro. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado, y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco (25) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Manuel Félix Vicari, nacido el 13|2|37, argentino, casado, domiciliado en Gavilán 3980, dto. B. piso 1, Capital, empleado, C. I. 3.818.367; Teresa Esther Sanguino de Vicari, nacida el 20|11|1937, argentina casada, domiciliada en Gavilán 3980, piso 1. B, Capital, empleada, L. C 3.697.685; Julio César Ojeda, nacido el 3|9|24, argentino, casado industrial domiciliado en Migueletes 1306, piso 12 Capital, C. I. 4.930.760; Julio César Ojeda (h), nacido el 22|4|47, argentino, soltero, domiciliado en Migueletes 1306, piso 12, Capital, comerciante, L. E 7.597.891; Eduardo Feinstein, nacido el 12|9|41, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Sarmiento 2331, Capital Federal, L. E. 4.377.271; Albino Carlos Otero, nacido el 30|1|1925, argentino casado, empleado, domiciliado en Alfredo R. Bufano 741, Capital Federal, C. I. 2.119.705; Solano Alfredo González, nacido el 24|7|22, paraguayo, casado contador, domiciliado en Céspedes 2492, Capital, C. I. 4.304.018; Juan Oscar Aldao, nacido el 27|12|24, argentino, casado, comisionista, domiciliado en El Pescador s|n. Paso del Rey, Pcia. de Bs. As., L. E. 4.457.115; Mauricio Ainbinder, nacido el 6|10|39, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en Camargo 336, Capital, C. I. 3.383.090; y Antonio Velázquez, nacido el 8|4|23, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Formosa 414, Capital, C. I. 1.973.013 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHIRIMAY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: Industriales: por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: por préstamos con o sin garantías, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de c|l) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 500.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, clase "A" de 5 votos cada acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Manuel Félix Vicari — 500 — A — 5.000. — Teresa Esther Sanguino de Vicari — 500 — A — 5.000. — Julio César Ojeda — 2.000 — A — 20.000. — Julio César Ojeda (h) 1.000 — A — 10.000. — Eduardo Feinstein — 500 — A — 5.000. — Carlos Albino Otero — 1.000 — A — 10.000. — Solano Alfredo González — 1.000 — A — 10.000 .— Juan Oscar Aldao — 500 — A — 5.000 — Mauricio Ainbinder 2.000 — A — 20.000 — Antonio Velázquez — 1.000 — A — 10.000— 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La señora Teresa Esther Sangino de Vicari declara que la integración la efectuó con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Solano Alfredo González; Vicepresidente a Juan Oscar Aldao. — Director: Albino Carlos Otero. — Síndico titular a Mauricio Ainbinder y síndico suplente a Antonio Velázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Velázquez y Mauricio Ainbinder para que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (firmado) Manuel Félix Vicari. — T. de Vicari. — Julio C. Ojeda. — J. C. Ojeda. — E. Feinstein. — A. C. Otero. — S. A. González. — Juan O. Aldao. — M. Ainbinder. — A. Velázquez. — (sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional)"... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — (un sello dice): Inspección General de Justicia — 9 — N. 27.751 — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968 — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chirimay. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta (foja dos, vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — (Un sello dice). Enrique Zaldívar. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7934" — Fdo.: Rafael Sverdloff, escribano. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.13|9 Nº 26.477 v.13|9|68

AGROPECUARIA IMPULSO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ismael José Alfonso Pregno, casado en primeras nupcias con Alicia Elsa Hellingmann, argentino, nacido el veinticinco de Febrero de 1927, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 6.617.978, domiciliado en la calle Nueve de Julio veintiocho; y don José Osvaldo Torres, casado en primeras nupcias con Rosa Clementina Sedie, argentino, nacido el veintiocho de Febrero de mil novecientos veinte, Escribano, con Libreta de Enrolamiento número 2.958.749, domiciliado en la calle Sarmiento noventa y nueve, ambos vecinos de la Ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, de paso aquí, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre por su derecho propio, y además el señor Torres, en nombre y representación de: don Darío Peppoloni, casado en primeras nupcias con Irma Luján Martinelli, italiano, nacido el veintisiete de Junio de 1932, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.782.907, domiciliado en la calle España ciento veinticuatro; don José Francisco Trobatto, casado en primeras nupcias con Rosa Francisca Paschetta, argentino, nacido el diecinueve de Marzo de 1938, odontólogo, con Libreta de Enrolamiento número 6.640.245, domiciliado en la calle Pellegrini cuatro; don Esteban Fodor, casado en primeras nupcias con Ida Luisa Giordano, argentino naturalizado, nacido el tres de Mayo de 1912, en Budapest, Hungría, médico, con Libreta de Enrolamiento número 6.627.167, domiciliado en la calle Rivadavia ciento sesenta y ocho; don Carlos Alberto Frasnedo, casado en primeras nupcias con Susana Julia Crespo, argentino, nacido el quince de Setiembre de 1933, médico, con Libreta de Enrolamiento 4.108.170, domiciliado en la calle Rivadavia setenta y ocho; don Juan Carlos Mocoroa, casado en primeras nupcias con Thelma Gerónima Pesce, argentino, nacido el veintiséis de Junio de 1940, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.644.184, domiciliado en la calle Colón setenta y uno; don Osvaldo Francisco López, casado en primeras nupcias con Noemí Nivia Díaz Serres, argentino, nacido el veintiocho de Febrero de 1933, odontólogo, con Libreta de Enrolamiento número 6.432.516, domiciliado en la calle Sarmiento setenta y siete; don Juan Carlos Tosello, casado en primeras nupcias con Tirsa Magdalena Ruiz, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 6.641.122, domiciliado en la calle Alvear treinta; don Néstor Rubén Pellegrino, soltero, argentino, nacido el catorce de Abril de 1942, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 6.648.957, domiciliado en la calle Jorge Newbery veintitrés; don Angel Osvaldo Torres, casado en primeras nupcias con Mirta Garlatti, argentino, nacido el veinticinco de Agosto de 1943, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 7.975.094, domiciliado en la calle Alvear y Sarmiento sin número; y de don Jorge Atilio Salinas, casado en primeras nupcias con Angela Nélida Villarruel, argentino, nacido el cuatro de Abril de 1928, Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento número 6.621.812, domiciliado en la calle Alvear cincuenta y cinco, todos vecinos de la Ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, lo que acredita y justifica con el Poder Especial que le fue conferido el cinco de Junio del año en curso, ante el Escribano de la mencionada Ciudad y Provincia, don Eduardo J. Venturino, en el Registro trescientos cincuenta y dos a su cargo, el que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y agrego a este instrumento, de cual resultan las más amplias y suficientes atribuciones para realizar este acto, doy fe, como de que el compareciente me asegura que su mandato se encuentra en plena vigencia; y conjuntamente con el Señor Pregno, exponen: Que oportunamente con los nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Agropecuaria Impulso", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la misma, los estatutos sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de la misma, todo lo cual resulta del expediente número 27.464, que tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores (1) José Osvaldo Torres, (2) Ismael José Alfonso Pregno, (3) Darío Peppoloni, (4) José Francisco Trobatto, (5) Esteban Fodor, (6) Carlos Alberto Frasnedo, (7) Juan Carlos Mocoroa, (8) Osvaldo Francisco Ló-

pez, (9) Juan Carlos Tosello, (10) Néstor Rubén Pellegrino, (11) Angel Osvaldo Torres y (12) Jorge Atilio Salinas. Concurre el Señor José Osvaldo Torres en nombre y representación de los nombrados y por su derecho propio en mérito al poder especial otorgado el 5 de Junio de 1968, ante el Escribano Eduardo J. Venturino, de la ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, el que contiene amplias facultades, y legalizado se agrega y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará; "AGROPECUARIA IMPULSO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, tambos y granjas, pudiendo dedicarse a la cría o engorde de ganado en campos propios o ajenos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración o transformación de materias primas agropecuarias y maquinarias o implementos destinados a la explotación agrícola ganadera y|o semielaboración para la obtención de subproductos derivados y afines, sea en plantas propias o ajenas y en cualquier punto del país. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672, como así también cualquier otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, mandatos, custodia, cobranza y administración de títulos y valores; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. José Osvaldo Torres 140. Ord. 5 votos. $ 14.000. — 2. Ismael José Alfonso Pregno 155. Ord. 5 votos. $ 15.500. — 3. Darío Peppoloni 155. Ord. 5 votos. $ 15.500. — 4. José Francisco Trobatto 155. Ord. 5 votos. $ 15.500. — 5. Esteban Fodor 155. Ord. 5 votos. $ 15.500. — 6. Carlos Alberto Frasnedo 155. Ord. 5 votos. $ 15.500. — 7. Juan Carlos Mocoroa 310. Ord. 5 votos. $ 31.000. — 8. Osvaldo Francisco López 155. Ord. 5 votos. Pesos 15.500. — 9. Juan Carlos Tosello 155. Ord. 5 votos. $ 15.500. — 10. Néstor Rubén Pellegrino 155. Ord. 5 votos. $ 15.500. — 11. Angel Osvaldo Torres 155. Ord. 5 votos. $ 15.500. — 12. Jorge Atilio Salinas 155. Ord. 5 votos. $ 15.500. — 2.000. $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ismael José Alfonso Pregno. Vicepresidente a Juan Carlos Tosello. Vocales a Angel Osvaldo Torres, Néstor Rubén Pellegrino. Suplentes a Osvaldo Francisco López, Juan Carlos Mocoroa. Síndico titular a José Osvaldo Torres, y Síndico suplente a Carlos Alberto Frasnedo. — Cuarto: Autorizar a José Osvaldo Torres, Ismael José Alfonso Pregno y Julio Marcos Roth, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José O. Torres. — Sigue la certificación de firma y de personería. — N. 27.464. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria Impulso", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, constituida en esta Ciudad el 2 de Julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta); y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Previa agregación de fotocopia, procédase por la oficina de Mesa de Entrada al desglose del poder de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho), en la forma de práctica. — Resolución Nº 7.800. (Hay una firma) Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado Int. a cargo Inspección General". Es copia fiel. doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados declaran que dejan constituida definitivamente la sociedad de referencia y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que sean necesarios a los fines pertinentes, dejando constancia que el impuesto de sellos se abona sobre el total del capital autorizado lo que certifico. Previa lectura, ratifican su contenido y firman como acostumbran, doy fe. — I. J. A. Pregno. — José O. Torres. — Ante mí: C. A. Terrera. — Hay un sello. — Entre líneas: número. — Raspado: sociales — la — mandatos — durará — Síndico — cuenta — de. Todo vale.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.13|9 Nº 26.337 v.13|9|68

JOSE GONZALEZ
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don José González Sáenz, casado en primeras nupcias con Marina del Campo, español, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos uno, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.535.596, domiciliado en la calle Chile mil cuatrocientos treinta y siete; don José Pedro Gil o José Pedro Gil, casado en primeras nupcias con Rosa Milla, español, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos veintinueve, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.629.139, domiciliado en la calle Virrey Cevallos mil diecisiete, primer piso, departamento "A", ambos vecinos de esta Ciudad; don Luis Vilela, casado en primeras nupcias con Sara Carmen De Luca, argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.154.842, domiciliado en la calle Millán dos mil treinta y ocho, de Ituzaingó; don Ildefredo Isidoro Horonoz, casado en primeras nupcias con Norma Haydés Glenade, argentino, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.964.661, domiciliado en la calle O'Brien sesenta y seis, departamento tres, de Lanús; Mario Fernando Rodríguez, soltero, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.506.418, domiciliado en la calle Carlos Casares mil seiscientos treinta y siete, de Lanús; don José María Fernández, soltero, argentino, nacido el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.845.488, domiciliado en la calle Centenario Uruguayo tres mil ciento setenta y siete de Bánfield; don Manuel Fernández, casado en primeras nupcias con Zulema León, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos quince, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.956.509, comerciante, domiciliado en la calle Centenario Uruguayo tres mil ciento setenta y siete, de Banfield, todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José María Landín, casado en primeras nupcias con Marina González del Campo, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veinte, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.653.053, domiciliado en la calle Montevideo mil trescientos cuarenta y seis; doña Marina del Campo, casada en primeras nupcias con José González Sáenz, española, nacida el veintiséis de diciembre de mil novecientos seis, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.051.356, domiciliada en la calle Chile mil cuatrocientos treinta y siete; doña Marina Esther González del Campo, casada en primeras nupcias con José María Landín, argentina, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.051.357, domiciliada en la calle Montevideo mil trescientos cuarenta y seis; y doña Delia Gregoria González del Campo, casada en primeras nupcias con Guillermo Avalos Bunnghurst, argentina, nacida el siete de mayo de mil novecientos treinta y siete, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.828.935, domiciliada en la Avenida Callao mil quinientos veinte, departamento uno, los cuatro comparecientes antes nombrados, son vecinos de esta Capital, todas son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que oportunamente constituyeron provisoriamente la sociedad "José González" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la misma, los Estatutos Sociales, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de la misma, todo lo cual resulta del Expediente Nº 27.283, que tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José González Sáenz — José Pedro Gil — Luis Vilela — Ildefredo Isidoro Horonoz — Mario Fernando Rodríguez — José María Fernández — Manuel Fernández — José María Landín — Marina del Campo — Marina Esther González del Campo y Delia Gregoria González del Campo y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra venta de artículos de cuchillería, armería, ferretería y peluquería. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración o transformación de dichos artículos, sea en plantas industriales propias o no, y en cualquier lugar del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. 1 José González Sáenz 2.000 — Ord. 5 votos $ 200.000. — 2 José Pedro Gil 20 — Ord. 5 votos $ 2.000. — 3 Luis Vilela 20 — Ord. 5 votos $ 2.000. — 4 Ildefredo Isidoro Horonoz 20 — Ord. 5 votos $ 2.000. — 5 José María Fernández 20 — Ord. 5 votos $ 2.000. — 6 Mario Fernando Rodríguez 20 — Ord. 5 votos $ 2.000. — 7 Manuel Fernández 20 — Ord. 5 votos $ 2.000. — 8 José María Landín 20 — Ord. 5 votos $ 2.000. — 9 Marina del Campo 1.060 — Ord. 5 votos $ 106.000. — 10 Marina Esther González del Campo 400 — Ord. 5 votos $ 40.000. — 11 Delia Gregoria González del Campo 400 — Ord. 5 votos $ 40.000. — 4.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La asamblea constitutiva autoriza en forma amplia al Directorio para que una vez operada la constitución definitiva de la sociedad, adquiera total o parcialmente el activo y pasivo del giro social del señor José González, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 22, al folio 243, con fecha 4 de febrero de 1938 y cuyo establecimiento se encuentra ubicado en la calle Chile 1435, Capital Federal. La compra podrá ser abonada por acciones emitidas por la sociedad, o en dinero efectivo, en las condiciones que el directorio determine. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José González Sáenz, Vicepresidente a Marina Esther González del Campo, Vocales a José Pedro Gil y Delia Gregoria González del Campo, Suplentes a ... Síndico titular a José María Landín y Síndico suplente a José María Fernández. — Cuarto: Autorizar a José González Sáenz, José Pedro Gil y Carlos Enrique Landín, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raspado: del — del Campo, y Delia Gregoria González del Campo — del — Vale. — José González. — Luis Vilela. — J. Pedro Gil. — Ildefredo I. Horonoz. — Mario F. Rodríguez. — José M. Fernández. — Manuel Fernández. — Marina de González. — J. Landín. — M. González del Campo. — Delia González del Campo (Sigue la certificación de firmas). "N. 27.283. Buenos Aires, 24 de julio de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José González" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 12 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Hay una firma) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 7.967". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran que dejan Constituida Definitivamente la sociedad de referencia, y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que sean necesarios, a los fines pertinentes, dejando constancia que el impuesto de sellos correspondiente al presente instrumento, se abona sobre el total del capital autorizado. Previa lectura, ratifican su contenido y firman como acostumbran, doy fe. José González. — J. P. Gil. — Luis Vilela. — Ildefredo I. Horonoz. — Mario F. Rodríguez. — José M. Fernández. — Manuel Fernández. — J. Landín. — Marina C. de González. — M. González del Campo. — Delia González del Campo. — Ante mí: C. A. Terrera. — Hay un sello. — Raspado: 27.283 — Nº 1435 — Vale.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. — e.13|9 Nº 26.334 v.13|9|68

CARLES Y CIA.
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Julio Ernesto Curutchet, abogado, con domicilio legal en la calle Moreno número novecientos setenta, piso cuarto, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Fernando Marcelo Carlés, casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número trescientos trece mil seis; don Roberto Marcelo Carlés, casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad de Capital Federal número dos millones ciento treinta y tres mil novecientos trece; don Federico Ezequiel Carlés, casado, abogado, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y siete mil trescientos veintiuno de Capital Federal; don Alfredo Völckers, casado, comerciante, alemán, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos; don Horacio A. García Belsunce, casado, abogado, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y dos mil seiscientos setenta y tres; doña Ida Brown de Gordon Davis, viuda, argentina con Cédula de Identidad número un millón seiscientos siete

mil cuatrocientos veintiuno de Capital Federal; don Francisco José Gianni, casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad de Capital Federal número cinco millones ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y seis; doña Marión Cristina Hasenclever de Carlés, casada, argentina, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuatro mil setenta y dos; doña Margarita Ana Gordon Davis de Carlés, casada, argentina, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y nueve mil doscientos noventa de Capital Federal; y doña Clorinda Felisa Larguía de Carlés, casada, argentina, con Cédula de Identidad de Capital Federal número trescientos trece mil novecientos cuarenta y dos; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad; personería que acredita con la escritura de constitución provisoria de "Carlés y Cía., Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos", pasada ante mí con fecha catorce de marzo del corriente año, al folio trescientos sesenta y tres del presente Registro y Protocolo, doy fe. — Y al manifestar el compareciente no haberle sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna el mandato invocado, en el carácter acreditado expone: Que por la citada escritura de fecha catorce de marzo del corriente año, sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad que girará en esta Ciudad bajo la denominación de "Carlés y Cía., Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente N-vein mil quinientos cincuenta y cinco, en el cual, luego de los trámites correspondientes, y efectuadas las modificaciones indicadas por el Departamento Sociedades Anónimas, el señor Secretario de Estado de Justicia autorizó el funcionamiento de la entidad, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal y en virtud del mandato otorgado, viene a dejar en esta escritura debidamente constituida la sociedad de referencia, a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, transcriba en la presente el acta de constitución y estatutos, según la escritura originaria obrante a fojas uno a nueve, con las modificaciones de fojas diez y siete a veintitrés vuelta, veinticuatro y vuelta y veintisiete y vuelta, y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia obrante a fojas treinta del referido expediente, que he tenido a la vista para este acto, todo lo cual, copiado por su orden, dice así: "Primer Testimonio — Escritura número ciento noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Fernando Marcelo Carlés, de estado casado, argentino; domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, séptimo piso. don Roberto Marcelo Carlés, de estado casado; argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, séptimo piso; don Federico Ezequiel Carlés, de estado casado, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos cincuneta y nueve, séptimo piso: don Alfredo Völckers, de estado casado. alemán, domiciliado en Veinte y Cinco de Mayo setecientos ochenta y seis; don Horacio A. García Belsunce, de estado casado, argentino, domiciliado en Arenales mil novecientos veinte y seis, segundo piso; doña Ida Brown de Gordon Davis, de estado viuda, argentina, domiciliada en Copérnico dos mil ochocientos sesenta y cuatro, octavo piso; don Francisco José Gianni, de estado casado, argentino, domiciliado en Veinte y Cinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, tercer piso; doña Marion Cristina Hasenclever de Carlés, de estado casada, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, séptimo piso, oficina setecientos cinco; doña Margarita Ana Gordon Davis de Carlés, de estado casada, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, séptimo piso; doña Clorinda Felisa Larguía de Carlés, de estado casada, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, séptimo piso; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimineto personal, doy fe, como de que exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "CARLES Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS", que tendrá por objeto realizar en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones financieras o inversiones de dinero, así como el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y afianzamientos financieros, la que se regirá por los estatutos sociales que a continuación se transcriben y que los comparecientes aprueban de conformidad: Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Carlés y Cía., Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos" se constituye una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del presente estatuto y subsidiariamente por las del Código de Comercio y leyes complementarias. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la Reública o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, término que podrá prorrogarse. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones financieras, o inversiones de dinero, así como el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y afianzamientos financieros, a cuyo efecto podrá aportar capitales a empresas unipersonales o sociedades constituidas o a constituirse; patrocinar, contratar o dirigir suscripciones de valores mobiliarios, públicos o privados y obligaciones de toda especie. comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, o gravar en cualquier forma bienes muebles, y fondos de comercio: dar o tomar dinero en préstamo con cualquier clase de garantía o sin ella; recibir valores al cobro, en custodia, caución o depósito; otorgar avales y toda clase de garantías financieras; ejercer la representación de terceros, sean personas de existencia física o ideal en calidad de mandataria, fideicomisaria, comisionista, administradora o gestora; realizar todos los actos que tengan relación directa o indirecta con los objetivos principales que se dejan mencionados y que sean necesarios o convenientes para la consecución de sus finalidades. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público de capitales. — Título II.

— Capital y acciones. — Artículo quinto: Fíjase el capital autorizado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. Esas cinco series serán acciones ordinarias clase A de cinco votos cada una. Las series sucesivas en los casos del artículo sexto, serán de acciones ordinarias A o acciones ordinarias B de un voto cada una, o preferidas según lo disponga la asamblea de accionistas, la que fijará sus características. Las acciones ordinarias tanto de la clase A como las de la clase B, tendrán un voto por acción para la designación de síndico. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea de accionistas conforme se determina en el artículo quinto hasta la cifra de veinticinco millones de pesos moneda nacional, debiendo este aumento hacerse por escritura pública e inscribirse en le Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicarse a la Inspección General de Justicia y hacerse conocer por avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial. Las series que correspondan a los aumentos de capital se distribuirán conforme a lo dispuesto en el artículo octavo. No podrán ofrecerse a suscripción nuevas series sin que las anteriores de la misma categoría estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos el diez por ciento de su valor nominal. — Artículo séptimo: Del capital autorizado está suscripta totalmente la primera serie correspondiente a diez mil acciones ordinarias "A" por el valor total de un millón de pesos moneda nacional. Toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital originario o por sobre el mismo, deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La emisión de las series siguientes del capital autorizado conforme al artículo quinto y las que correspondan a los aumentos previstos en el artículo sexto podrán hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas existentes, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el Inventario y Balance General. d) Mediante el aporte de nuevos capitales, pudiendo la suscripción ser a la par o con prima de emisión; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de todo o parte del precio de cualquier clase de bienes, mercaderíasb, derechos, servicios, honorarios, inclusive del Directorio, o en cancelación de cualquier pasivo de la sociedad. — Artículo Octavo: Salvo los casos del inciso "e" del artículo séptimo los accionistas ordinarios existentes a la época en que se resuelva llamar a suscripción serán preferidos para suscribir acciones de acuerdo a las siguientes reglas: Uno) Si la emisión es de acciones B, exclusivamente, las mismas serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean, sean éstas de clase "A" o "B", indistintamente. Dos) En caso de emitirse acciones "A", sólo tendrán derecho a su suscripción, de modo exclusivo, los tenedores de acciones de igual clase; pero deberán emitirse tantas acciones de la clase "B" como sean necesarias para conservar la proporción existente entre ambas clases en el momento de la emisión. — Si se emitiera mayor cantidad de acciones "B" que la necesaria para cubrir la proporción indicada, el excedente será entregado a suscripción a todos los tenedores de acciones "A" y "B" indistintamente, a prorrata de sus respectivas tenencias. — En el caso de emitirse acciones a los fines previstos por el inciso a) del artículo séptimo, se aplicarán, por analogía, las reglas que quedan indicadas precedentemente. — Artículo Noveno: El llamado a suscripción se hará por publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de suscripción preferente deberá ejercitarse durante un término mínimo de quince días hábiles a partir del vencimiento de la publicación; pasado dicho término, los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieran resultado tomadores en el primer prorrateo y cualquier remanente podrá ser ofrecido en suscripción a terceros. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisbles, no reconociendo la sociedad mas que un solo propietario por cada acción. —

Ellas serán numeradas y llevaran todos los requisitos formales exigidos por el Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Artículo Undécimo: En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas, el directorio tendrá la facultad de proceder en cualquiera de las dos maneras siguientes: Primero: Exigir judicialmente el pago. — Segundo: Hacer vender las acciones del accionista moroso en remate público, extrajudicial cubriéndose con el producido los gastos del remate, las cuotas impagas, el interes del veinte por ciento sobre las mismas y quedando siempre responsable el primer accionista por el saldo que no se hubiere cubierto o a su disposición el excedente, el que no devengará interés.

— Si a la primera intimación exjtrajudicial hecha en el domicilio del accionista que figure en el libro respectivo, no las entregare, se declararán caducas por el directorio y se expedirán otras en su reemplazo. — El procedimiento que se adopte para con un accionista se aplicará a todos los demás que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea General de Accionistas podrá resolver o facultar al Directorio para la emisión de debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, rescatables o no por acciones, siempre de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas. — Título III — Dirección y Administración.

— Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto por un mínimo de tres miembros hasta un máximo de nueve miembros según lo establecerá anualmente la Asamblea Ordinaria de Accionistas, los cuales nombrarán de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente. — Los mandatos de los directores durarán un año, prolongándose hasta el día en que los nuevos directores elegidos por la Asamblea General Ordinaria asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

— Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad diez acciones de la misma como garantía de su gestión mientras dure su mandato y hasta tanto se hayan aprobado las cuentas respectivas. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tendrá la remuneración que establezca la Asamblea General, la que podrá ser con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, o consistir en una participación de las utilidades del ejercicio o ambas conjuntamente, no pudiendo exceder en ningún caso del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, salvo que dado lo reducido de las utilidades, se imponga la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, pudiendo hacerse efectivas remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá toda vez que el mismo lo juzgue necesario o lo solicite cualquiera de los directores o el Síndico. — Actuará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. — En todos los casos las resoluciones respectivas serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate — Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán ser suscriptas por todos los directores presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los directores mediante carta poder dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, de cuyos actos serán responsables como si actuasen personalmente. — El mandato conferido hará número a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de uno de sus miembros, el Directorio con anuencia del Síndico podrá designarle reemplazante hasta que asuma su cargo el elegido por la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá realizar todas las operaciones conducentes a la realización de su objetivo social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos, contratos y operaciones en que ella sea parte, atento a lo cual podrá: Uno) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y fondos de comercio: Dos) Constituir y aceptar toda clase de derechos reales y demás gravámenes; Tres) Celebrar contratos de asociación y de sociedad, de locación de obra y de servicios, de arrendamiento de bienes muebles, inmuebles y fondos de comercio, por un plazo de diez años o menos; Cuatro) Aceptar o conferir representaciones de o a terceros: Cinco) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad en dinero y recibiendo bienes en pago; Seis) Hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean ordinarios de la administración: Siete) Firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos de crédito; Ocho) Abrir cuentas corrientes, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos; Nueve) Otorgar y aceptar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, mixtos o particulares, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y estatutos, así como de sociedades o de personas de existencia física. Diez) Constituir a la sociedad en depositaria con exclusión de depósitos de carácter bancario: Once) Hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandatos: Doce) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, o estar en juicio en toda clase de fuero y jurisdicción, incluso la arbitral: aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; Trece) Hacer renuncias gratuitas, remisiones, quitas de deudas y donaciones; Catorce) Hacer denuncias y promover querellas; Quince) Otorgar fianzas a reparticiones nacionales, provinciales y municipales, organismos descentralizados y empresas estatales o mixtas, a bancos oficiales o particulares, a sociedades en general y a personas de existencia física; Dieciséis) Representar a la sociedad ante los tribunales, reparticiones y oficinas nacionales, provinciales y municipales del país o del extranjero, con la mayor amplitud de facultades; Diecisiete) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente: Dieciocho) Realizar toda clase de actos de orden patrimonial previstos en el artículo mil ochenta y uno del Código Civil, en cualquier otro de dicho Código, del de Comercio o de Leyes especiales, para cuya ejecución se requieren poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas. — b) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y los plazos y formas en que deben integrarse las mismas. — c) Resolver sobre las condiciones de emisión de los debentures autorizados por el artículo

décimo segundo, cuando la fijación de las mismas le fuere diferida por la Asamblea. — d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los documentos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — e) Pagar en el curso del ejercicio dividendos provisorios en dinero, o en especie, "ad-referendum" de la próxima Asamblea General cuya comprobación y demás formalidades de distribución se ajustarán a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Noveno: A todos los efectos del artículo anterior el Directorio será representado por: a) Dos Directores actuando conjuntamente; b) El o los directores delegados que el Directorio designare en la medida de las atribuciones conferidas; c) El Gerente que el Directorio nombrare en los términos del artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio con el alcance de las facultades conferidas en su nombramiento; y d) Los apoderados que el Directorio constituyere dentro de los límites y en la forma de sus respectivos mandatos. — La absolución de posiciones y en general la confesión judicial será realizada por el presidente, o en su reemplazo por el vicepresidente o bien por el director o el gerente que tenga a su cargo la atención de los asuntos a que se refiere la litis — Título IV — Fiscalización. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y otro Suplente, designados anualmente por la Asamblea General que podrá reelegirlos indefinidamente. — El Síndico seguirá en funciones hasta que sea reemplazado por el funcionario que designe la próxima Asamblea General Ordinaria. La remuneración del Síndico será la que anualmente establezca la Asamblea General Ordinaria. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento el Síndico Titular será reemplazado por el Síndico Suplente. — Título V. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean conveniente y cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo Vigésimo Tercero: La convocatoria a Asamblea tendrá la "Orden del Día" que en cada caso fije el Directorio e incluirá obligatoriamente los puntos solicitados por el Síndico y|o por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto en presentación escrita que efectúen con anterioridad al comienzo de las publicaciones respectivas. La convocatoria a Asambleas se hará publicando avisos en dos diarios de la Capital Federal, uno de los cuales deberá ser el diario oficial correspondiente, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, las acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en una institución bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas en primera citación siempre concurran accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las Asambleas en segunda citación serán válidamente constituida cualesquiera sea el capital representado. Serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de éste, por cualquiera de los Directores o el Síndico en ejercicio. En su reemplazo y en último término, por el accionista que se elija por mayoría de votos presentes. Cada Asamblea designará dos accionistas para que desempeñen funciones de escrutadores y suscriban el acta correspondiente. Todos los tenedores de acciones, sean ordinarias o preferidas, podrán concurrir a las Asambleas a hacer oír su voz, pero solo tendrán derecho a votar los tenedores de acciones ordinarias, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, cuando a la fecha de la Asamblea se encuentre impago todo o parte del dividendo correspondiente al último ejercicio y haya transcurrido por lo menos un año desde la fecha del cierre del mismo. Las resoluciones de las Asambleas ordinarias o extraordinarias ya sean en primera o en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados. Las disposiciones de este artículo y del anterior regirán en todos los casos incluso para los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de Julio y terminará el treinta de junio siguiente, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que vote la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, debiendo pagarse en primer término los acumulados; d) El saldo restante, en todo o en parte, será acreditado a las reservas que se juzguen necesarias para la buena marcha de la Sociedad, pasando a cuenta nueva o capitalizado mediante la emisión de acciones liberadas que serán distribuidas entre los accionistas ordinarios, o aplicado al pago de dividendos, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas, si correspondiere. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio de la sociedad. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Sociedad se disolverá en los casos previsto por los artículos trescientos cincuenta y cuatro y trescientos setenta del Código de Comercio y la liquidación en tales supuestos se hará por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea con intervención del Síndico, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, la composición de ésta, sus atribuciones y formas de actuación, serán las que este estatuto establece para el Directorio en el título III, cuyas disposiciones serán íntegramente aplicables. — La Asamblea General regularmente convocada y constituida, conserva durante la liquidación y para este único objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, teniendo principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluida la liquidación y aprobar la cuenta final. — El producido neto de la liquidación, después de pagadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, se aplicará: a) A reintegro del valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) Al reintegro del valor nominal de las acciones ordinarias; c) A abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Segundo: Emiten la primera serie de diez mil acciones al portador, Clase "A", por un valor total de un millón de pesos moneda nacional y que se suscriben en dinero efectivo en las siguientes proporciones: Fernando Marcelo Carlés, suscribe dos mil cuatrocientas sesenta acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, de las que integra en dinero efectivo, la cantidad de veinticuatro mil seiscientos pesos moneda nacional; Roberto Marcelo Carlés suscribe dos mil doscientas cincuenta acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, de las que integra en dinero efectivo, la cantidad de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; Federico Ezequiel Carlés, suscribe dos mil doscientas cincuenta acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, de las que integra en dinero efectivo la cantidad de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; Alfredo Wölckers, suscribe dos mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, de las que integran en dinero efectivo veinte mil pesos moneda nacional; Horacio A. García Belsunce, suscribe quinientas acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, de las que integra en dinero efectivo la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional; Marión Cristina Hasenclever de Carlés, suscribe quinientas acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, de las que integra en dinero efectivo la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional; Francisco José Gianni, suscribe diez acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, de las que integra en dinero efectivo la cantidad de mil pesos moneda nacional; Ida Brown de Gordon Davis, suscribe diez acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, de las que integra en dinero efectivo la cantidad de mil pesos moneda nacional; Margarita Ana Gordon Davis de Carlés, suscribe diez acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, de las que integra en dinero efectivo la cantidad de mil pesos moneda nacional; Clorinda Felisa Larguía de Carlés, suscribe diez acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, de las que integra la cantidad de mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; con lo que antecede queda así suscripta en su totalidad la primera serie del capital autorizado e integrada en dinero efectivo la suma de ciento tres mil seiscientos pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la Sociedad, a los siguientes accionistas: Presidente: Fernando Marcelo Carlés. — Vicepresidente: Horacio A. García Belsunce. — Directores: Alfredo Wölckers, Roberto Marcelo Carlés Federico Ezequiel Carlés. — Síndico Titular: Robin Deane. — Síndico Suplente: Eduardo Juan Morgan. — Por último los constituyentes resuelven: Otorgar Poder Especial a favor de los señores Alfredo Emilio Koch y Julio Ernesto Curutchet, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente gestionen ante la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, quedando facultados para aceptar modificaciones sobre la denominación social, así como realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la Sociedad, incluso la de otorgar y suscribir en su oportunidad la respectiva escritura pública, en virtud de lo dispuesto por el artículo número trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Asimismo, los comparecientes dejan constancia que el mandato que acaban de conferir tiene, por ser consecuencia del contrato de Sociedad, el carácter de irrevocable y destinado a regir, aun después del fallecimiento de alguno o algunos de los mandantes, conforme a lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada... la sociedad "Carlés y Cía. Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos". — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — F. M. Carlés. — A. Völckers. — F. E. Carlés. — R. M. Carlés. — Clorinda L. de Carlés. — Marión H. de Carlés. — Margarita G. D. de Carlés. — Ida Gordon Davis. — H. A. García Belsunce. — F. J. Gianni. — Hay un sello. — Ante *mí*: Eduardo Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos sesenta y tres del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial... que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho... — Eduardo Rueda. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Jul. 1968. — Visto el expediente N. 26.555 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Carlés y Cía. Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Carlés y Cía. Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos", constituida el 14 de marzo de 1968, y apruébase su estatuto de fojas diecisiete (17) a veintitrés vuelta (23 vta.), con la modificación de fojas veintisiete y vuelta (27 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veinticuatro y vuelta (24 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1305". — Es copia fiel de sus originales que obran en el expediente N. número veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, antes relacionado, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter acreditado, en la forma expuesta, deja definitivamente constituida la entidad "Carlés y Cía. Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos", solicitando de mí, el Escribano autorizante, la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — El Escribano autorizante hace constar que por la escritura presente se abona en concepto de Impuesto de Sellos la suma de seis mil pesos moneda nacional, resultante de la emisión de la primera serie de acciones ordinarias que por la suma de un millón de pesos moneda nacional se efectúa por este acto. — Leída y ratificada la presente escritura, el compareciente así la otorga y firma por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: Horacio — domiciliada — actos — principales — indistintamente — el — sesiones — cobrar — de — — fianzas — conveniente — cuando — presentar — conjuntamente — las — días — tenedores — limitaciones — en — marcha — acumulativos — cuatrocientas — efectivo — nominal — cien — anónima — marzo — tenerse — acto. — Valen. — Sobrelíneas: el; Vale. — Julio E. Curutchet. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Rueda. — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de la escritura de constitución definitiva de "Carlés y Cía. Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos", pasada ante mí bajo el número quinientos cuarenta y seis, al folio mil trescientos cuarenta y seis del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Como primer testimonio para la sociedad expido la presente, cuyas páginas autentico con mi sello y firma en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Eduardo Rueda. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: República — nombre — trece — Clorinda — Bartolomé — Margarita — resuelto — especie — pago — usufructar o — aumentos — exigidos — de — los — en — Uno) — poder concurrir — representar — Síndico — nueva — capitalizado — correspondiere — liquidación — Carlés — Curuchet — su — veintitrés. — Sobrerraspados: Valen. — Entrelíneas: Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina. — Valen.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.400 — e.13|9 Nº 26.488 v.13|9|68

ACLARACION

NOALMAR

Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que en la publicación, del mencionado estatuto publicado en la edición del Boletín Oficial del día 9|9|68, figuró por error de imprenta, distinto al original.

Donde dice: **NOALMAR** SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

Debe decir: **NOALMAR** SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

e.13|9-Nº 25.222-v.13|9|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ZARANKIN Y BONDOREVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Don Arnoldo Zarankin, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva número mil setecientos setenta y uno de esta Capital, y don Enrique Bondorevsky, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Darwin número mil sesenta y uno de esta Capital; únicos componentes de la razón social "ZARANKIN Y BONDOREVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio

con fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setecientos veinte, al folio cuatrocientos diez y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus respectivas modificaciones inscriptas con fecha dos de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil ochocientos noventa y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha trece de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil cuatrocientos once, al folio doscientos treinta y ocho del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticinco de abril del año mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ochocientos noventa, al folio ciento trece del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha diecinueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil trescientos cincuenta y dos, al folio ciento treinta y tres del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en proceder a modificar el contrato por nuevo aumento de capital, de acuerdo a las estipulaciones de las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, los socios proceden a elevar el capital a la suma de pesos cuatro millones moneda nacional de curso legal. Como consecuencia de ello el capital actual es de pesos diez millones moneda nacional de curso legal, el que se halla totalmente integrado, según balance que forma parte del presente contrato, y se divide en cuotas de pesos un mil cada una. — III) El aumento de capital se produce por la incorporación de las dos propiedades que se hallan afectadas al giro de la fábrica, según escrituras inscriptas con fecha quince de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco en Zona Sud, tomo mil seiscientos sesenta y cinco, folio ciento catorce, bajo el número de finca cincuenta y nueve mil doscientos setenta y dos y con fecha treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y nue e en Zona Sud, tomo mil ochocientos sesenta y ocho, folio veintiséis, bajo el número de finca treinta y un mil seiscientos veintisiete, respectivamente, de los cuales son únicos propietarios en calidad de condóminos los señores: Arnoldo Zarankin y Enrique Bondorevsky. — IV) El capital social se halla integrado por los socios en iguales proporciones, es decir, cinco mil cuotas equivalentes a pesos cinco millones cada una. — V) La presente modificación, por aumento de capital, es la única que se introduce al contrato original, manteniendo su plena vigencia todas las demás cláusulas y siempre que en modo alguno se opongan al contenido y espíritu de la presente modificación. — De conformidad, los socios declaran elevado el capital, prestando su consentimiento, prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut-supr... — Arnoldo Zarankin. — Enrique Bondorevsky. — Sobrerraspado: V) La presente. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.490.-- e.13|9 Nº 26.426 v.13|9|68

DREI

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don José Salvador Cavalieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número un mil seiscientos ochenta y ocho, Capital Federal, don Carlos Alberto Ruano, argentino, casado, con domicilio en la calle Suipacha seiscientos doce, piso tercero, departamento "A", Capital, y don Gregorio Olinik, argentino, casado, domiciliado en la calle Teniente Primero Morandini número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos de Los Polvorines, Ferrocarril Belgrano, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido constituir una sociedad sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes del presente una sociedad que girará bajo la denominación de "DREI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Segunda: El domicilio legal, la administración y dirección tendrán su asiento principal en la calle Pilar número setecientos sesenta y cuatro de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y.o filiales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios inmobiliarios, comisiones, representaciones, distribuciones y demás actividades que sean anexas o conexas o que se relacionen de alguna manera con éstas, como asimismo queda autorizada para realizar operaciones financieras y dedicarse a la importación y exportación, pudiendo realizar dichos actos por cuenta propia o de terceros o bien en sociedad con terceros o con otra u otras sociedades. — Para el cumplimiento de estos fines está facultada para realizar por medio de sus gerentes y representantes todos aquellos actos y contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, tales como adquirir acciones, títulos u otros valores; concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita y de cualquier otra forma jurídica; adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles, representar como mandatario, agente o concesionario a otras personas o sociedades del país o del extranjero; ser propietaria de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores de todo tipo; adquirirlos o enajenarlos a título gratuito u oneroso; gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda, anticresis o cualquier otro derecho real o personal; dar o aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar la posesión de bienes, arrendarlos por los términos y precios que estime conveniente; adquirir o enajenar fondos de comercio, asociarse con sociedades ya existentes; hacer renuncia de cualquier naturaleza; conceder quitas o esperas y remisión de deudas; comprometer en árbitros, transar y percibir; dar recibos y cartas de pago total o parcial; ser depositaria; entablar y contestar demandas; absolver posiciones por sí o por apoderados; designar apoderados; otorgar poderes y revocarlos; querellar por sí o por apoderados; abrir cuentas corrientes; depositar en efectivo u otros valores; descontar y dar contra depósitos o en descubierto, obtener préstamos con o sin garantía de cualquier naturaleza, realizar todo tipo de operaciones bancarias y|o comerciales, ya sea en efectivo, acciones, títulos u otros instrumentos crediticios, ya sea respecto de cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado o mixto y en particular operar con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, privados o mixtos, Ministerios, Aduanas y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales; Instituto Nacional de Previsión Social, entidades autónomas o autárquicas y con otros organismos existentes a a crearse. Igualmente podrán suscribir warrants, giros, letras, contratar seguro y dar caución y en general, realizar cualquier otro acto lícito de comercio sin limitación alguna, por cuanto la precedente enumeración sólo tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social queda determinado en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el socio José Salvador Cavalieri, quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional; el socio Carlos Alberto Ruano, quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional; y el socio Gregorio Olinik, quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Este capital se halla totalmente integrado y realizado en muebles, mercaderías, útiles, instalaciones, créditos y dinero en efectivo, según resulta del inventario y balance general realizado en la fecha y que suscripto por todos los socios, forma parte del presente contrato. — Quinta: La duración del presente contrato queda fijada en cinco años a partir del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Si a la expiración de dicho plazo los socios desearen continuar con la sociedad procederán a la renovación del mismo, debiendo dejar constancia de ello en el libro de actas de la sociedad con una anticipación no menor de treinta días que deba expirar el plazo mencionado en el presente artículo. — Si por el contrario a la finalización de algún plazo, uno o más socios desearen concluir con la sociedad, deberán comunicarlo a los restantes con una anticipación no menor de tres meses, mediante telegrama colacionado. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes. — Las facultades determinadas en la cláusula tercera, como así también todo acto de interés para la sociedad, no podrá ser realizado sino mediante las firmas conjuntas de dos cualesquiera de los socios. — Mensualmente se reunirán los socios a fin de considerar la marcha de los negocios, debiéndose consignar en un libro de actas las resoluciones que se tomasen al respecto. — Dichas reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de todos los socios y las resoluciones que tomaren para obligar a la sociedad requerirán la mayoría de votos, computados dentro de la pauta que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: Además de la dirección y administración de la sociedad, el uso de la firma bancaria estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios, en forma conjunta ya sea alternativa o continuamente. — Los gerentes dedicarán el tiempo necesario a la atención de los problemas técnicos y administrativos de la empresa, pudiendo asignarse un sueldo, con cargo a la cuenta de explotación de la sociedad, que podrá ser modificado cuantas veces fuera conveniente, todo lo cual será decidido en reunión de socios tomada en la forma establecida en la cláusula sexta. — Octava: Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia los actos que determinan los artículos catorce y veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco siendo responsables en su caso, en los términos señalados por dichas disposiciones y por los contenidos en el artículo número quince de la mencionada ley, sin embargo, podrán ser autorizados por los socios para realizar actos de comercio de los contemplados en el referido artículo catorce. — Noveno: El ejercicio anual se cerrará el treintiuno de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, que será conformado por todos los socios. — Dichos balances serán sometidos a la consideración de los socios a quienes incumbe impugnarlos o aprobarlos dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su presentación. — En caso de silencio se los tendrá por aprobados y aceptados y no dará lugar a reclamaciones posteriores. — En tales circunstancias coresponde el ser pasado a los libros comerciales debiendo ser firmados por todos los integrantes. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento por reintegración de la reserva legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Igualmente se destinará otro cinco por ciento para integrar una reserva tendiente a cubrir los cargos provenientes de las leyes de previsión social. — Del remanente se separará un treinta por ciento que se acreditará en una cuenta especial que al efecto se abrirá a cada uno de los socios, en proporción a su cuota de capital. — Este porcentaje tiene por finalidad la acumulación de utilidades hasta la cantidad total de trescientos mil pesos moneda nacional, en total, con el objeto de ser incorporada al capital social en concepto de cuota suplementaria, y en proporción a los aportes de capital de cada uno de los socios, en los casos que el giro social lo requiere y previa resolución de los socios, las que deberán ser publicadas e inscriptas. — El resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales pudiendo retirarlas anualmente o acreditárselas en su cuenta particular. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, éstas incidirán sobre el capital social, en proporción a los aportes integrados por los socios. — Si dichas pérdidas insumieran más del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Undécima: En caso de fallecimiento, retiro voluntario o incapacidad física o legal sobreviniente de alguno de los socios, los restantes podrán adquirir sus cuotas de capital, debiendo practicarse un inventario y balance general a dicha fecha. En este caso abonarán los socios que continúan en la sociedad a los salientes incapaces o a sus herederos, el capital y utilidades que le pudieran corresponder, en cuatro semestres iguales, con más el interés bancario vigente a la fecha de cesación sobre los saldos. — Igualmente si lo desearen, podrán continuar los negocios sociales en sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la personería de éstos. — Duodécima: Los socios podrán transferirse recíprocamente todas o algunas de las cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de que alguno de los socios no desearen adquirirlas, podrán hacerlo los restantes en la misma proporción. — Si dicha transferencia lo fuera a terceros ajenos a la sociedad, ello no podrá hacerse sin el consentimiento unánime de todos los socios, bajo pena de nulidad. — Décimo Tercera: Además del caso contemplado en la última parte de la cláusula décima la sociedad podrá disolverse por la decisión unánime de los socios. — En dicho caso resolverán si la sociedad entra en liquidación o si se venderá el fondo de comercio. — Los socios que desearen adquirirlo tendrán preferencia a terceros, debiendo reunir al acto las condiciones legales necesarias, como así también de seriedad y verosimilitud. — Si no hubiere interés en la operación, la sociedad será liquidada por los socios gerentes de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio, previo inventario y balance general. El saldo líquidos que quedase se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Cuarta: Si se suscitaren divergencias o desinteligencias entre los socios respecto de la sociedad o de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o bien relativas a su disolución y liquidación, éstas serán dirimidas por un árbitro arbitrador y amigable componedor único, que, oportunamente, las partes designarán para tal fin, su decisión deberá producirse dentro de los quince días hábiles subsiguientes de habérsele sometido el o los puntos litigiosos y su fallo deberá ser acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación judicial alguna, debiendo sujetarse el laudo a las prescripciones procesales vigentes sobre la materia. — Décimo Quinta: Todas las demás situaciones y casos no previstos en el presente se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, renunciando expresamente las partes, para casos de contienda judicial a todo fuero o jurisdicción que no sea de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto se considerarán como sus domicilios legales y especiales el del asiento principal de los negocios, constituido en este contrato. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de "Drei", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan como a la ley misma, firmando previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — José Salvador Cavalieri. — Gregorio Alinik. — Carlos Alberto Ruano.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.13|9-Nº 26.324 v.13|9|68

FUNDICION BONELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convienen en Modificar Cláusula Cuarta Contrato Social. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos por una parte doña Cesarina Magdalena Goggi de Bonelli, italiana, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con Carlos Bonelli, profesión propias, domiciliada en calle Belgrano Nº 270, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, representada por su hijo don Alberto Carlos Bonelli, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en calle Belgrano Nº 270, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, conforme poder general con facultades para ello que le otorgara ante el Registro Nº 94, de la Ciudad de General San Martín, a cargo del Escribano Arnoldo Jorge Toubes, por una parte y por la otra parte doña Noemí Susana Bonelli de García, argentina, mayor de edad, profesión propias, domiciliada en calle Giribone Nº 1435, de Capital Federal, casada en primeras nupcias con Ibar Edgardo García, convienen el presente Contrato Modificatorio del celebrado entre iguales partes, en fecha 17 de diciembre de 1964, constituyendo la sociedad de responsabilidad limitada: FUNDACION BONELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - Capital m$n. 2.000.000. Que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha 3 de marzo de 1965, bajo el número 305 al folio 319 del libro 50, de Soc. de Resp. Ltda. — Así resuelven por unanimidad modificar la cláusula Cuarta, de dicho contrato que quedará definitivamente redactada así: Cláusula Cuarta: Serán Gerentes de la sociedad les socios señoras Cesarina Magdalena Goggi de Bonelli y|o Noemí Susana Bonelli de García, quienes podrán actuar en forma indistinta en el uso de la firma social, siendo sus faculta-

des las siguientes: Podrán realizar todos los actos y contratos que las leyes permiten y entre ellos los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o de otras especies, enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, precios y formas de pago y tomar o dar posesiones de bienes, solicitar préstamos de los Bancos Oficiales y particulares, creados o a crearse, de sus sucursales y agencias, incluso del Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario, por cualquier cantidad, mediante letras, pagarés y vales, con o sin prendas o cualquiera otros documentos y renovaciones de los mismos, abrir cuentas corrientes, depositar sumas de dinero, títulos o valores en cualquier forma, extraerlos mediante cheques y recibos, así como las sumas de dinero, títulos o valores, girar en descubierto por cualquier suma, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, derogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, renunciar al derecho de apelar y a perscripciones adquiridas, percibir y dar recibos y cartas de pago, realizar todas las gestiones necesarias ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, Aduanas, Prefectura Nacional Marítima y cualesquiera otras, sin limitación alguna, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados que fuere menester. Firmar las partes en el lugar y fecha señalados, estableciendo que la cláusula transcripta es la modificación de la cuarta del contrato social referido. — Y autorizar al Dr. Raúl Carlos Bini para los trámites que demande la inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de los Tribunales de la Capital Federal. — Por Cesarina Magdalena Goggi de Bonelli, Alberto Carlos Bonelli. — Noemí Susana B. de García. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360. — e.13|9 Nº 26.358 v.13|9|68

MAIPU CINEMATOGRAFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre el Dr. Roberto Adolfo Alberto Lambertini, por sí y en representación de doña Deolina Ida Dall'Aglio de Lambertini, de doña Marta Beatriz Lambertini y de don Rodolfo Alberto Lambertini, según poder general, que le otorgaron el 25 de agosto de 1967 ante el escribano Juan R. Bisbal, de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, domiciliados en la Avenida Centenario Nº 33, de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante "los cedentes", y don Pablo César Cavallo, don Alejandro Andrés Jorge Cordero y doña María Rosa Tanoira de Lautaret, estos últimos argentinos y con domicilio en la calle Corrientes Nº 857 (altos), de esta Capital, por la otra parte, en adelante "los cesionarios", se acuerda lo siguiente: Primero: Los cedentes venden, ceden y transfieren a los cesionarios las ciento cuarenta (140) cuotas de capital de que son titulares como socios de "MAIPU CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una. Dichas cuotas son adquiridas por los cesionarios en las siguientes cantidades: Don Pablo César Cavallo ochenta y cuatro (84) cuotas; Don Alejandro Andrés Jorge Cordero, veintiocho (28) cuotas; y Doña María Rosa Tanoira de Lautaret, veintiocho (28) cuotas. — Segundo: A sus efectos, se hace constar que el contrato constitutivo de "Maipú Cinematográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de julio de 1957, bajo el número 1.753, al folio 421 del libro 31, y sus modificaciones el 12 de setiembre de 1957, bajo el número 2.928, al folio 30 del libro 34; el 22 de noviembre de 1957, bajo el número 3.578, al folio 122 del libro 34; el 30 de octubre de 1958, bajo el número 3.925, al folio 223 del libro 36; el 2 de junio de 1960, bajo el número 1.116, al folio 138 del libro 39; el 4 de octubre de 1960, bajo el número 2.414, al folio 323 del libro 39; el 20 de setiembre de 1963, bajo el número 2.222 al folio 282 del libro 45. Todos los libros mencionados son de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Asimismo, se hace constar: a) Que por fallecimiento del socio don Laureano Rodríguez fue declarada única heredera doña Isabel Beato de Rodríguez, según así resulta de la inscripción practicada en el mismo Registro el 7 de agosto de 1967, bajo el número 2.234, al folio 228 del libro 56 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) Que los cedentes son únicos herederos del socio Don Roberto Lambertini, según así resulta de la inscripción practicada en el mismo Registro el 22 de diciembre de 1967, bajo el número 4.093, al folio 476 del libro 56 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; c) Que el contrato social fue modificado por instrumento privado del 21 de junio de 1967, en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del Escribano Lucio R. Meléndez, en los autos caratulados "Maipú Cinematográfica S.R.L., s/cesión de cuotas, prórroga y modificaciones"; y, d) Que la última modificación del contrato social tuvo lugar por instrumento privado del 18 de setiembre de 1967, en trámite de inscripción ante el mismo Juzgado y Secretaría en los autos caratulados "Maipú Cinematográfica S.R.L. s/cesión de cuotas". — Tercero: El precio de la presente cesión se pacta en la suma de ochocientos veintinueve mil seiscientos treinta pesos (m$n. 829.630,—) moneda nacional. A cuenta de este importe, los cesionarios han pagado a los cedentes, con anterioridad a la fecha, la suma de ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos ($ 82.963,—) moneda nacional. En concepto de saldo total de precio, los cesionarios pagan en este acto la suma de setecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos ($ 746.667) moneda nacional, a los cedentes, quienes les acuerdan por el presente el más formal recibo y carta de pago total. — Cuarto: La presente cesión se pacta con efecto a contar del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete, correspondiendo a partir de dicha fecha a los cesionarios todas las ganancias y pérdidas inherentes a las cuotas cedidas. — Quinto: Presente en este acto "De Maio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle Nº 1190, de esta Capital, representada por sus socios gerentes Don Pablo César Cavallo y Don Alejandro Andrés Jorge Cordero, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima del contrato social de "Maipú Cinematográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, expresa conformidad con respecto a la presente cesión. — Sexto: Los cedentes manifiestan que, en virtud de haber quedado desinteresados de la sociedad, a propósito del presente contrato, nada tienen que oponer a las inscripciones de los contratos modificatorios a que se refieren los incisos c) y d) de la cláusula segunda que antecede. — Séptimo: Los cedentes y los cesionarios declaran que nada tienen que reclamarse recíprocamente, por ningún concepto, y, además, los primeros, que nada tienen que reclamar contra la sociedad. — Octavo: Todos los impuestos y gastos que correspondan al presente contrato y su inscripción en el Registro Público de Comercio serán soportados por mitades, entre cedentes y cesionarios. — Noveno: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, los suscriptos constituyen domicilios especiales en los antes citados y, para el caso de litigio, se someten a los tribunales ordinarios en lo comercial de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman, en el lugar y fecha ante consignados, cinco ejemplares de un solo tenor y a los mismos efectos, uno para los cedentes, uno para cada uno de los cesionarios y el original, que llevará el sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Cordero. — R. A. Lambertini. — Cavallo. — María R. Tanoira de Lautaret".

Buenos Aires, 30 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.13|9-Nº 26.396-v.13|9|68

CASA IDEAL ASCENSORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana pública, comparecen don Vicente Naveira Blanco, español, casado en primeras nupcias con doña Delia Sara Blanco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y ocho mil cuatro, domiciliado en Virrey Arredondo tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, primer piso "C" de esta Capital; y don Horacio Aurelio Garbarino, chileno, casado en primeras nupcias con doña Dora Nélida Morteira, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintiún mil noventa, domiciliado en la calle Quito cinco mil doscientos tres de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza con la denominación de "CASA IDEAL ASCENSORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Lanza dos mil doscientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al montaje, reparación, instalación, conservación de ascensores y bombas de agua, y a instalaciones eléctricas y electromecánicas en general. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse a cualquier género de actividades civiles o comerciales lícitas y permitidas por las leyes pertinentes y siempre que así lo decidieran los socios. — Tercera: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad de bienes, conforme a un inventario que suscriben juntamente con la presente y en la siguiente proporción: Don Vicente Naveira Blanco, cien cuotas representativas de cien mil pesos y don Horacio Aurelio Garbarino, cien cuotas representativas de cien mil pesos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años, prorrogable por simple mayoría de votos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes quedan designados gerentes de la sociedad y debiendo en todos los casos ir precedidas sus firmas de la denominación social. — Sexta: Los socios podrán realizar todos los actos públicos o privados que fuera menester para el objeto indicado, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o con la concesión de garantías o avales. — Séptima: El treinta y uno de julio de cada año, sin perjuicio de la realización de balances parciales, se practicará un balance general del giro social, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios decidirán, de común acuerdo, la remuneración mensual que les corresponda en su carácter de gerentes, como asimismo las cantidades que podrán retirar, con imputación a sus cuentas particulares. — Los sueldos se cargarán a gastos generales y las cantidades retiradas por los socios a ganancias no liquidadas. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) Por acuerdo mutuo de los socios, b) Por expiración del plazo fijado. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes deberán unificar representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará, con intervención de los herederos o representantes del mismo, un balance general a la fecha de ocurrido el fallecimiento o la declaración judicial de incapacidad para determinar el haber que les correspondiere. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Previa lectura, los comparecientes firman ante mí, doy fe. — V. Naveira Blanco. — H. Garbarino. — Hay un sello. — Nora B. Suárez Urtubey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil novecientos cuarenta y siete y queda en el Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial, números nueve millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y dos, nueve millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cuatro y el siguiente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Nora B. Suárez Urtubey - Escribana.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.13|9 Nº 26.447 v.13|9|68

COCHERIA ALEMANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Christian Hahne, alemán, casado, con domicilio en Avenida Pueyrredón un mil cuatrocientos ochenta y seis, Helmut Werneburg, alemán, divorciado con domicilio en Larrea un mil doscientos setenta y cinco y Heriberto Werneburg, argentino, soltero, con domicilio en Larrea un mil doscientos setenta y cinco, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que quedará sujeta a las siguientes cláusulas contractuales y demás disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Primera: Denominación — Domicilio — Duración: La sociedad se denominará "COCHERIA ALEMANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social en la calle Azcuénaga novecientos cuarenta y dos, primero, departamento dos, segundo cuerpo, pudiendo abrir agencias, filiales y sucursales en la ciudad de Buenos Aires o en cualquier otro lugar del país. La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y podrá prorrogarse de conformidad de los socios, por los períodos que éstos acuerden. — Segunda: Objeto: El objeto de la sociedad será la prestación y atención de servicios fúnebres, sepelios, traslados, servicios de ambulancias y/u otros automotores o rodados, como así también toda otra prestación similar y análoga a las referidas. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, muebles, semovientes, automotores, marcas, siglas, patentes y cualquier otra clase de útiles, valores; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, representación; adquirir, vender y liquidar el activo de otra empresa o establecimiento; efectuar combinaciones y otra clase de comunidad de intereses con firmas, establecimientos, compañías, personas jurídicas o de existencia real; dar y tomar bienes en arriendo, sean muebles, inmuebles o fondos de comercio; constituir cualquier derecho real sobre bienes muebles e inmuebles de su propiedad; abrir cuentas y realizar toda clase de operaciones en todas las instituciones bancarias del país o extranjero, privadas, mixtas u oficiales, existentes o a crearse, de crédito, financieras o fomento; dar y tomar dinero en préstamo; adquirir cualquier otra clase de bienes y realizar toda otra operación lícita. — Tercera: Capital — Cuotas — Suscripción e Integración: Se fija un capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El señor Christian Hahne suscribe e integra la cantidad de quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Helmut Werneburg suscribe e integra la cantidad de quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Heriberto Werneburg suscribe e integra el resto, o sea quinientas cuotas de un valor de quinientos mil pesos moneda nacional. La integración del capital se efectúa mediante los bienes que se aportan y pasan a nombre de la sociedad, que se detallan en inventario por separado, que forma parte del presente, y que los socios avalúan de común acuerdo en los importes referidos en dicho inventario. — Cuarta: Gerencia — Atribuciones: La administración y representación de la sociedad será ejercida por dos gerentes con las más amplias facultades de administración y disposición y representarán a la sociedad en todos los asuntos, incluso judiciales y administrativos; ante los órganos nacionales, provinciales y municipales o entes autár-

quicos. A continuación de la denominación social, firmará cualquiera de los gerentes. En este acto se designan como gerentes a los señores Christian Hahne y Heriberto Werneburg. Los gerentes no podrán comprometer la sociedad en negocios, fianzas o garantías ajenas a los fines de la misma. Podrán actuar en forma conjunta, separada o alternadamente en el ejercicio de sus funciones y únicamente para los actos de disposición o gravámenes de bienes y otorgamiento de poderes, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. — Quinta: Ejercicio Social — Utilidades — Pérdidas — Fondos de Reserva: El ejercicio social deberá cerrarse el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los tres meses posteriores, los gerentes deberán citar a Asamblea a fin de considerar el resultado del ejercicio fenecido entre los socios, crear las reservas legales y las que disponga la Asamblea. Asimismo, de común acuerdo resolverán acerca del modo y forma de distribuir las ganancias realizadas y líquidas entre los socios en la proporción del capital de cada uno. Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas también en la proporción del aporte de cada socio. — Sexta: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes proseguirán en su lugar, debiendo unificar personería. Si el que falleciere fuere uno de los gerentes, un representante de los herederos ocupará dicho lugar, salvo el caso de que el señor Heriberto Werneburg falleciere siendo soltero, en cuyo caso ocupará el cargo de gerente el señor Helmut Werneburg. Si los herederos del socio fallecido decidieran retirarse de la sociedad, deberán comunicarlo por escrito dentro de los noventa días desde el deceso del causante. En tal supuesto, el importe del capital del socio premuerto, será abonado en cuatro cuotas trimestrales consecutivas a partir del balance anual posterior al fallecimiento. — Séptima: Disolución — Cuestiones Sociales: La disolución procederá cuando así lo resolvieren el total de los socios y en los restantes supuestos legislados por el Código de Comercio y leyes pertinentes. Para la disolución, liquidación, diferencia entre los socios y cualquier otra cuestión que se suscite con motivo de la sociedad, sin excepción alguna, será sometida a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente al sistema arbitral. En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por los gerentes en el término de tres meses. De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: C. Hahne. — H. Werneburg. — H. Werneburg. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6970.- e.13|9 Nº 26 221 v.13|9|68

ORGANIZACION DIAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1968, entre los señores Salomón Wainberg, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en Pedro Morán 3322, Dto. 2, Capital, C. I. 2.554.385 y el señor León Adolfo Scheivis, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Manuelita Rosas 1492, Villa Adelina, L. E. 0.243.800, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de ORGANIZACION DIAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la recepción de avisos de particulares y profesionales en diarios y revistas de la Capital Federal e interior del país, así como las actividades inherentes a publicidad escrita, oral, mural, televisiva en forma amplia, como así también tendrá por objeto el funcionamiento como agencia de turismo, venta de pasajes, excursiones, etc., y asimismo la actividad inmobiliaria a cuyo efecto podrá tomar a su cargo la compraventa, alquiler de casas departamentos, locales, administraciones en general, como así a la promoción y ejecución de obras de construcción por su propia cuenta y por cuenta de terceros. — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal en la calle Valentín Gómez 2706, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la misma será de Tres años contados a partir del 1ro. de agosto de 1968, pudiendo renovarse constantemente por períodos de dos años, siempre que los socios no decidan lo contrario. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Setenta Mil Pesos (m$n. 1.270.000), divididos en 1.270 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por mitades, o sea correspon-den 635 cuotas a cada socio. — El aporte del señor Scheivis consiste en muebles y útiles e instalaciones que se detallan por separado en el inventario adjunto y que forma parte del presente contrato, como así también mediante el aporte de las cuentas corrientes de los diarios y revistas con que opera hasta la fecha la Organización Diam de la cual es único titular el señor Scheivis; el aporte del señor Salomón Wainberg es en dinero efectivo que se integra en este acto. — Quinta: Ambos socios son gerentes de la sociedad con amplias facultades para realizar todo tipo de trámites, referentes a la buena marcha de la sociedad, incluidos los relacionados con autoridades nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos, bancarios, etc., teniendo en cuenta que esta enunciación se hace a título ilustrativo y no taxativo, con las únicas limitaciones fijadas por el presente. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta por los socios, con la única prohibición de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o avales de favor de terceros. — Séptima: Anualmente al 31 de julio de cada año y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado ni observado por alguno de los socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en partes iguales. — Los socios podrán convenir retiros mensuales a cuenta de utilidades. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de que alguno de los socios resolviera transferir sus cuotas, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, dándole preferencia por ese término para su compra. — A los efectos de la liquidación de los bienes que pertenezcan al socio que se retira, se practicará un balance general. — El pago de la suma que le corresponda por todo concepto, se efectuará en la forma que se determina en la cláusula siguiente de este contrato. — Los pagarés serán firmados por el otro socio por sí y por la sociedad. — Décima Primera. — Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula novena y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se practicará un balance general y la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz le será entregada mediante la firma de doce documentos mensuales. — Décima Segunda: Decidida la disolución de la sociedad su liquidación será practicada por los socios, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, en proporciones iguales. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente, o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, nombrándose un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha señalados ut supra. — Salomón Wainberg. — León Adolfo Scheivis. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000. — e.13|9-Nº 26 239-v.13|9|68

G L A S O N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de Diciembre de 1967, entre don Diego Eric Wade, argentino, nacido el 9 de Enero de 1933, casado en primeras nupcias, Doctor en Ciencias Económicas y don Blas Luis Pujol, argentino, nacido el 17 de Agosto de 1932, casado en primeras nupcias, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliados en Leandro N. Alem 424, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11 645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo a partir del día 1º de enero de 1967, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de GLASON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal. — Segundo: La sociedad se constituyo por tiempo indeterminado a partir de la fecha indicada, pudiendo cada uno de los socios pedir la disolución social dando aviso al otro socio en la forma y con el procedimiento establecido en el Art. 13º del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar en el país y en el extranjero por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros todo tipo de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, forestales, financieras e inmobiliarias, de exportación o importación, pudiendo al efecto realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes para el cumplimiento de sus fines. Podrá también asociarse a otras entidades o personas, constituir sociedades de cualquier tipo y formar parte de ellas como socio colectivo o capitalista, por cualquier plazo para cualquiera de los fines que constituyen su objeto — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que suscriben los socios en partes iguales y que integrarán en la siguiente forma: el 50 % del capital suscripto equivalente a 125 cuotas cada uno que los socios han integrado en dinero efectivo y será depositado en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de sus respectivos aportes o sea las 125 cuotas restantes será aportado por los socios en dinero efectivo por partes iguales a medida que así lo requieran las necesidades sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan investidos del carácter de socios gerentes, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman su objeto los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, forma de pago, intereses y plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia de la negociación; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos e Instituciones de créditos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Prestar o tomar dinero prestado a intereses de particulares Bancos y sociedades de crédito, sean éstas comerciales o civiles, estableciendo la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, andosar, ceder y descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, órdenes de pago, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías, prendarias, hipotecarias o personales; e) Dar y exigir sumas que creyeren convenientes sobre toda clase de operaciones comprendidas en el giro de la Sociedad; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, rendiciones o quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente; h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, comunales o municipales y reparticiones autárquicas y|o autónomas, toda clase de asuntos que interesen a la sociedad; i) Comparecer en juicio ante Tribunales y jueces de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados legales con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores y transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) Conferir poderes generales y especiales con las facultades que creyeren convenientes y revocarlos; k) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago; l) Formular protestos y protestas; m) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados y las escrituras públicas que fueren menester para ejecutar los actos de administración. n) Dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles e inmuebles, con o sin contratos bienes urbanos, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los respectivos contratos; ñ) Concretar cualquier género de operaciones con los Bancos siguientes: Banco Central; de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional e Instituciones de Crédito particulares o sociedades y|o cualquier autoridad autárquica y|o autónoma del Estado Nacional, provincial o municipal; o) Designar empleados de toda clase, corredores y|o comisionistas y removerlos, suspenderlos, despedirlos, indemnizarlos, cuando correspondiera. — Sexta: El año social comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Anualmente se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances de comprobación de saldo que deseen practicar periódicamente. Dicho balance general se hará de acuerdo a las normas contables y de las utilidades, una vez deducidas las cuentas consideradas incobrables, gastos generales, reservas legales y convencionales que los socios dispusieran realizar, se repartirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los balances anuales deberán ser aceptados por los socios y firmados de conformidad, en caso de negativa de uno de ellos deberá manifestarlo por escrito al otro socio, así como el notificado le hará saber que el balance se encuentra a su disposición en el local donde funcione la sociedad, y si dentro de los treinta días subsiguientes de la notificación, no realizara formal protesta por el resultado del balance y o por la forma de practicarse, el mismo se considerará aprobado por el socio desconforme. — Octava: Los socios podrán realizar otras operaciones por cuenta propia, de la misma o distinta finalidad que las del presente contrato. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, ni por cambio de administradores. En los casos indicados se procederá en la forma que indica la Ley — Décima: Decidida la liquidación, realizado el activo, extinguido el pasivo si lo hubiere, se distribuirán el remanente en partes iguales, pero si alguno de los socios deseare seguir en los negocios será preferido, en igualdad de condiciones a cualquier extraño debiendo abonar al otro socio, en la forma, plazo y condiciones que se convinieren. Si al liquidar hubiera pérdidas, el saliente deberá retribuir al que continúa, en la proporción que le corresponda, para nivelar el balance que se practique para esa liquidación. — Décima primera: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en el "Libro de Actas", que deberá llevar la Sociedad, cuyas resoluciones tendrán fuerza legal cuando estén suscriptas por ambos socios. — Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador o amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente y un tercero nombrado por los árbitros, dentro de los treinta días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de veinte mil pesos legales, en favor del otro socio, cuando el consocio dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima tercera: Si alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato deseare retirarse de la Sociedad, podrá solicitar su separación de la misma, supeditado a las siguientes normas: Dar aviso al otro socio por telegrama colacionado dirigido a su domicilio particular y enviado con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada año social. En caso de que el consocio aceptare adquirir la parte que corresponde al socio que solicita su retiro, le será abonado a éste, el capital, utilidades y reservas proporcional que le corresponda de acuerdo al balance general a practicarse al vencimiento de ese año social y en la forma de pago que se establezca entre las partes, quedando prohibido a cualquiera de los socios, transferir a extraños su parte en la sociedad sin expreso consentimiento por escrito del otro socio. Bajo las trece cláusulas precedentes, dejan definitivamente constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a lo convenido con arreglo a derecho. Previa lectura y conformidad, firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Blas Pujol. — D. Eric Wade.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.13|9-Nº 26.365-v.13|9|68

VAC-TRON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por acto privado del 28 de julio 1968, los socios de la firma "Vac-Tron, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto modificar los artículos, primero, tercero, quinto, noveno, décimo, onceavo y doceavo del contrato social, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "VAC-TRON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Amenábar dos mil doscientos noventa y ocho, primer piso, departamento "G" de Capital Federal, y fábrica y oficinas en Avenida Marconi (1108/1110) mil ciento ocho al mil ciento diez de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y del extranjero. — Artículo Tercero: El Capital Social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, di-

vidido en mil quinientas cuotas de un mil pesos c|una, que los socios suscriben en la siguiente forma: los socios Carlos Alejandro Jordana y Juan Carlos Camisasca, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos cada uno, y las socias Mónica Alicia Saintout de Jordana y María Esther Garavaglia de Camisasca, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos cada una. — Artículo Quinto: La Administración y dirección de la firma estará a cargo de los socios Carlos Alejandro Jordana y Juan Carlos Camisasca, con cargo de Gerentes, los que tendrán uso de la firma indistintamente cual quiera de ellos. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun en aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, como así denunciar y querellar criminalmente. — Para representar en juicios a la Sociedad, como actores o demandada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante la administración pública será suficiente la actuación de un solo socio. — Artículo Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los de ciedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuuota inicial o partes de capital y utilidades de conformidad con el último balance anual, a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — El pago de la suma que corresponda en su caso, se hará en ocho cuotas pagaderas a tres, seis, nueve, doce, quince, diez y ocho, veintiuno y veinticuatro meses, a contar de la fecha en que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social. — Artículo Décimo: En caso de renuncia de cualquiera de los socios éste deberá ofrecer sus cuotas de capital a los demás socios y en caso de no ser aceptadas podrá transferirlas a favor de terceros. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos establecidos en el artículo noveno para el caso de fallecimiento de alguno de los socios. — Artículo Onceavo. — Los gerentes independientemente de su condición de socios podrán gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas que realicen personalmente y cuyo monto se establecerá de acuerdo y se insertará en el libro de Actas — Artículo Doseavo. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento que los socios que representen las tres cuartas partes del Capital lo resuelvan y además por las causas que establece el Código de Comercio, liquidándose en su caso en la forma y condiciones que en el citado Código se establecen. — Firmado: Juan Carlos Camisasca, Carlos Alejandro Jordana, Mónica Alicia Saintout de Jordana y María Esther Garavaglia de Camisasca. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200. — e.13|9-Nº 26.314-v.13|9|68

GERMANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, com parecen doña Teresa Herschberger de Selbach, húngara, casada en segundas nupcias con don Bertoldo Selbach; y doña Isabel Frida Sandlos, argentina, casada en segundas nupcias con don Carlos Federico Leopoldo Franke, ambas comparecientes comerciantes, mayores de edad, vecinas de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio quinientos dieciocho del Registro ciento diecisiete a cargo del autorizante, constituyeron la Sociedad que gira bajo el nombre de "Germania, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con una duración de diez años, contados desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, inscribiéndose el testimonio el veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil trescientos veintitrés, al folio cincuenta y seis del Libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por la presente y en mérito al vencimiento operado, vienen a prorrogar el contrato social, a contar desde el primero de abril del corriente año en los términos siguientes: Primera: Queda constituida entre las señoras Teresa Herschberger de Selbach e Isabel Frida Sandlos, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "GERMANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe dos mil cuatrocientos diecinueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: a) Negociar en el ramo de juguetería en general; su importación, exportación, fabricación y comercialización y todo otro elemento que tenga afinidad directa o indirectamente con el mismo, ya sea por cuenta propia o de terceros; ejercer representaciones, tomar participaciones en sociedades ya formadas o a formarse, por fusión, o en cualquier otro carácter; b) Explotar toda clase de operaciones comerciales o financieras, como ser: comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones, sin limitación alguna; pudiendo: a) Comprar, vender, prendar y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer y|o adqurir establecimientos de toda clase, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos bancarios, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios, cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Nombrar agentes representantes o mandatarios generales o especiales; establecer dependencias, sucursales, agencias, representaciones, tanto en el extranjero como en el interior de la República, ceder, vender y transferir las existencias, asociarse o hacer fusiones parciales con empresas, negocios análogos o de otros ramos afines al objeto social; c) Ejecutar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, presentándose ante toda autoridad administrativa o judicial, nacional, provincial o municipal, con plenitud de facultades en defensa de sus intereses y ejercitando sus derechos, y en general todas aquellas operaciones que no siendo prohibidas por las leyes, pertenezcan por su naturaleza al giro ordinario de una sociedad de esta índole; y d) Todas las operaciones comerciales y|o financieras que directa o indirectamente estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad y encuadren dentro del objeto de la misma. — Tercera: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente las socias en la siguiente forma: doscientas cuarenta cuotas, o sean doscientos cuarenta mil pesos aportados por doña Isabel Frida Sandlos; y doscientas sesenta cuotas, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, aportados por doña Teresa Herschberger de Selbach. — El capital social ha sido aportado en instalaciones, muebles y utildades, mercaderías, créditos y demás en la forma que ilustra el inventario-balance respectivo, firmado por las socias. — El capital social tiene el carácter de propio para ambas socias, por haber sido aportado al negocio antes de haber contraído nupcias con sus respectivos cónyuges, según así lo declaran las comparecientes y ha quedado determinado en los contratos sociales anteriores. — Cuarta: El uso de la firma social, como asimismo la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia señora Teresa Herschberger de Selbach, a quien se designa gerente, la que ya sea actuando personalmente o por medio de apoderados, podrá en nombre de la sociedad celebrar y realizar todos los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y especialmente comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, celebrar contratos de locación sobre bienes inmuebles, ya sea como locador o locatario, conferir poderes generales o especiales, con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos, celebrar toda clase de contratos, abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos; girar sobre dichas cuentas y en general celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de la Sociedad, relacionados con su objeto que se detallan en el artículo segundo y que no estén prohibidos por este contrato o por la legislación vigente. — Quinta: El término de la sociedad será de Diez Años a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de marzo de cada año. — En esa fecha se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y la socia Gerente, informará los resultados, perspectivas y proyectos de distribución de utilidades. — En los balances, los bienes de la sociedad serán amortizados, como mínimo, con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo hacerse las demás amortizaciones prudenciales que estimen necesarias o convenientes las socias. — El Balance se considerará aprobado, sea o no suscripto por las socias, después de transcurridos treinta días, a contar del día del asiento. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas que demuestre cada balance anual, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El importe que fijen las socias para amortizaciones, reservas y habilitaciones o gratificaciones a los empleados; c) El importe que se fije como fondo de reserva especial para cargas sociales; d) El importe que se fije como retiro mensual de las socias; e) El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de retiro voluntario de una socia, sus haberes que se determinará de acuerdo con el último balance general practicado, serán abonados en ocho cuotas semestrales, iguales, a contar desde la fecha en que se determine su retiro de la sociedad, con más el interes corriente en plaza. — Novena: Las socias no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento expreso de todos los socios, quienes tendrán opción a su adquisición en iguales condiciones. — Décima. Las socias podrán aumentar el capital social en cualquier momento y de común acuerdo. — Undécima: Cualquier divergencia entre las socias con motivo del presente contrato, su interpretación o la liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores que serán designados por cada parte en disidencia y en caso de discordia el tercero designado por los amigables componedores. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les es se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, el Escribano autorizante, de que doy fe. — Teresa Selbach. — Isabel Frida Sandlos. — Está mi sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y seis de este Registro ciento diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para "Germania, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la A 009222063 a la presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. C. Fernández Sáenz (Escribano). — Enmendado: "con una duración de diez años, contados desde el primero de A". Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.13|9-Nº 26.256 v.13|9|68

A U G E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Mariano Balicki, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Luisa Grozard, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento un mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Suipacha quinientos cincuenta y dos de esta Capital; don Carlos Alberto D'Onofrio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Fariña, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento treinta mil diez y seis, domiciliado en la calle Cerrito mil quinientos catorce de esta ciudad; don Jorge Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Beatriz Fernández, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos veinte y siete mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Montes de Oca doscientos veinte y cuatro de esta ciudad; don Raúl D'Onofrio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Sara Oderigo, industrial, con Libreta de Enrolamiento cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veinte y tres, domiciliado en la calle Saavedra trescientos treinta y dos de Ramos Mejía; don Antonio Luis D'Onofrio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Irma Capelini, industrial, con Libreta de Enrolamiento cuatrocientos veinte y siete mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Saavedra trescientos cuarenta y cuatro de Ramos Mejía; don José Armando D'Onofrio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Iberia Elvira Testorelli, industrial, con Libreta de Enrolamiento quinientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Yapeyú setecientos veinte y seis de Ramos Mejía; don Alberto Celestino D'Onofrio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Eugenia Martinoli, industrial, Libreta de Enrolamiento quinientos cuarenta y dos mil nueve, domiciliado en la calle Suipacha trescientos treinta y cuatro de Ramos Mejía; don Enzo Lattes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victoria Rosa Savarro, empresario, Libreta de Enrolamiento ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Miguel Ezio Lattes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Lidia Lema, industrial, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, de esta ciudad, don Mario Lattes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Lucía Novaro, empresario, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuatro, domiciliado en la avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Enrique De Lara, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hebe Victoria Lattes, empresario, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la avenida Alvear número mil ochocientos cincuenta y uno de esta Capital; don Samuel Wolf Davidson, casado en primeras nupcias con doña Ana Kogan, de nacionalidad argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Conesa número cuatrocientos veinte de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don David Gambarin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Rebeca Resnikof, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil doscientos veinte y siete, domiciliado en la calle Julio A. Roca número setecientos diez de esta Capital; don Emilio Delgado, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Lidia Torres, Ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil nueve de esta Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo el señor Mariano Balicki, en nombre y representación de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socio gerente de la misma, según surge del contrato social otorgado con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, que se inscribió bajo el número novecientos setenta y tres, al folio cuatrocientos veinte y uno, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, con la cesión de cuotas de fecha veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta bajo el número dos mil ciento cuarenta, folio doscientos uno, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con la cesión inscripta el día veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil sesenta y cinco, al folio treinta y tres del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la cesión inscripta el día doce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quince-

tos veinte y cuatro, al folio doscientos veinte y ocho del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación inscripta el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento treinta y nueve, al folio trescientos veinte y nueve del libro veinte, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la cesión inscripta el veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos noventa y nueve, folio sesenta y cuatro, del libro veinte y dos, con la modificación de fecha doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta bajo el número seiscientos cincuenta al folio ciento noventa y ocho, del libro veinte y seis, con la cesión inscripta el día veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio trescientos ochenta y seis del libro veinte y siete, de sociedades de responsabilidad limitada, con la modificación de cláusulas inscripta el cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos noventa y tres, al folio cuatrocientos veinte y cuatro, del libro veinte y ocho; con la modificación de cláusulas décima, inscripta con fecha veinte y ocho de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta, al folio once del libro número treinta y seis con la modificación de cláusulas inscripta el veinte y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno al folio cuatrocientos diez y siete, del libro cuarenta y dos, y con la cesión de cuotas y modificación de los artículos sexto y décimo del contrato social, inscripto el día cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil doscientos sesenta y ocho, del libro cincuenta, de sociedades de responsabilidad limitada. Y los comparecientes resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes disposiciones que estipulan en particular. — Primero: Con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, declaran constituida entre los presentes una sociedad que girará bajo la denominación de "Auge", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Buenos Aires, calle Diagonal Sur número seiscientos diez, tercer piso, de esta ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo en cualquier momento así como también podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros se dedicará a la compra venta, permuta, construcción de propiedad horizontal, arrendamiento, explotación y toda clase de negocios u operaciones sobre inmuebles, rurales y|o urbanos por cualesquiera de los sistemas de propiedad individual, horizontal, colectivo o en condominio, incluyendo operaciones de administración, promoción, subdivisión, loteos, fraccionamientos y realización de obras públicas, mixtas o privadas de cualquier tipo y condición. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, siendo éstas suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta y dos cuotas o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, Carlos Alberto D'Onofrio y Jorge Fernández, quince cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos, por partes iguales; Raúl D'Onofrio, cinco cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; Antonio Luis D' Onofrio, cinco cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda; José Armando D'Onofrio, cinco cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; Alberto Celestino D'Onofrio, cinco cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; Enzo Lattes, Miguel Ezio Lattes, Mario Lattes y Enrique de Lara, quince cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos; divididas en cuatro partes iguales, Samuel Wolf Davidson, cinco cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; David Gambarin, cinco cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Emilio Delgado, ocho cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Las referidas cuotas de capital se hallan integradas en su totalidad, en la adquisición de la finca ubicada en esta capital, calle Agüero número dos mil doscientos treinta y dos. — Cuarto: Este contrato se realiza por el plazo de cinco años, a contar del día veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinto: Los señores Mario Lattes, Mariano Balicki y Carlos Alberto D'Onofrio, tendrán la representación legal, y el uso de la firma social será de dos de los nombrados conjunta e indistintamente, debiendo actuar en todos los órdenes en conjunto. — Así dentro de la norma antes establecida, dichos señores Mario Lattes, Mariano Balicki y Carlos Alberto D' Onofrio, quedan investidos de las más amplias facultades de disposición y administración, sin limitación alguna, quedando autorizados para realizar toda clase de operaciones y enajenaciones de inmuebles y demás bienes y valores, dar y recibir préstamos, aceptar y contraer obligaciones con o sin garantías reales, constituir prendas e inscribirlas, negociar y operar con todos los Bancos, Sociedades e Instituciones privadas, municipales o mixtas y|o privadas existentes o a crearse, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, otorgar los poderes generales y especiales y revocarlos, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora e igualmente quedan facultados para resolver y formalizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y|u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, así como los actos previstos en los artículos seiscientos ocho y seiscientos treinta y seis del Código de Comercio y seiscientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, pudiendo en todos los casos otorgar y firmar escrituras públicas y los demás instrumentos públicos y|o privados que fueren menester. — Por lo tanto los mencionados señores socios, se hallan investidos de todas las facultades y atribuciones, incluso las que requieran mención expresa para realizar cualesquiera operaciones para intervenir, decidir y obligar a la sociedad en cualesquiera negocios, transacción, asunto o contrato para los cuales la sociedad está habilitada, ya sea directa o indirectamente. — Queda absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos o negocios ajenos al giro de la misma y en ningún caso garante o fiadora. — Sexto: Los socios gerentes sólo se considerarán separados de sus cargos de gerentes de la sociedad, por alguna causa legal o por renuncia escrita presentada a los otros socios por lo menos con seis meses de anticipación y por los servicios que en tal carácter de Gerentes presten, podrán tener el sueldo mensual y|o gastos de representación y viáticos que por acuerdo separado se asignen, sueldo y|o gastos de representación y viáticos que podrán retirar de la Caja Social y que cargarán a gastos generales. — Séptimo: Queda en absoluto prohibido ceder, transferir, enajenar o gravar a persona no asociada cuotas de capital y dar lugar a que de cualquier modo sean afectadas o gravadas, sin acuerdo de mayoría de votos de capital. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de que se confeccionen balances mensuales de observación y control. — Al practicar el referido balance general se efectuará sobre los bienes y existencias de la sociedad las amortizaciones por tiempo, uso, desgaste o desvalorización; así como las previsiones para despidos, malos créditos y demás necesarios sobre la técnica contable o disposiciones impositivas. — Del beneficio, si lo hubiere, se separará para reserva legal un cinco por ciento hasta que la reserva legal alcance un diez por ciento del capital, pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría de votos de capital. — El resto o el saldo de utilidades serán distribuidos entre los socios en proporción a las respectivas partes de capital aportado por cada socio. — Si el balance, en vez de reunir utilidades, acusa pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas partes de capital. — Noveno: Las operaciones de Inventario y Balance General deberán quedar concluidas dentro de los primeros sesenta días de la fecha que corresponda, y de no ser esas operaciones observaciones dentro de los veinte días inmediatos siguientes, se considerarán de hecho aprobadas, estén o no firmadas, por las partes. — Décimo: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán el interés que por acuerdo se asignen los mismos. — Décimo Primero: En caso de incapacidad mayor de seis meses o fallecimiento de uno cualquiera de los socios, será optativo por parte de los otros continuar o no en la sociedad, con los representantes legales del socio incapaz o fallecido, en cuyo caso se deberá unificar la representación, quedando también sin efecto el cargo de Gerente, en caso que lo desempeñara el incapaz o fallecido. — La decisión que adopten los socios titulares deberán expresarse a los representantes legales o sucesores del socio incapaz o fallecido dentro del término de tres meses declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento los cuales a su vez tendrán dos meses de plazo para aceptar o no dicho ofrecimiento. — Décimo Segundo: Ya sea por disolución total de la sociedad o por retiro de socio porque opte por no formular el ofrecimiento de continuar la sociedad con los representantes o sucesores del socios incapaz o fallecido o porque aquello no aceptarán el ofrecimiento que se indica en la cláusula Décimo Primero, los socios no salientes o sobrevivientes podrán tomar a su favor y cargo el activo y pasivo de la sociedad o adquirir el haber que por capital, utilidades y todo otro concepto coresponda a los no deseen continuar en la sociedad. — En todos los casos y cada uno de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro de incapacidad o fallecimiento y el respectivo haber que corresponda al socio saliente, incapaz o fallecido será abonado a elección del o los adquirentes al contado o en cuatro cuotas iguales semestrales y sucesivas a contar desde la fecha del citado inventario y balance general, cuyas cuotas devengarán el interés que rija para descuentos en el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Tercero: Las adquisiciones que contempla la cláusula décimo segundo, los socios no salientes o sobrevivientes deberán hacerlas entre ellos en partes iguales, salvo que por el voto unánime de éstos se convenga otra proporción. — El o los socios que adoptaren por adquirir la porción del socio saliente, incapaz o fallecido o tomar a su favor y cargo el activo y pasivo con la facilidad de pago acordada por la cláusula décimo segunda, estará obligado por el mismo acto a garantizar el crédito del socio salientes o incapaz o de los sucesores del fallecido con la firma solidaria personal a satisfacción de los acreedores o en su defecto con la hipoteca de primer grado sobre inmueble de doble valor situado en la Ciudad de Buenos Aires, o en la Provincia de Buenos Aires. — Décimo Cuarto: Si a los socios salientes o sobrevivientes no les conviniere adquirir los haberes o tomar a su favor y cargo el activo y pasivo con sujeción a las reglas ya establecidas en esos casos, el o los que ejerzan las funciones de gerentes procederán a liquidar la sociedad en la forma prescripta por la Ley. — Décimo Quinto. En cualesquiera momento que por balance se justifique una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital, el socio o socios que lo deseen podrán pedir la disolución de la sociedad. — Décimo Sexto: Para todos o cada uno de los casos u operaciones las cuotas de capital tendrán como precio y se tomaran por su valor nominal sin derecho a premio o aumento, por llave o cualesquiera otro concepto. — Décimo Séptimo: Los socios se reunirán para tratar los asuntos que interesen a la sociedad los días que éstos de acuerdo fijen y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en actas que se asentarán y firmarán en un libro especial, rubricado que se llevará al efecto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos que por este contrato o por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco u otras normas legales aplicables se establezca otra mayoría o unanimidad, en cuyo caso prevalecerá y será necesaria para decidir la mayoría o unanimidad que fijen dichas leyes o normas. — Décimo Octavo: Todos los señores socios están obligados a dedicar todo su empeño, contracción y celo en favor de la sociedad, pero quedan ampliamente facultados para dedicarse con absoluta libertad a cualquiera actividad o negocio, ya sea por cuenta propia o ajena aun del mismo ramo que la sociedad explote o llegue a explotar. Décimo Noveno. Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o por terceros en caso de discordia, nombrado por dichos arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y nueve cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad "Auge", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicado: Enmendado: cincuenticinco — veintiuno — mil — la cesión — propiedad — ocho — públicas — sueldo — balances — que — aportado — todos — contracción. Vale. — Enmendado: cuatrocientos. Vale. Entre líneas Lattes. Vale. — M. Balicki. — C. A. D'Onofrio. — J. Fernandez. — R. D'Onofrio. — Antonio L. D'Onofrio. — J. A. D'Onofrio. — A. C. D'Onofrio. — E. Lattes. — Miguel E. Lattes. — E. de Lara. — S. W. Dávidson. — D. Gamberin. — Emilio Delgado. — Mario Lattes. — Enmendado: Gambarín. Vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600.— e.13|9-Nº 26.202 v.13|9|68.

FLEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Pablo Venturini, domiciliado en la calle Sáenz 960 de Lomas de Zamora, Samuel Gerlic y Juan Gerlic, domiciliados en la calle Córdoba 4564, Capital Federal, Elena Alicia Salvi y Marina Aida Salvi domiciliados en la calle Remedios de Escalada 2555, todos hábiles para contratar resuelven lo siguiente: Primero: El señor Pablo Venturini declara que por contrato del 24 de octubre de 1966, inscripto con fecha 4 de abril de 1967 bajo el número 562 al folio 110 del libro 53 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada constituyó conjuntamente con el señor Samuel Gerlic la sociedad que gira con el nombre de "FLEUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo aportado el dicente a la misma la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Segunda: De las mencionadas doscientas cincuenta cuotas el señor Pablo Venturini vende y transfiere al señor Juan Gerlic la cantidad de veinticinco cuotas, a la señorita Marina Aida Salvi la cantidad de veinticinco cuotas y a la señorita Elena Alicia Salvi la cantidad de doscientas cuotas, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad, y sin exclusión ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes. — Tercero: El precio de estas ventas y transferencias es de veinticinco mil pesos cada una la de Juan Gerlic y Marina Aida Salvi y doscientos mil pesos la de la señorita Elena Alicia Salvi, importes que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de cada uno de los compradores, por lo que otorga a cada uno de ellos el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndoles en la proporción citada todo lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida sociedad. — Cuarta: Los señores Juan Gerlic, Elena Alicia Salvi y Marina Aida Salvi en sus caracteres de cesionarios y adquirentes, aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la cual surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social cuyo texto modifican en este acto quedando las cláusulas modificadas redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital se aumenta en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos quedando constituido por la cantidad de 750 cuotas de un mil pesos cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Samuel Gerlic 350 cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos; las señorita Elena Alicia Salvi 350 cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos y los señores Juan Gerlic y Marina Aida Salvi la cantidad de 25 cuotas cada uno o sea veinticinco mil pesos cada uno. — Quinta: La administración y uso de la firma estará a cargo de los señores Samuel Gerlic y Elena Alicia Salvi en su carácter de gerentes de la sociedad, debiendo siempre actuar conjuntamente para obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla y obligarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Los ejercicios sociales finalizarán el día 28 de febrero de cada año. A esa fecha se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos o las pérdidas, previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán en proporción al capital. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30% del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. — Décima: En caso de fallecimiento o incapicidad debidamente declarada de alguno de los socios, se incorporarán automáticamente los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, salvo el caso de expresa manifestación en contrario dentro de los 30 días de producido el evento, quienes de inmediato deberán unificar su representación, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier persona. Para el caso que los herederos no acepten su incorporación, los demás socios tendrán prioridad de opción a la compra de las cuotas sociales. — Quinto: El

señor Samuel Gerlic, en su carácter de socio primitivo y constituyente de la sociedad, que tiene según el precitado contrato, liberado de toda responsabilidad y sin límite al cedente, como socio hasta la fecha de "Fleur Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Septimo: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento y lo vendido, así como los impuestos, tasas, etc., serán abonados por los cesionarios en las proporciones de las cuotas que adquieren. Las partes firman de conformidad en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veintiuno días del mes de mayo de 1968. — Fdo: S. Gerlic — J. Gerlic. — P. Venturini. — E. A. Salvi. — y M. A. Salvi. E|L: "Limitada". Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.900.- e.13|9 Nº 25.654 v.13|9|68

VIRUTERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, los señores Eduardo Roberto Malvino, argentino, casado, domiciliado en la calle Vallejos 2917, Capital; Juan Carlos Franzoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Vallejos 2919, Capital; Alfredo Juan José Santonastasso, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochrane 2880, Capital, y Manuel Roberto Rumbo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vallejos 2919, Capital, los nombrados capaces para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se enumeran: Primero: Del nombre y del domicilio societario: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "VIRUTERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Vallejos 2919, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del territorio del país. — Segundo: Del objeto de la sociedad: La entidad que se constituye tendrá por objeto principal la compra, venta, distribución, industrialización, comercialización, exportación, importación y consignación de toda clase de mercaderías y en especial la fabricación y venta de virutas y lanas de acero para rasqueteo y limpieza, como así también toda actividad lícita. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercero: Del capital social y del aporte de los socios: El capital social suscripto queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, que se divide en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integran totalmente en este acto de acuerdo al balance firmado por separado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente formación, señor Eduardo Roberto Malvino, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; señor Juan Carlos Franzoni, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; señor Alfredo Juan José Santonastasso, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y señor Manuel Roberto Rumbo, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — A su vez los señores Alfredo Juan José Santonastasso y|o Manuel Roberto Rumbo podrán posteriormente aumentar su aporte de capital, ya sea mediante la capitalización de utilidades o con otros recursos, hasta equipararlos a los de los señores Eduardo Roberto Malvino y Juan Carlos Franzoni. — Cuarto: Del plazo de duración del contrato social: La duración de la sociedad contraída se estipula por el término de noventa y nueve años a contarse del día primero de enero del corriente año 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: De la actividad de los socios: Sin perjuicio de la dedicación de los socios a la buena marcha y progreso de la sociedad, realizando todos los actos necesarios y conducentes a ese fin, podrán dedicarse libremente a cualesquiera otra ocupación y|o actividad, siempre que no interfiera su actuación en esta sociedad o reste en cualquier medida su esfuerzo y colaboración. — En ningún caso, ni por cuenta propia ni a la orden de terceros podrán desempeñarse en operaciones afines a las que desarrolle esta sociedad. — Cada socio cumplirá dentro de la sociedad la función específica que le será asignada por acta y que deberá cumplir estrictamente. — Los socios podrán gozar de un sueldo mensual que se determinará de común acuerdo y que se imputará a "Gastos Generales". — Además los socios podrán gozar de retiros de los fondos sociales la suma que en cada caso y que de común acuerdo se establezca, que se considerará como entrega a cuentas de las ganancias que le correspondiere de acuerdo al resultado que arrojen los balances anuales. — Sexto: De la administración de la sociedad: La administración de la sociedad, la dirección de los negocios y el uso de la firma social, que en ningún caso podrán comprometer en asuntos ajenos al interés social ni darla en fianzas o en garantías de terceros, estará a cargo de los cuatro socios que tendrán carácter de gerentes, los que actuarán en forma conjunta o en grupos de dos. — En este último caso, el señor Eduardo Roberto Malvino podrá firmar únicamente con el señor Alfredo Juan José Santonastasso o con el señor Manuel Roberto Rumbo; el señor Juan Carlos Franzoni podrá firmar únicamente con el señor Alfredo Juan José Santonastasso o con el señor Manuel Roberto Rumbo; el señor Alfredo Juan José Santonastasse podrá firmar únicamente con el señor Eduardo Roberto Malvino o con el señor Juan Carlos Franzoni y el señor Manuel Roberto Rumbo podrá firmar únicamente con el señor Eduardo Roberto Malvino o con el señor Juan Carlos Franzoni. — Séptimo: De la capacidad de la sociedad: Para la consecución de sus fines podrá la sociedad que se constituye en este acto: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir, permutar, ceder, por cualquier título que fuera, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; b) Dar y tomar préstamos en dinero, garantizados o con derechos reales, prendas, fianzas personales u otras garantías de carácter real o personal; c) Constituir toda clase de derechos reales, activa o pasivamente y proceder a su cancelación; d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales; de administración o judiciales; e) Registrar o inscribir marcas y patentes de comercio; f) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos, concertar transacciones, novaciones, remisiones y quitas y consignaciones de pagos, y formular y aceptar renuncias de derechos, acciones y|o privilegios, transferirlos y renunciarlos; h) Estar en juicio como actora o demandada, por sí o por intermedio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero y jursidicción y ejercer todas actividades pertinentes; i) operar con todos los bancos de la República o del extranjero, pudiendo realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giro de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y|o operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan, sin limitación de tiempo ni cantidad, tomar participaciones en establecimientos o sociedades civiles o comerciales existentes o a instituirse, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa, estando en consecuencia capacitada la sociedad contraída para concertar toda clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos que hagan mejor a la realización de su objeto. — Octavo: De los balances: Anualmente el día 31 de diciembre, deberá cerrarse el ejercicio y se practicará un balance general e inventario para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar lo que por utilidades o pérdidas correspondiere a cada socio. — Noveno: De las utilidades y fondos de reserva: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital social, serán acreditados en las cuentas particulares de los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Del fallecimiento de los socios: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de uno de los socios. — La sociedad continuará sus operaciones con los herederos o derecho-habientes, quienes deberán unificar la representación e ingresarán en las mismas condiciones del socio fallecido, salvo en lo relativo a su labor en la misma que quedará librada a criterio de la mayoría de los socios restantes que representen mayoría de capital. — En caso de no aceptar los herederos o derecho-habientes incorporarse a la sociedad, se les liquidará el importe que al causante correspondía en concepto de capital y utilidades, en dos cuotas anuales sucesivas, sin intereses, previo balance que se practicará a la fecha del deceso. — Undécimo: De la enfermedad de los socios: En caso de enfermedad de larga duración, impedimentos, inhabilidad temporaria, etc., de uno de los socios, los restantes continuarán con la gestión comercial sin modificarse para nada el contrato, no obstante, si la enfermedad subsistiese por más de un año, luego de esa fecha se procederá como en caso de fallecimiento. — Duodécimo: De la interpretación del contrato social: Se resolverá por mayoría de socios que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los balances e inventarios generales; b) El nombramiento o remoción de los socios gerentes, así como también cualquier otra actividad que los socios desearen incorporar a la sociedad; c) Toda operación no comprendida en el giro social que no estén previstas; d) El retiro total o parcial de las sumas acreditadas en sus cuentas particulares que provengan de utilidades o de aportes de capital; e) La resolución de medidas que interesen a la sociedad, que no estén previstas en el presente contrato; f) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación; g) El cambio de objeto de la sociedad; h) El aumento de capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad para los socios; i) Ceder, vender y|o transferir a favor de terceros la parte que por capital u otro concepto pudiere corresponderle en la presente sociedad; j) El empleo de la firma en fianzas o garantías para terceros; k) La disolución de la sociedad y condiciones de reintegro de la parte correspondiente a cada consocio. — A los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio especial en los enunciados precedentemente, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles que no sean los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad y fecha "ut supra". — Firmado: Eduardo Roberto Malvino, Juan Carlos Franzoni, Alfredo Juan José Santonastasso y Manuel Roberto Rumbo. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Los que suscriben, Eduardo Roberto Malvino, Juan Carlos Franzoni, Alfredo Juan José Santonastasso y Manuel Roberto Rumbo, constituyendo domicilio legal en la calle Vallejos 2919, Capital Federal, a V. S. decimos: Que la distribución de utilidades, de acuerdo al artículo noveno del contrato de Virutera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que hemos constituido, será en base a las utilidades "líquidas y realizadas". — Provea V. S. de conformidad que será Justicia. — E. R. Malvino. — J. C. Franzoni. — A. J. J. Santonastasso. — M. R. Rumbo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.13|9 Nº 26.473 v.13|9|68

SAN NICOLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 9 de Agosto ppdo. se prorrogó por cinco años contados desde el 27 de agosto del año en curso, el término de duración de "SAN NICOLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.13|9-Nº 26.368-v.13|9|68

L. VALVERDE Y G. SCHEBOR INGENIERO CIVIL CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social: "L. Valverde y G. Schebor, Ingeniero Civil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Luis Valverde, italiano, casado, técnico constructor, C. I. 3.799.989, Capital, domiciliado en Pellegrini 8288, San Martín y Gustavo Ariel Schebor, argentino, casado, Ingeniero Civil, L. E. Nº 4.279.497, domiciliado en Perú 885, Capital, ambos mayores de edad y hábiles, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las previsiones particulares que subsiguen: Primero: El objeto de la sociedad es dedicarse a actividades de construcción en general, por cuenta propia o de terceros, fijando su administración provisoriamente en la calle Arenales Nº 2120, 4º piso, Dpto. I, Capital Federal. — Segundo: La sociedad se constituye por un término de diez años, computados a partir del primero de junio de 1968. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, anticipada en cualquier momento preavisando al otro socio con una antelación no inferior a seis meses, mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico, quedando bien entendido que la disolución no podrá hacerse efectiva hasta la terminación del ejercicio anual en el curso de la cual se formulara el preaviso. Sin perjuicio de ello, si existieran obras en ejecución o contratos pendientes de cumplimiento los socios se obligan a mantener el giro social hasta la completa terminación de los mismos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) aportado por partes iguales, o sea un millón de pesos m.n cada uno, estando representado por doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, perteneciendo cien cuotas al socio Schebor y cien cuotas al socio Valverde. El capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias e implementos destinados a la ejecución de obras, conforme a la planilla que se anexa al presente, firmada por ambos socios y que se considera como parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro social de "L. VALVERDE Y G. SCHEBOR INGENIERO CIVIL - CONSTRUCCIONES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, revistiendo ambos el carácter de gerentes, debiendo firmar en la siguiente forma: "L. Valverde - Gerente - G. A. Schebor - Gerente", juntamente con el sello social, estando investidos de las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, contratos, instrumentos u obligaciones necesarios a los fines del desenvolvimiento de la sociedad y cumplimiento del objeto social. Sin perjuicio de ello los socios podrán por mutuo acuerdo otorgarse recíprocamente u otorgar a terceros los mandatos necesarios para representar y obligar al ente social en forma general o para actos especiales. Bastará la firma, comparencia o notificación personal de uno solo de los socios, para representar a la sociedad ante los poderes públicos, estando cualquiera de ambos socios facultados para estar en juicio en defensa de los intereses sociales y/o absolver posiciones por la sociedad, obligándola válidamente con su confesión. — Quinto: Anualmente, con fecha 30 de junio se practicará un Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, siguiéndose las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Previa deducción de un cinco por ciento, para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y|o de las reservas y previsiones contables que decidieran más adelante los socios, las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Sexto: Todas las decisiones que conciernan a la marcha de la sociedad y|o su disolución o modificación del estatuto social serán aprobadas por mayoría de votos. — Séptimo: La sociedad podrá operar en todos los Bancos oficiales y particulares, y realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos, con o sin garantías, constituir y|o aceptar o endosar o negociar toda clase de instrumentos cambiarios, como así también prendas con registro. — Octavo: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio la sociedad podrá ser continuada por sus derecho-habientes, debiendo unificar representación. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares al objeto de la Sociedad, al margen de ésta, salvo en lo concerniente a la actividad exclusivamente profesional de asesoramiento y|o dirección técnica de obras de terceros — Décimo: Las divergencias entre los socios y|o sus continuadores serán dirimidas mediante el laudo de amigables componedores. De entera conformidad las partes otorgan el presente en Buenos Aires, a veinte de agosto de 1968. — Firmado: Luis Valverde. — Gustavo Ariel Schebor.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.13|9-Nº 26.398-v.13|9|68

R U T E L A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Eduardo Jorge Rubinstein, italiano; Adolfo Rubinstein, polaco, casado, y Carlos Alberto Rubinstein, italiano, soltero, todos domiciliados en 25 de Mayo 560, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, únicos integrantes los dos primeros, de la razón social que gira en plaza

bajo la denominación de "RUTELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto con fecha 10 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.243, al folio 280 del Libro 38 y su modificación, con fecha 27 de junio de 1961, bajo el Nº 1.458, al folio 145, libro 41, ambos libros de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan lo siguiente: Primero: el señor Eduardo Jorge Rubinstein, titular de doscientas quince (215) cuotas de capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, vende las mismas en la siguiente forma: al restante socio don Adolfo Rubinstein, veinte cuotas (20), en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, siendo el valor de cada cuota de un mil pesos moneda nacional, y al señor Carlos Alberto Rubinstein, ciento noventa y cinco cuotas (195), en la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, siendo también, el valor de cada una de un mil pesos moneda nacional. — Segundo: Dichos importes que totalizan doscientos quince mil pesos moneda nacional son abonados en este acto y al contado. — Tercero: Como consecuencia de estas ventas, que se realizan con efecto al día 31 de mayo de 1968, el señor Eduardo Jorge Rubinstein queda totalmente desvinculado de la precitada razón social, pasando el nuevo socio señor Carlos Alberto Rubinstein a sustituirlo en todos los derechos y obligaciones estipulados en el contrato social y su modificación. — El señor Eduardo Jorge Rubinstein, deja expresa constancia de que habiendo percibido el precio de las ventas de sus doscientas quince cuotas de capital a que se refieren los puntos primero y segundo, nada tiene que reclamar a la sociedad y|o sus integrantes, y que la sociedad y|o sus integrantes nada tienen que reclamarle como consecuencia de su retiro de la firma, manifestación ésta que aceptan los restantes firmantes. — Cuarto: Como consecuencia de dichas ventas pasan a ser únicos integrantes de "Rutela Sociedad de Responsabilidad Limitada", los firmantes, Sres. Adolfo Rubinstein y Carlos Alberto Rubinstein, con veinte (20) y ciento noventa y cinco (195) cuotas de capital, respectivamente, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, y tendrán a su cargo la Administración y gerencia de la misma, actuando en forma indistinta. y con uso individual de la firma social. — Quinto: Consecuentemente, el artículo Sexto y los artículos Octavo y Décimo Tercero del contrato social, que tambien acuerdan en modificar, quedan sustituídos por los siguientes. — Sexto: La Administración y gerencia de la Sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios gerentes, señores Adolfo Rubinstein y Carlos Alberto Rubinstein, quienes actuarán indistintamente y con uso individual de la firma social. — Los Gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderado, inclusive para el uso de la firma social. — Tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios permitidos por las Leyes, así como venderlos, gravarlos, o permutarlos por los precios y demás condiciones que convengan; dar y tomar posesiones; aceptar ú otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar los instrumentos públicos y|o documentos privados que fueren menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares, en general, tanto del país, como del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas o estatutos — La firma social podrá ser empleada en asuntos ajenos a los negocios sociales. — Octavo: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. —Décimo tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos y|o representantes legales durante la vigencia del contrato o con motivo de su disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal". — Conformes las partes, suscriben el presente que acostumbran en el lugar y fecha indicados ut supra. — E. Rubinstein. — A. Rubinstein. — C. Rubinstein. — En mi carácter de Escribano Público Adscripto al Registro Notarial Nº 141, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Eduardo Jorge Rubinstein, don Adolfo Rubinstein y don Carlos Alberto Rubinstein. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Hay una firma que dice León Hirsch. — Hay un sello que dice León Hirsch, Escribano. — Hacen manifestación. — Señor Juez de Comercio: Adolfo y Carlos Alberto Rubinstein, por sus derechos, con domicilio que constituyen legalmente en la calle Lavalle 913, Pº 4º, Est. Hirsch, de esta ciudad en el pedido de inscripción de C. de cuotas de Rutela, S.R. Ltda., a V.S. respetuosamente decimos: Que en nuestros caracteres de únicos integrantes de la referida sociedad, venimos a dejar aclarado que como consecuencia de las cesiones ilustradas, que las 545 cuotas en que se divide el capital social, son de pertenencia en la proporción de 450 cuotas para el socio Adolfo Rubinstein y 195 cuotas para el socio Carlos Alberto Rubinstein; que por cumplido reiteramos lo del principal y proveer de conformidad: Será justicia. — A. Rubinstein. — C. Rubinstein.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.13|9 Nº 26.448 v.13|9|68

MONTEMAYOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante. se hace saber, por un día que, la firma de plaza "MONTEMAYOR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por decisión de los socios la declaran disuelta totalmente con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966 y según documento del 8 de agosto de 1968.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 13|9 Nº 26.446 v. 13|9|68

BRITOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas Sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Bautista Vago, domiciliado en la calle Venezuela mil setecientos cincuenta y dos: don Erhard Krisch, domiciliado en la calle Plácido Marín mil novecientos noventa y dos, Buolgne Sur Mer, provincia de Buenos Aires, y don Santos Bartolomé, domiciliado en Viamonte mil trescientos cuarenta y dos, primer piso, departamento cuatro, Capital Federal, todos mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar se conviene celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "Britor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera constituida por documento privado de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil seiscientos uno, al folio doscientos setenta y uno, del Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: El señor Juan Bautista Vago, cede, vende y transfiere a los señores Erhard Krisch y Santos Bartolomé, las cien cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad "BRITOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La cesión se realiza por el precio total y convenido de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, pagadero en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, las cuales vencerán en las siguientes fechas; treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, treinta y uno de mayo y treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; treinta y uno de mayo, y treinta de noviembre de mil novecientos setenta, y la última el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Por el importe de dichas cuotas, y en la proporción que más adelante se estipulará, los cesionarios suscriben pagarés a la orden del cedente, que este recibe de conformidad, otorgando por la presente suficiente recibo. — Tercera: La cesión se verifica con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: Los cesionarios manifiestan que realizan esta cesión en las siguientes proporciones: el señor Erhard Krisch, el noventa por ciento o sea noventa cuotas de capital, y el señor Santos Bartolomé, diez por ciento o sea diez cuotas de capital. — Quinta: Los cesionarios y el cedente, respectivamente manifiestan que nada tienen que reclamarse entre sí ni a la sociedad, con excepción de la deuda emergente de esta cesión de cuotas sociales. — Sexta: Los señores Erhard Krisch y Santos Bartolomé, en sus caracteres de únicos socios de "Britor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden modificar la cláusula cuarta del Contrato Social, que quedará en sus términos definitivos redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: ciento noventa cuotas o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional por el socio señor Erchard Krisch, y diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por el socio señor Santos Bartolomé. — Séptima: Quedan en todo su vigor y efecto las demás cláusulas del contrato social, que no hayan sido modificados por medio del presente. — Se deja constancia que por haber sido el señor Erhard Krisch, conjuntamente con el señor Juan Bautista Vago, únicos socios de "Britor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al suscribir ambos la presente cesión queda cumplimentada la cláusula décima del Contrato Social primitivo. — En este estado los señores Erhard Krisch y Santos Bartolomé deciden modificar también la cláusula sexta del contrato social primitivo que quedará redactada de la siguiente forma: Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán en carácter de gerentes. — Quedan en todo su vigor y efecto las cláusulas del Contrato no modificadas por medio del presente, se firma en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdos: E. Krisch. — S. Bartolomé y J. B. Vago.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e. 13|9 Nº 26.306 v. 13|9|68

MELIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 28 de agosto de 1968, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "MELIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el 31 de agosto de 1973. — S|raspado: 31. vale.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.13|9 Nº 26.322 v.13|9|68

TUBOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: En Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre de 1967, entre María Celia Garbasino (L. C. 0.056.915) y Donato Augusto Saravia (C. I. 376.444 P. F.), ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes. domiciliados en Córdoba 1309. Capital Federal, se conviene en celebrar el presente Contrato que se regirá por las disposiciones legales y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo la denominación de "TUBOMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando fijado su domicilio actual en Córdoba 1309, Capital Federal. — Podrá establecer nuevos domicilios en el interior y|o exterior del país. — Segunda: Objeto: Tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, de importación, exportación y|o representación, inmobiliarias, financieras, etc., con todo tipo de materias primas y|o productos elaborados o en elaboración, así como maquinarias, herramientas, repuestos, rodados y|o implementos de cualquier naturaleza; y bienes muebles e inmuebles en general. — Para el logro de su objeto podrán realizar todos los actos necesarios, por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros, con toda clase de personas, empresas y|o entidades, ya sean privadas, mixtas y|u oficiales, nacionales y|o extranjeras, creadas o a crearse. — Tercera: Duración: Se fija como término de duración el de diez años contados desde la fecha. — Podrá no obstante modificarse dicho término, por voluntad de las partes. — Cuarta: Capital: Se fija como Capital Social, el importe de cien mil pesos m|nacional, representado por cien cuotas sociales de un mil pesos m|nac. cada una de ellas. — Dicho Capital ha sido totalmente integrado por las partes en igual proporción, de acuerdo al Balance que forma parte integrante del presente. — Corresponde a cada socio cincuenta cuotas sociales por valor total de cincuenta mil pesos m|nacional. — Quinta: Administración: La administración, Dirección y Representación de la Sociedad será ejercida por los socios en forma individual e indistinta. — Ambos socios quedan designados gerentes con uso de la firma social, que se representará con la rúbrica particular, acompañado con un sello de la razón social. — Podrán utilizar dicha firma en cuantos actos, contratos y operaciones sean necesarios para cumplir con el objeto social. — Sexta: Balance: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General de los bienes sociales. — Las utilidades o perdidas resultantes del ejercicio comercial serán distribuidas o soportadas respectivamente por cada socio en proporción al Capital integrado. — Séptima. Conformidad: En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman el presente en un solo ejemplar a efecto de su inscripción en el Registro respectivo, en el lugar y fecha indicados "ut supra. — Fdo: M. C. Garrasino y D. A. Saravia.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 e. 13|9 Nº 26.414 v. 13|9|68

SUNCASTLE'S RECORDS PRODUCTION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Horst Heinrich Ferdinand Sonnenburgg, alemán, viudo de sus primeras nupcias con doña Anna Johana Herta Margarete Witte, domiciliado en el Boulevar Artigas trescientos dos de la República Oriental del Uruguay, de tránsito en ésta, mayor de edad; don Chen Hui Che Wang, chino, soltero, que firma "David Che Wang", domiciliado en la calle Tacuarí ochocientos noventa y dos de esta Ciudad, mayor de edad y don Rolf Rainer Sonnenburg, alemán, soltero, nacido el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en el Boulevar Artigas trescientos dos de la República Oriental del Uruguay, de tránsito en ésta, debidamente autorizado para ejercer el comercio, según así lo acredita con la escritura otorgada con fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete, por ante el Escribano de la Ciudad de Montevideo don Werner Dix, la que se encuentra inscripta en el Registro Público y General de Comercio de la Ciudad de Montevideo, bajo el número seis al folio diecinueve del Libro primero de Capitulaciones, Autorizaciones y Poderes y Testimonio Judicial del auto que lo autoriza a ejercer el comercio dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Undécimo Turno, doctor Luis E. Fontana expedido por el Actuario Adjunto del Juzgado Letrado, Escribano Dardo Salgado, lo que se encuentra debidamente legalizado por la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, por el Consulado y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y copia certificada de ambas piezas, agrego a la presente, doy fe, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones que se establecen a continuación: Artículo Primero: A partir desde la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "SUNCASTLE'S RECORDS PRODUCTION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Tacuarí ochocientos noventa y dos, oficina "B", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros operaciones de importación, exportación, representación y distribución de mercaderías en general y en especial de productos musicales y electrónicos, como discos, cintas magnéticas, etcétera, su fabricación o industrialización y a realizar todas las actividades vinculadas con su reproducción radial o televisiva. Podrá asimismo, instalar fábricas, constituir o participar en la fundación de otras sociedades comerciales de cualquier naturaleza que fueren, comprar, vender, permutar, enajenar en cualquier forma bienes inmuebles y gravarlos con cualquier clase de derechos reales y realizar cualquier clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, tanto en el país como en el extranjero pudiendo a tal efecto celebrar todos los actos y contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Re-

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16 2 67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24 2 67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6 3 67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10 3 67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4 4 67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907 67 - Decreto 2.109 67 - Decreto 2.099 67).
Nº 18 — 13 4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17 235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17 233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327 67)
Nº 23 — 4 5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15 5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec 3.040 y 3.046 67)
Nº 26 — 16 5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3 046 67).
Nº 27 — 23 5 67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17 285).
Nº 28 — 29 5 67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17 290)
Nº 32 — 23 6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)
Nº 33 — 20 6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29 6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Direccion General Impositiva)
Nº 39 — 10 7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13 7 67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681 67)
Nº 42 — 18 7 67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26 7 67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17 359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 7/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251 67).
Nº 48 — 8 8 67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5 438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719 67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22 8 67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24 8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5 906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5 913 67)
Nº 56 — 29 8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17 401).
Nº 57 — 5 9 67 — EXPORTACION (Ley 17 412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.406 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276 67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6 449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolucion 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9 67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17 428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227 67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1.161 67).
Nº 67 — 27/9 67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)
Nº 68 — 28/9 67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693 67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6 989 67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7 207 67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028 67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6 994/67)
Nº 71 — 18 10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1 166 67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolucion 7.917 67).
Nº 74 — 26 10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27 10 67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30 10 67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17 494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9 11 67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13 11 67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16 11 67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23 11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17 543)
Nº 83 — 24 11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24 11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4 12 67 — EXPORTACION (Dec 8 708 67).
Nº 86 — 5 12 67 — SALUD PUBLICA (Ley 17 557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19 12 67 — ADUANAS (Resol. 10.018 67)
Nº 94 — 29 12 67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583 67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12 1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26 1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9 960 67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9 994 67) - IMPORTACION (Decreto 363 68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17 642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749 68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17 655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17 597 y Dec. 1 046 68)
Nº 19 — 13/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1 143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec 925 68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Reso. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044 68) - MARINA MERCANTE (Dec 1.644 68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec 1 705 68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1 706 68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.469 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124 68)
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491 68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1 768 68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496 68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.659/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17 702)
Nº 32 — 25 4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26 4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17 714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324 68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17 724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposicion 81 68).
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1 842 68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17 729)
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers - Decreto 2.260 68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Electricos - Resol. 173/68)
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17 746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17 752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exencion pago derechos autor - Ley 17 753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17 6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370 68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Medica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9 398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17 791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribucion utilidades - Ley número 17 794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17 797)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440 68)
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17 799) - IMPUESTOS - REDITOS (T O 1968 - Dec. 3.523/68)
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967 Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

gistro. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Rolf Rainer Sonnenburg, dos mil seiscientas cincuenta cuotas o sea dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Horst Heinrich Ferdinand Sonnenburg, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Chen Hui Che Wang, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: Rolf Rainer Sonnenburg novecientos mil pesos en dinero efectivo y un millón setecientos cincuenta mil pesos en mercaderías; Horst Heinrich Ferdinand Sonnenburg doscientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo y don Chen Hui Che Wang cien mil pesos en muebles y útiles, todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes contratantes agrego como cabeza de la presente. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rolf Rainer Sonnenburg, Horst Heinrich Ferdinand Sonnenburg y Chen Hui Che Wang, a quienes se los designa gerentes con todas las facultades de administración, quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, podrán realizar entre otros, los siguientes actos: comprar, vender y permutar mercaderías para el giro ordinario de la sociedad; efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco particular, oficial o mixto existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; abrir, mantener o clausurar cuentas corrientes, girar sobre fondos depositados, sobre lo que se depositare o en descubierto, pudiendo para tales efectos solicitar los créditos o préstamos que se conceden, retirar los fondos, valores u objetos de la sociedad que se tengan depositados o se depositaren; girar, firmar, endosar, pagar, cobrar, aceptar, protestar, descontar, redescontar: letras de cambio, cheques, billetes, pagarés, conformes, vales, cartas de crédito, giros, transferencias y demás documentos comerciales o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador. Efectuar giros o transferencias y anular los mismos; cobrar y percibir lo que a la sociedad se adeude firmado los recibos y resguardos que se le exijan, pagar todo lo que la sociedad adeude recabando los comprobantes correspondientes. Recibir en prenda, en garantía hipotecaria y en pago de créditos que se adeuden a la sociedad, cualquier clase de bienes, mercaderías o títulos. Retirar y depositar valores en custodia y en garantía. Contratar seguros que fueren necesarios por cualquier clase de riesgo con empresas particulares o bancos y abonar las primas. Importar, exportar o representar cualquier clase de mercaderías, maquinarias u objetos sea para el uso propio o por cuenta de terceros. Retirar del correo la correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, valores y demás objetos; dar instrucciones sobre rebajas, prórroga de vencimientos, entregas de documentación sobre letras de cambio vendido o descontado, cartas de crédito confirmado o irrevocable, modificaciones o aumentos de créditos documentarios y de todo otro documento comercial o bancario; firmar todo formulario correspondiente a importación o exportación, inclusive apertura de crédito con el exterior, firmar vales de financiación con o sin garantías solidarias, cobro de devolución de depósitos previos, ordenar débitos para pagos de gastos; solicitar cartas de garantías, retirar títulos de propiedad, valores, acciones y títulos de bolsa, retirar y cobrar cupones, solicitar préstamos o créditos en bancos o personas, sean simples o garantizadas esas obligaciones con prenda común, industrial o agraria, pudiendo pactar la venta extrajudicial de los bienes prendados. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, sea como actor, demandado o tercerista, peticionante o simple gestor, con cualquier clase de escritos y todo género de pruebas e informaciones, haciendo uso de las facultades generales de derecho. Otorgar y firmar al efecto anterior todos los documentos privados y públicos que fueren menester con todas las cláusulas inherentes y de estilo de los mismos. La presente enunciación es enunciativa y en ningún caso limitativa. — Artículo Sexto: Solamente para los actos siguientes se requerirá el consentimiento y la firma conjunta de todos los socios: I) Contribuir y participar en otras empresas o sociedades o abandonar esas participaciones o pedir la disolución de las mismas; II) Compra, venta y permuta de bienes inmuebles, constituir derechos reales o hipotecas sobre los mismos enajenación o cesión de derechos reales constituidos sobre bienes inmuebles; III) Iniciar nuevos ramos en la explotación comercial e industrial o abandonar cualquiera de los existentes; IV) Otorgar créditos, fuera del ramo de la sociedad; V) Otorgar poderes generales, nombrar administradores o gerentes de la sociedad; VI) Abrir o cerrar agencias o sucursales; VII) Para operaciones comerciales de extraordinaria importancia económica y comercial para la sociedad. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo el treinta de junio de cada año deberá practicarse el balance e inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustándose a las normas contables y legales en vigor y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, luego de deducirse las amortizaciones que correspondan, reservas para impuestos y las especiales que dispongan los socios, se distribuirán entre los mismos a prorrata de sus aportes (Del mismo modo se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Octavo: Cualquiera de los socios podrá solicitar por escrito una reunión de socios para tratar los asuntos de la sociedad y de lo resuelto se labrará acta en el libro de actas de la sociedad. Estas asambleas ordinarias o extraordinarias se reunirán de acuerdo con una convocatoria con treinta días de anticipación, que deberá efectuarse por carta certificada o telegrama a los otros socios. Para las votaciones se tomará una cuota social como un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Artículo Noveno: En caso de cesion de cuotas por cualquiera de los socios tendrán preferencia los otros socios a los cuales se les deberá ofrecer en primer término ,en proporción a sus respectivas tenencias y su valor se determinará de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos la pérdida del ejercicio al que se le agregará el valor "llave" en la forma establecida en el artículo décimo primero, todo lo cual se pagará en dos cuotas semestrales con más un interés máximo admitido por los tribunales para las liquidaciones judiciales normales. — Artículo Décimo: La asamblea de socios podrá con la simple mayoría del capital social, resolver en cualquier tiempo la disolución anticipada de la sociedad. La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, se hará por el liquidador o liquidadores que designe la asamblea, la que también fijará la duración de sus mandatos, su remuneración y el modo y forma de reemplazarlos en caso de ausencia, muerte o cualquier otro impedimento. Una vez pagado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se repartirá en dinero o especie, según lo resuelva la asamblea entre todos los socios en proporción a sus capitales. — Artículo Décimo Primero: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no disuelve la sociedad, la que continuará sin modificación o variación, con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar su representación. El representante que designen tendrá los más amplios derechos de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tener el uso de la forma social, salvo que los socios restantes así lo decidieran. Si los herederos o representantes del fallecido o incapaz no desearen proseguir en la sociedad, se determinará el haber del causante en la forma prevista en el artículo séptimo, importe al que se le adicionará como valor "llave", el que resulte de multiplicar cuatro veces el promedio de utilidades de los tres últimos ejercicios, a cuyo producto se lo multiplicará por el porcentual que representa el aporte societario del causante. El importe total se abonará en cuatro semestres a contar desde la fecha del balance aprobado, con el interés máximo admitido por los Tribunales para las liquidaciones judiciales normales, el que se abonará juntamente con cada cuota de amortización. — Artículo Décimo Segundo: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social o la propia en fianzas o garantías en favor de terceros. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que ocurriera entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia, que nombrarán los árbitros de común acuerdo, caso contrario, será designado por el presidente de la Cámara de Comercio Argentino Alemana, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las normas que lo reemplazaren y las de los Códigos de Comercio y Civil en lo que les fueren aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — H. Sonnenburg. — R. Sonnenburg. — David Che Wang. — Está mi sello. Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio dos mil doscientos treinta y cinco del Registro número doscientos cuarenta y cinco de Capital Federal, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial de la Serie A., números nueve millones trescientos cincuenta y tres mil dieciocho, nueve millones trescientos cincuenta y tres mil diecinueve, nueve millones trescientos cincuenta y tres mil veinte, nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y uno, nueve millones quinientos nueve mil novecientos sesenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. M. Bracuto (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Testado: "agosto". No Vale. — E/l.: setiembre. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.400.- e.13|9 Nº 26.403 v.13|9|68

CONFITERIA LOS DOS CHINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día mediante el presente edicto que por escritura del dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho que pasó al folio setecientos cuarenta y uno del registro doscientos cuarenta y seis ante el escribano Manuel María Gagliardo, "CONFITERIA LOS DOS CHINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Alsina setecientos dos de esta ciudad ha procedido a elevar su capital social de la suma de un millón setecientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional a la de un millón ochocientos cincuenta mil pesos de igual moneda, reformando el texto del artículo segundo del contrato social, que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo segundo: El capital social queda fijado en la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (1.850.000.— m$n.) dividido en diez y ocho mil quinientas cuotas de capital, valor cien pesos moneda nacional, nominales cada una suscriptas e integradas por cada socio en la siguiente proporción: señores Juan Antonio Manzano y Manuel Sarria mil novecientos ochenta y nueve cuotas de capital para cada uno de ellos; señor Juan Carlos Gontaretti, mil quinientas noventa y una cuota de capital; señor Anselmo Francisco Camerano mil trescientas ochenta y siete cuotas de capital; señores Joaquín Alvarez y Alberto Pensado, mil doscientas noventa y cinco cuotas de capital, para cada uno de ellos; señores Ricardo López, Mario Roberto Raffo y Mariano Romeu mil doscientas tres cuotas de capital para cada uno de ellos; señores Manuel Pérez y Jorge Alberto Raffo, mil doscientas dos cuotas de capital para cada uno de ellos, señor Alberto Pacheco mil diez y siete cuotas de capital; señor Emilio Giampaoletti novecientas noventa y nueve cuotas de capital y señor Miguel Víctor Sanelli novecientas veinticinco cuotas de capital. — El fondo de reserva legal de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional corresponde a cada socio en proporción a sus cuotas de capital". — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520.— e.13|9 Nº 26.216 v.13|9|68

CAVALLARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 15 de julio de 1968, y con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1968, don Victorio Sapienza vende, cede y transfiere las quinientas cuotas de $ 1.000 m/n. c/u. que le corresponden en la sociedad CAVALLARO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Francisco Cavallaro, en la suma total de quinientos mil pesos m/n, modificándose la cláusula cuarta del contrato social inciso a) estableciéndose en consecuencia que el aporte de capital del socio Cavallaro asciende a mil cuotas, por un total de un millón de pesos m/n. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — S/r. "setiembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.13|9 Nº 26.228 v.13|9|68

DROGUERIA SCHMITZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1431, de fecha 16 de agosto de 1968, pasada por ante el escribano Francisco Alberto Rodríguez, los componentes de la sociedad "Droguería Schmitz Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Primero: Que venciendo el día 17 de agosto del año en curso, el plazo de duración del referido contrato social de la sociedad "DROGUERIA SCHMITZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven por la presente de común acuerdo, en prorrogarlo por el término de siete meses, a partir de esa fecha. — Segundo: Que agregan al final de la cláusula sexta del contrato social, la siguiente previsión: "Ambos gerentes son de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Alsina 2645, Capital".

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240.— e.13|9-Nº 26.259 v.13|9|68

KIMBALL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría desempeñada por el autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 1º de diciembre de 1967, pasada al folio 2.552, del Reg. Nº 122 a cargo del escribano de esta Capital, don Leopoldo Orenstein, el señor Abelardo Ramón Vismara cedió al señor Miguel Mario Raggio o Miguel Mario Raggio Amarilla, las 30 cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "KIMBALL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, es decir, por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, quedando modificados por ese mismo acto los artículos Cuarto y Sexto del Contrato Social, en la forma que sigue: Cuarto: El capital social estará constituido por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), que ha sido íntegramente aportado en dinero efectivo y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al socio don Roberto Duke Kimball, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), al socio Jack Duke Kimball la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), y al socio don Miguel Mario Raggio Amarilla, la suma de Noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000). — Sexta: La gerencia y administración de los bienes e intereses sociales y uso de la firma social estarán a cargo del socio don Miguel Mario Raggio Amarilla, quien podrá ejercer todos los actos que estime convenientes para la realización de las operaciones que constituyen el objeto social ..." — Déjase constancia que en lo que respecta al resto de la cláusula sexta y las otras del contrato social original quedan vigentes en todos sus términos. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840. — e.13|9-Nº 26.278-v.13|9|68

E. SALVADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Edmundo Salvador, español, casado, y doña Josefina Estivill, argentina, soltera, en su carácter de únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "E. SALVADOR S.R.L.", con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 533, de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo la denominación de "Salvador y Rodrígues S.R.L.", el 18 de marzo de 1949, bajo el número 437, al folio 322, del libro 16 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y cuyo contrato de constitución fuera modificado por instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 12 de setiembre de 1952, bajo el número 2.129, al folio 32 del libro 23; el 5 de agosto de 1955, el número 1.939, al folio 373 del libro 25 y el 19 de mayo de 1959, al número 1.088, al folio 472 del libro 36 de sociedades de responsabilidad limitada, constituyendo domicilio legal, ambos otorgantes, en la calle Quintino Bocayuva 533 Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Ampliar el plazo de duración de la sociedad, por el término de diez años, a contar del 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968 y de acuerdo al balance anual el 31 de diciembre de 1967 y los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares a la misma fecha, los socios resuelven aumentar el capital social a dos millones quinientos mil pesos (2.500.000) pesos moneda nacional, conforme al balance que se acompaña que forma parte integrante del presente contrato, y en la siguiente proporción: El socio don Edmundo Salvador, un millón doscientos cincuenta mil pesos (1.250.000 pesos) moneda nacional y la socia doña Josefina Estivill, seiscientos cincuenta mil pesos (650.000 pesos) moneda nacional. — Tercero: Modificar la cláusula sexta del contrato modificatorio inscripto el 5 de agosto de 1955, bajo el Nº 1.939, al folio 373 del libro

26, estableciéndose que las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Al socio don Edmundo Salvador, el ochenta por ciento (80 o|o) y a la socia doña Josefina Estivill el veinte por ciento (20 o|o). En consecuencia las cláusulas cuarta y sexta quedarán redactadas para lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarta: El capital social asciende a la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000), dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado por ambos socios en la siguiente proporción. don Edmundo Salvador, posee un mil ochocientas cuotas, por un valor de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y doña Josefina Estivill, setecientas cuotas, por un valor de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas todas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades liquidadas y realizadas en la siguiente proporción: Ochenta (80) por ciento al socio señor Edmundo Salvador, y el veinte (20) por ciento, a la socia señorita Josefina Estivill. — Cuarto: Todo lo demás estipulado en el contrato originario y posteriores modificaciones continua en pleno vigor. — Firmado: E. Salvador. — J. Estivill.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800 e.13|9 Nº 26.261 v.13|9|68

GERENCIA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el presente edicto: Entre los señores Sergio Juan Laulhé domiciliado en Lavalle 1447, 2º 6, y Alejandro Laulhe en Rodríguez Peña 1662, 1º A, ambos argentinos, mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos de la ley 11.645, sujeta a las siguientes cláusulas: 1a.) La sociedad se denomina "GERENCIA CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Lavalle 1447, 2º 6, Capital Federal sin perjuicio de otros establecimientos. 2a.) La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir de la fecha del presente contrato. 3a.) La sociedad tendrá por objeto el desempeño de toda clase de mandatos y la administración de bienes propios y de terceros, pudiendo adquirir toda clase de bienes, constituir a su favor toda clase de derechos reales incluso de prenda y formar e integrar toda clase de sociedades comerciales y civiles incluso de responsabilidad limitada. 4a.) El capital social está formado por la suma de veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una las que fueron suscriptas e integradas por los socios en la forma indicada en el balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: el socio Sergio Juan Laulhé integró y suscribió ciento noventa cuotas por un valor de diecinueve mil pesos moneda nacional y el socio Alejandro Laulhé diez cuotas por un valor de un mil pesos moneda nacional. 5a.) La sociedad será administrada y fiscalizada por un Gerente designándose en este acto al socio Sergio Juan Laulhé. El mismo tendrá todas las facultades necesarias para su desempeño y su firma suscribirá todos los actos y obligaciones sociales incluso los cheques bancarios. 6a.) El día 31 de enero de cada año se practicará un balance e inventario general de bienes. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes previa deducción de la reserva legal. 7a.) En caso de disolución el gerente será el liquidador. — 8º) Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que las ganancias. — 9º) Cualquier divergencia entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores, uno nombrado por cada parte con tercero en caso de discordia, nombrado por los mismos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas enunciadas se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: incluso de responsabilidad limitada. — Vale. — S. J. Laulhé. — A. Laulhé

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.13|9 Nº 26.204 v.13|9|68.

CELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 22 de agosto de 1968 la señora María Elena Rodríguez de González, por sí y por su hija menor señorita Lidia González y la señorita Elena González, en su carácter de cónyuge supérstite la primera y de herederas las dos restantes de don Constante González, cuya sucesión tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, venden, ceden y transfieren las mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una que poseen en la sociedad "CELTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: al señor José Manuel Ruiz, español, Lafayette 1568 (Gerli Avellaneda, Pcia. Bs. As.), quinientas cuotas, a la señorita Marta Susana Muiños y el señor Norberto Luis Muiños los dos en su carácter de herederos del señor José Muiños, cuya sucesión tramitan ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Departamento de La Plata Nº 3, Secretaría Nº 6, ciento sesenta y siete cuotas, al señor Félix Pilar Gallardo ciento sesenta y siete cuotas y al señor Jaime Maspons, ciento sesenta y seis cuotas. — Las mencionadas transferencias se realizan por la suma total y convenida de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), abonado individualmente y en forma proporcional por los cesionarios, quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad y colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación en relación a las cuotas a cada uno cedidas con el consentimiento de todos los integrantes.

— Que en la misma fecha, todos los integrantes de la sociedad "Celta Sociedad de Responsabilidad Limitada" deciden de común y mutuo acuerdo modificar la cláusula sexta del Contrato Social designando gerentes a los señores Santos Barravecchia, Gumersindo Senra y Jaime Maspons mientras no determinen lo contrario socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital, los que actuarán con los mismos derechos y obligaciones que determina el contrato social para dicho puesto, representando a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, excepto para comparecer en causa, juicio o expediente que se tramite por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio así como también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y Policía Federal, donde podrán actuar y firmar en representación de la sociedad en forma individual. — La presente modificación se produce debido al fallecimiento del señor Constante González que ocupaba el puesto de gerente y que a la fecha sus sucesores formalizaron la Cesión de sus Cuotas según se especifica más arriba. — Tanto la Cesión de Cuotas como la Modificación al contrato social anteriormente evidenciadas, producen sus efectos con retroactividad al 1º de diciembre de 1966. — E|L.: español, Lafayette 1568 (Gerli, Avellaneda Pcia. Bs. As.). — Vale.

Buenos Aires 4 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.211 v.13|9 Nº 3.480 v.13|9|68.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, se ha ordenado publicar edicto por un día. — Por convenio aclaratorio suscripto entre las partes, con fecha 18 de julio de 1968, rectificaron la fecha que por error se ha consignado en el contrato de disolucion firmado entre las partes, el día 8 de agosto de 1965, en su artículo Primero, en el sentido que la sociedad que giraba en plaza bajo la razon social de "REDI Y RAIMONDO", queda disuelta a partir del ocho (8) de octubre de 1965 y no a partir del primero (1º) de abril de 1965. — Publiquese edicto por un dia.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720. e.13|9. — Nº 27.037 v.13|9|68

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto: "PONTORIERO Y DOTRO, SOCIEDAD COLECTIVA", integrada por Santiago Pontoriero y Pascual Dotro, éste con domicilio legal en la calle Medrano 47, 3º, A, Capital Federal, comunica su disolución por rescision de Contrato Social, según documento de fecha 20 de diciembre de 1967.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520. e.13|9 — Nº 26.278 v.13|9|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de enero de 1967, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1966, se declara definitivamente disuelta la sociedad Mercantil Colectiva "ELIAS PASCUA E HIJO", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Manuel Pascua.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. e.13|9. — Nº 26.474 v.13|9|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 11 de octubre de 1967, ante el Escribano Raúl Berrotarán, los señores Augusto Lumini y Elina Lucrecia Alvarez, han disuelto la sociedad comercial colectiva "LUMINI Y ALVAREZ", cuyo objeto era efectuar la venta de billetes de lotería y con domicilio en Nazca 2305, de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640. e.13|9. — Nº 26.956 v.13|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION AUGE de BASANTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.13|9. — Nº 27.106 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don CHASKIEL ALTER BESSER y doña CYRLA POTOK de BESSER. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.13|9. — Nº 26.972 v.17|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE SEXTO OTERO. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. e.13|9. — Nº 27.242 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANSON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 20 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400.— e.13|9 Nº 27.057 v.26|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RIVERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.13|9 Nº 27.243 v.17|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RESZKA PEREPLOTCZYK de PERCOWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.13|9 Nº 27.038 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MOSTEIRO de PERAZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.13|9 Nº 27.071 v.26|9|68

Nº 4

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, Dr. Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AGOSTI. — Publíquese por tres días.

Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 960.— e.13|9 Nº 27.068 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CAROLINA MANUELA ELISEA AGUIRRE REYNOLDS de REPETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.13|9 Nº 27.153 v.17|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES DOMINGA BOMBARDELLI de ZERBINO y RICARDO ZERBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.13|9 Nº 27.125 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.13|9 Nº 26.863 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA GOMEZ de HERRERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.13|9 Nº 26.899 v.17|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ALEJANDRO DEL ROSARIO VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.13|9 Nº 26.893 v.17|9|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CEDRON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.13|9 Nº 27.199 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR BRU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.13|9 Nº 27.008 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GALLUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.13|9 Nº 27.007 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MEOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.13|9 Nº 26.946 v.17|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANDRES ALLEVIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.13|9 Nº 26.830 v.17|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASICA o CAZZICA o CAZICA de D'URSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.13|9 Nº 27.051 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ZAVALIA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 3 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.200.— e.13|9 Nº 26.912 v.19|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ o GOMEZ CASTELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — José M. Monciá, secretario.

$ 840.— e.13|9 Nº 27.128 v.17|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS PADULA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — José M. Monciá, secretario.

$ 840.— e.13|9 Nº 27.126 v.17|9|68

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUS PISO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.13|9 Nº 26.963 v.17|9|68

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FIASCHI. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. El Secretario.

$ 840.— e. 13|9 Nº 27.165 v. 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días a LUIS JORGE MANTICOFF, para comparecer en el juicio "Somy de Manticoff, Martha, contra Manticoff, Luis Jorge, s/divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setimbre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 880.— e. 13|9 Nº 27.426 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MARIO VIDAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 10 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e. 13|9 Nº 27.241 v. 17|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA HAYDEE PADIN de CAISSON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 5 de setiembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27.016 v. 17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN BLANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 3 de setiembre de 1968. Aníbal J. La Rosa. secretario
$ 840 — e. 13|9 Nº 27.098 v. 17|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL DMILTRUK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e. 13|9 Nº 26.879 v. 17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VIGO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires. 5 de noviembre de 1968. Héctor López Carrillo. secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27.123 v. 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA JULIA BACIGALUPI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 7 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 26.878 v. 17|9|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ADRIAN GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27.056 v. 17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESUALDO ADDAMO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27.050 v. 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA VOLPI de MAGLIANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Francisco Vocos, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27.174 v. 17|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 15 días al propietario o propietarios del lote terreno sito en la calle Pilar sin número entre los números 3320 y 3330 para comparecer en juicio GRASSO JOSE s| Posesión Treintañal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.320 e.13|9 Nº 27.256 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA Del CARMEN GARCIA de AIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.13|9 Nº 27.172 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DAVID BIANCHETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.127 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA GARCIA de SALABERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.124 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISAIAS ISAAC FERSTEMBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.13|9 Nº 27.154 v.17|9|68

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ELIAS SALSEDUC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.001 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CURRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.13|9 Nº 26.939 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KIDSSIE JUNES de ZAKIM y AMIN ZAKIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.119 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL MARIA CITRULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.118 v.17|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don MANUEL REAL. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.028 v.17|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL CELORRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, april 15 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27.054 v.17|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a don NICASIO ANTOLIN PEREYRA para que dentro de 15 días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Viel de Pereyra, María T. D. c|Pereyra, Nicasio A. s|divorcio, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 880.— e.13|9 Nº 27.281 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES FIGUEIRA de PEREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27.099 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LE PERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.143 v.17|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES KIS o KISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 26.962 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM SCHILKRUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.961 v.17|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GARRIDO de ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.175 v.17|9|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 11|9|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA YESSAYIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 26.954 v.17|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS FIGOLI y doña SARA LUISA IZELLE de FIGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960.— e.13|9 Nº 26.596 v.17|9|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. e.13|9. — Nº 27.061 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL JUAN LAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.13|9. — Nº 26.973 v.17|9|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BENITO ARCANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.13|9. — Nº 26.990 v.17|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.13|9. — Nº 26.917 v.26|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVER LUIS u OLIVIER LUIS u OLIVER LUIS FELICIANO u OLIVIER LUIS FELICIANO REBOURSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960. e.13|9. — Nº 26.991 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR ERNESTO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.13|9. — Nº 27.006 v.17|9|68

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARION EASTER WELCH de DANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.13|9. — Nº 26.881 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOVEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720. e.13|9. — Nº 26.970 v.17|9|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de terinta días a herederos y acreedores de TOMAS VENANCIO ARRECIGOR ARSUAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.089 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANACLETO MELO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 5 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.13|9 Nº 26.937 v.17|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don PAYGES, JUAN JACINTO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.13|9 Nº 26.924 v.17|9|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KARPELOWSKI o KARPELOVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. junio 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.130 v.17|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza a DOLORES SANTANA de GONZALEZ. para que se presente a estar a derecho en los autos "Santana, Dolores s presunción de fallecimiento". bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires mayo 20 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 446 e.13|9 Nº 26.902 v.13|9|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil número veintiocho, Secretaría número cincuenta y seis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.13|9 Nº 26.916 v.17|9|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA BORTOLI de ROMERO y de IRMA JORGELINA ROMERO de CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Lucio L. Meléndez. secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.064 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil número 29, Secretaria número 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELISINDO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 26.891 v 17|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ERICO RUNGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720 e.13|9 Nº 26.950 v.17|9|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA COLOMBO de CERSOSIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 21 de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720 e.13|9 Nº 27.185 v 17|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por dos días a ROBERTO GROSSO GRANT, CARMELO IOVANNA y ENRIQUE MOLTRASIO, para que en igual término comparezcan a estar a derecho y evacuar traslado bajo apercibimiento de ley en autos: "Lumiton I.C.S.A. s|Quiebra" - Incidente de Calificación de Conducta, expediente Nº 22.970.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 880.— e.13|9 Nº 27.439 v.16|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a RICARDO A. SETTEMBRINO, LEON JA-

COBSON y HARRIET PERRY de JACOBSON, para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra León Jacobson y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 400.650" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.13|9 Nº 27.442 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de CONSTRUCTORA VIAL S. R. L. — Síndico: Francisco Lerendegui, con domicilio en la calle Pehuajó 953, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. — Señálase el 21 de octubre de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.400.— e.13|9 Nº 27.195 v.19|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por dos días a MARTIN JULIO FERRERO, para que dentro del tercer día comparezca en juicio Banco Popular Argentino c/Cosachov Hnos. s/. ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 800.— e.13|9 Nº 27.304 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretara Nº 15, comunica por 5 días la quiebra de JUAN BIKKESBAKKER S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: mayo 16 de 1963. — Síndico: Vicente José Ciocco, con domicilio en la calle Viamonte 1381, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase el 23 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose a hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.000.— e.13|9 Nº 27.435 v.19|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, el siguiente edicto ordenado en autos "S. A. CEMA, IND., COM. y FIN. s/. cancelación de pagarés". — "Buenos Aires, noviembre dos de 1967. — Autos y Vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por Art. 89 del decreto-ley 5.965 63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de Trescientos diez y ocho mil pesos dispónese la cancelación de los pagarés individualizados con los Nros. 65 824 y 65 825, librados por Industrias Kaiser Argentina S.A.I.C. y F., a la orden de Sociedad Anónima "Cema", Industrial, Comercial y Financiera, por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil pesos m n. cada uno con vencimientos ambos el 5 de julio de 1967 y pagaderos en Buenos Aires. — Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Hágase saber a la libradora de los pagarés que deberá consignar judicialmente sus importes a la orden de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto-Ley citado. notifíquese. — Carlos Alberto Legorburu" — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.000.— e.13|9 Nº 27.198 v.3|10|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, cita por dos días a don EDUARDO ABELARDO TABANERA a estar a derecho en los autos "Edi-Fi-Co S. A., s/Quiebra - Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 880.— e.13|9 Nº 27.332 v.16|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital, Secretaria Nº 36, en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra ETACEL S. R. L. s/cobro de pesos", ha resuelto: "Buenos Aires, marzo 8 de 1968. No habiendo podido localizar el domicilio de la demandada y atento lo solicitado, cítesela por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro de tercero día de notificada, bajo apercibimiento de ley; que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en la Nación. — Felipe E. Prat - Juez Federal".

Buenos Aires, septiembre 11 de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel A. Galmes, secretario.

$ 720.— e.13|9 Nº 27.438 v.13|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita a ISIDORO LORENZO en los autos "Estado Nacional Argentino c/Lorenzo Isidoro s/ ejecutivo $ 20.000" a fin de que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (arts. 343 y 531, inc. 2º "in fine" del Código Procesal). Publíquese por un día.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

e.13|9 Nº 5.193 v.13|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita a ISIDORO LORENZO en los autos "Estado Nacional Argentino c/Lorenzo Isidoro s/ ejecutivo $ 40.000" a fin de que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (arts. 343 y 531, inc. 2º "in fine" del Código Procesal). Publíquese por un día.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

e.13|9 Nº 5.192 v.13|9|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: SARMORIA, QUINTINO y otro c/CARLINO, FAUSTINO s/ejecución hipotecaria, que el martillero L. C. Ventura rematará el día 18 de septiembre de 1968, a las 15 horas en Uruguay 461, piso 2º Capital, el lote 21 de la Manzana 6, Circunscripción VI, Sección H, ubicado en Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, paraje "Barrio Talcahuano" con frente a la calle 49 (hoy Sicilia) entre 108 (hoy Echeverría) y 106 (hoy Galicia) que mide: 10 metros de frente por 28 30 metros de fondo. — Base: $ 325.000.—. Al contado $ 100 000. —saldo en 12 trimestres con el 18 o/o de interés anual sobre saldos, constituyéndose en garantía hipoteca de primer grado sobre el mismo bien. — Seña: 8 o/o. — Comisión 3 o/o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Cahavarría, secretario.

$ 2.760 e.13|9. Nº 27.189. v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos MIGHETTO SEGUNDO y otro c/NICHOL S.C.P.A. s/Ejec. hipotecaria (Expte. 7175), que el martillero Raúl A. Fernández rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de setiembre de 1968, a las 16 horas, la unidad número 19, local sito en el primer entrepiso, interno, del inmueble ubicado en la Avenida Santa Fe 1440 42, teniendo depósito número 19 en el sótano y posee una superficie cubierta propia de 7 63 m2. en el primer entrepiso y 1.66 m2., en el sótano, superficie total 9.29 m2 — Porcentual: 0.91 o/o. — De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario la subasta se efectuará desocupada. — Base $ 830.000. — Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.640. e.13|9. Nº 27.257. v.17|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio: GRECO FELIPE c/CASIMO DOMINGO s/daños y perjuicios, expediente 2501, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el 18 de septiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Estomba 690. Un camión marca G.M.C., modelo 1943, motor 270148360, patente Capital Federal Nº 328858, en muy mal estado, faltan piezas al motor, parabrisas y tablero, rotos, faltan ruedas, chasis y carrocería deteriorado y oxidado, etc., y en el estado en que se encuentra. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 5 septiembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.160. e.13|9. Nº 27.237. v.17|9|68

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por tres días en el juicio ROMBERG de SLIOS ANTONIA s/testamentaria, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 19 de septiembre de 1968, a las 14 hs., en la calle Jean Jaurés Nº 545: muebles diversos, libros, cuadros, adornos, elementos de cocina, vajilla, etc. — Los efectos se exhiben en el mismo lugar — Sin base. — Comisión 10 o/o. — Seña 30 o/o — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.560. e.13|9. Nº 27.233. v.17|9|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "PAGELLA, JUAN, s/sucesión" (Exp. 11.770), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en la misma, el día 22 de setiembre de 1968, a las 16 horas, la propiedad calle España Nº 1655, edificada en terreno que mide: 8m63 de frente al E., por 42m14 de fondo al S. y 42m06 en el N., que consta de 4 unidades de vivienda, alquiladas y sin contrato vigente. Los departamentos pueden ser visitados de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. Base 1.730 000 pesos m n., al contado. Seña 20 o/o a cuenta de precio, comisión 3 o/o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Raúl R. Frías, secretario.

$ 2 400 — e. 13 9 Nº 27 391 v. 17 9 68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "BIASOTTI, JULIA ROSA, s/sucesión" (Expediente Nº 14 191 1934), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 23 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el departamento, unidad cuatro, primer piso, al frente, de la finca calle Crámer Nº 428, entre Jorge Newbery y Maure, con superficie cubierta de: 47.64 m2. y galería de: 1.44 m2., lo que forma un total de 49,8 m2 y una superficie común de: 16,7 m2., encerrando un total de: 65 15 m2. Porcentual: 12.33 o/o. Base $ 644 000 m n. El departamento se encuentra desocupado y así se entregará al que resulte comprador. Puede visitarse, lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o/o. Comisión: 3 o/o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3 120.— e. 13|9 Nº 27 252 v. 17|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A., contra CASA FIGUEROA S. A., s/ejecución hipotecaria", Expediente Nº 39 201/1968, que el martillero designado a propuesta de parte, Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 18 de setiembre de 1968, 15.30 horas, al contado y mejor postor, el inmueble con todo lo edificado y adherido al suelo, constituido por cuatro lotes designados como Nº 9, 10, 11 y 12 que forman parte de los lotes 6, 7 y 10, manzana U, sección tercera de la Ciudad de Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado, Prov. de Buenos Aires. Superficie: 1 532 91 m2. Base: $ 8 997.333 m/n. Desocupado, excepto local 10 mts. x 10 mts., alquilado. Cláusula 5ª, escritura hipotecaria prohibe arrendamiento, pudiendo el comprador ejercer ese derecho. Seña y a cuenta de precio: 8 o/o. Comisión: 3 o/o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.000.— e. 13|9 Nº 27.232 v. 17|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "BERELSONAS, BENJAMIN contra SUAREZ, JOSE, s/ejecutivo" (Expte. Nº 123 519), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537 5º "H", T. E. ...503/9218), rematará el día 2 de octubre próximo, a las 11 horas, en Vera 1433, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un cabezal de máquina de coser, marca Mancon, modelo 7. F. 2. Nº C. G. 18.733, un motor marca Mech. de 1 4 c v. Nº 52 447; una mesa de fórmica, que mide 1,18 m. de largo por 0,56 de ancho, por 0.04 m. de espesor; un portaconos; un devanador y un juego de pie, estantes (accesorios). Base: m$n. 55.200.—. Al contado. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.630.— e.13|9 Nº 27.223 v.16|9|68

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por un día, en el juicio: CASEAS FINANCIERA S. P. ACC. c/VITOPLAST S. A. s/ejecutivo, expediente 132727, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará, el día 2 de octubre a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658 un ventilador de pie marca Famax, sin número visible. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Guillermo J. Bunge, secretario.

$ 480 e.13|9 Nº 27 238 v.13|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por dos días en los autos CIDEC INDUSTRIA DEL CUERO S. A. c/MARTINEZ [illegible] s/ej. Exp. Nº 24.531, que el martillero Sr. Servando García Casado, rematará el 16 de setiembre de 1968, a las 17 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, sesenta pares de zapatos para caballero. Seña 30 o/o. — Com. 10 o/o. — En efectivo. — Entrega conforme Art. 535 C. Proc.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960 e.13|9 Nº 27.430 v.16|9|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio RAYEN S. A. c/COLUNGA JUAN F. s/e., prenda, que el martillero Alfredo Casas, rematará en Av. San Juan 4041, donde se exhibe, el día 28 de setiembre a las 11 horas, un automóvil Kaiser Carabela, mod. 1960, motor Nº 6030476..., y Pat. Prov. Bs. Aires Nº 105-2692. — Base $ 171.000. — Seña 30 o/o. — Com. 10 o/o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.320 e.13|9 Nº 27.344 v.17|9|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: CHRYSLER-FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c/MARIO OSVALDO D'AGNILLO s/prenda, Expte. número 14.744, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastian, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de setiembre de 1968, a las 10 00 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Valiant III, modelo año 1964, chasis Nº 480233, motor marca Chrysler Nº 480233, patente Nº 434459, de la Capital Federal, para uso particular, patente del año 1968. — Base $ 484 254, al contado. — Seña 30 o/o en efectivo. — Comisión 10 o/o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.13|9 Nº 27 493 v 16|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días que en el juicio COMPAÑIA FINANCAR S.A. P. A. c/MAZZOTTA de VIENNA, IRMA s/ejecución prendaria, que el martillero Juan Carlos Arslanian, rematará en la calle Remedios de Escalada de San Martín 1039 donde se exhibe, un automotor usado marca Packard, modelo 1948, motor Nº G 214371, color gris, falta motor y caja de velocidades. — El día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas. — Base m$n. 36 400.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Manuel Jerez Veiras, secretario.

$ 1.800 e.13|9 Nº 27.469 v. 17|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A. c|ESTURION S. A. y otros, s|Ejecutivo, Incidente - Expte. Nº 19.849|1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., designado a propuesta de parte rematará sin base, al contado y mejor postor, en la Sociedad Rural, Juncal y Oro, Capital Federal, el 17 de septiembre de 1968, 15,30 horas, los productos pura sangre de carrera "Bibona" alazana, 1964, por "Bonicate" y "Legend"; "Siragal", alazana, 1965, por "Satan" y "Expansion" y "Azulito", zaino negro, 1964, por "Arabian Night" y "Tarzana", actualmente en exhibición en Echeverría 1267, Capital Federal. — Comisión 6 o|o. a cargo del comprador.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 1.680. e.13|9. — Nº 27.367 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MINERA SANTIAGUEÑA, s|Ejecuc. prenda" - Expte. Nº 21.381, que el martillero Manuel Fernandez, el día 2 de octubre de 1968, a las 10 horas rematara en el local de la calle Demaria Nº 4610, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.432.089. de 32 C.V., chasis número 2.221.570, patente (Título de propiedad del automotor) C. Nº 058.897, en el estado en que se encuentra (motor completamente desarmado). — Base m$n 354.536. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. Todo en efectivo. — Sujeto a aprobacion judicial (Art. 565 del Cod. de Ptos.).

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.400. e.13|9. — Nº 27.202 v.17|9|68

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días, en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|LIPER, GUSTAVO M., s|ejecucion prendaria" - Expediente Nº 22.688, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el dia 23 de septiembre proximo, hora 15 rematará en Alsina 845, donde se exhibe: un automotor marca Volkswagen, modelo Kombi, año 1957, tipo furgon, con motor Nº 1.768.437, con patente Nº 523-783 de la Provincia de Buenos Aires, del año 1957 y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 140 060. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega conforme al artículo 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160. e.13|9. — Nº 27.389 v.17|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres dias, en juicio "AMENDOLA ERNESTO PASCUAL c|GOMEZ ESTEBAN GERONIMO, s|ejec. prendaria" - Expte. Nº 21.172, que el martillero Sr. Antonio Pascual Sacco (h.) rematará el 30 de septiembre próximo, a las 10 horas, en la calle Estévez Sagui 115 (Alt. Rivadavia 10800): un camion marca G.M.C., modelo año 1956, motor Nº 292|1|105413|18, patente de Capital Federal número 831.703 y un acoplado marca Keller, modelo 1965, chasis 2512-W4, patente número 5412, de Pcia San Luis (exhibicion 9 a 12 horas), en estado como se encuentran. — Base m$n. 1.456.000. — En el caso que no hubiere postores por la base, se subastará a la media hora con la mitad de la base. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. Pago al contado. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.000. e.13|9. — Nº 27.248 v.17|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio MOSSE, JOSE DOMINGO c|CABALLERO, EDUARDO y LAGARDE JUAN JOSE s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 20.225, que la martillera Violeta L. Manzino, a propuesta de la parte actora rematará: Un automotor tipo furgón marca Chevrolet, modelo año 1946, con motor Nº AA609009, patente de la Pcia. de B. A. año 1966 Nº 433 — 062, para uso particular, patente en trámite de transferencia. — Base m$n. 494.000.—, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. — El día 21 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en Alvarez Thomas 937 9, Capital, lugar donde se exhibe. — Setiembre 10 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.620. e.13|9. Nº 27.221. v.17|9|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por tres días en los autos DAVID BENDERSKY Y CIA. S.R.L. c|MIGUERES JOSE y JORGE KUNSTLER s|ejecutivo, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 23 de septiembre de 1968, a las 11 horas, los siguientes bienes: Una sierra sinfín de 690 volante marca Darckart con motor eléctrico 5 HP.; un tupi, de la misma marca con motor 5 HP, trifásico. — Sin base, contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En Efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280. e.13|9. Nº 27.267. v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos SMOLER MAURICIO c|ARCEO HNOS. S|Ejec., Expte. Nº 28.881, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 18 de septiembre de 1968, hora 16, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben los siguientes bienes: veinte ambos para hombre, de lana, talles y colores variados, nuevos. — Sin base. — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1 040. e.13|9. Nº 27.201. v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: PORRAS, OSCAR c|AMBROSIO TORRACO s|Ejec. Exp. Nº 26474, que el día 18 de septiembre, a las 16,30 horas, el martillero D. Juan Jorge Mansilla rematará en Av. Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor pantalla mediana, con 5 botones frontales y perilla de dial, Nº 543078 y un bahiut de madera lustrada oscura, con 2 puertas y cuatro cajones y bar. — Sin base. — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.360. e.13|9. Nº 27.200. v.16|9|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio MORENO RAUL c| DUPRE, ALFREDO, s|Ej. prend., Expte. Nº 22214, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 20 de septiembre, a las 10 hs., en la calle Esparza 76, un serrucho eléctrico marca Bitschin Nº 14725, sin motor; una agujereadora eléctrica marca Percherón, modelo Televel Nº 6888, sin motor y una piedra esmeril con motor marca Wiber monofásico modelo 3 Nº 5828, todas usadas. — Base 104.433 m|n. — Contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.160. e.13|9. Nº 27.255. v.17|9|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres dias en autos "MONTES DE OCA S.A.I.C. c|ALTONI VICTORIO s|ejec. prend.", Expediente Nº 32.347, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el dia 19 de setiembre de 1968, a las 10,30 en Montes de Oca 2040, Capital, lugar donde se exhiben un juego de dormitorio en madera de peteriby compuesto de: 1 cama con mesas de luz adosadas, 1 elástico de tejido de tres hilos, 1 cómoda toilette con cristal adosado, 1 ropero, 1 colchon pullman de dos plazas con tela de cotin floreado, 1 almohada de goma pluma y forro de algodón; 1 cama de madera de peteriby estilo escandinavo con tapizado simil color negro, 1 parrilla de madera de peteriby para la misma cama; 1 aparador en madera de pino pintado para cocina; 1 mesa de fórmica e hierro con regatones de bronce; 6 sillas estilo americano con respaldo y asiento tapizadas en plástico simil color gris, de madera de peteriby; 1 colchón pullman de tela de algodón, en el estado en que se encuentran. Base $ 69.955. Al contado. Comision 10 o|o. Los bienes se entregarán conforme lo dispone el art. 565 del Cod. de Ptos.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.840.— e.13|9 Nº 27.196 v.17|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria 29, comunica por dos dias en los autos "FACIBO S. R. L. c|ZORZANO PARODI Y CIA. s|ej." Exp. número 27.315 que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 19 de setiembre a las 11 hs. en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe: Una máquina de coser eléctrica Bremberg Nº 4170. Una máquina de cortar telas eléctrica "María Proa", Nº 148. Un ventilador de pie. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Entrega conforme Art. 582 C. Proc. (Sujeto a aprobación judicial).

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.120.— e.13|9 Nº 27.492 v.16|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres dias en expediente Nº 27986 "MADISON S. A. c|BOTTINI, JUAN s|ejecucion prendaria", que el martillero Helios A. C. Franceschi rematara el día 27 de setiembre a las 10 horas en Santa Fe 3882 donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault, modelo EA-R4L del año 1964, sedan cuatro puertas, uso particular, motor Nº 5003560, Serie Nº 46636-02242, chasis Nº 01971, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1114-341, usado, en el estado en que se encuentra. La entrega se efectuará previa aprobacion judicial del remate. Base m$n. 312.075. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520.— e.13|9 Nº 27.114 v.17|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaria Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|INDUSTRIAS PECH, SOC. ANON. COM., IND., MINERA Y AGROPECUARIA, causa Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 12, Folio 118, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día jueves 19 de septiembre de 1968, a las 11 horas, 25.000 kilogramos de té elaborado, sin tipificar, en cuatro lotes para mayoristas: Lote Nº 1: 8.000 Kgs. de té. — Lote Nº 2: 5.000 Kgs. de té. — Lote Nº 3: 2.000 Kgs. de te, y Lote Nº 4: 10.000 Kgs. de té. — Todos los lotes salen a la venta sin base y al mejor postor, teniendo en cuenta que las pujas solamente se aceptarán de a un peso moneda nacional. — Esta mercadería se exhibe en la calle Paseo Colón Nº 1196, Cap., todos los das de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 3.120.— e.13|9 Nº 27.205 v.17|9|68

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Sec. Nº 48, comunica por un día en el juicio: "LA NACION c|MIGUEL J. MONCAYO Y CIA. SOC. COLECTIVA s|Apremio", Exp. Nº 10.434|65, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 19 de setiembre de 1968, en la calle Jean Jaurés Nº 545, a las 14 horas: Una máquina de escribir marca Continental de 180 espacios, sin número visible. Se exhibe en el mismo lugar. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.

$ 520.— e.13|9 Nº 27.240 v.13|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

El Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA c|Sucesión de FRANCISCO CHICONI S. R. L. s|apremio" (Exp. 1.005), que el martilero Luis M. Cortés Funes rematará en Moreno 1441, el 19 de septiembre, a las 10 hs., 15.205 litros de vino rosado (pileta Nº 5), que podrán revisarse en El Salvador 5169, de 15 a 17 hs. Sin Base, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

$ 1.200.— e.13|9 Nº 27.331 v.16|9|68

Nº 4

El Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA c|Sucesión de FRANCISCO CHICONI S. R. L. s|apremio" (Exp. 2.311), que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará en Moreno 1441, el 19 de septiembre, a las 10 hs., una caja fuerte "Vironia" Nro. 104.610, en perfecto estado de conservación, que se exhibe en El Salvador 5169, de 15 a 17 hs. Sin Base, al contado; seña 30 o|o: comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre nueve de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

$ 1.200.— e.13|9 Nº 27.330 v.16|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, comunica por 2 días en autos: "AREVALO MARECO VICTOR c|REGNER EMILIO s|Despido" (Expediente Nro. 15.471), que el martillero Amadeo Buetto, rematará el día 18 de septiembre de 1968, a las 16 horas, en Moreno 1441, lo siguiente: 1 Televisor "Poligach" funcionando; 1 Estabilizador automático Nº 155, funcionando; 1 Ventilador de mesa "Emeta" Nº 50.520, y 1 Licuadora "Meteor" c|vaso. — Sujeto a aprobación. (Art. 561, ley 17.454). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.

$ 2.040.— e.13|9 Nº 27.394 v.17|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones Dr. Diego A. Isasa, Secretaria autorizante, hace saber en autos: Nº 1045|64 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|JORGE CHROPOT s|Juicio Ejecutivo, y que dice: "Posadas, Agosto 30 de 1968. Y Vistos:... previa publicación de edictos por dos veces en el diario local "El Territorio" y Boletín Oficial de la Capital Federal... "que el martillero Nicolás Tristán Silvero, rematará con base de doscientos dos mil pesos moneda nacional el lote Nº 119, Sección B, Colonia Guaraní, Departamento Oberá, Misiones, superficie 25 Has. y mejoras de: 10 Has. de yerba mate y una de té, ambas en producción; casa habitación 9 x 9 mts., mampostería y madera, corredor a un costado, pozo con brocal; el 20 de septiembre corriente, en Tucumán 274, planta alta, hora 9.30. — Seña 20 o|o; Comisión 5 o|o a cargo comprador.

Posadas, 5 de septiembre de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 1.920.— e.13|9 Nº 27.480 v.16|9|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.738 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION COCCUCIO de RIPARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840 — e.12|9 Nº 26.723 v.16|9|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OCCHIPINTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.669 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIACCIA de SGOBBA y VITANTONIO SGOBBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26 668 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CARDACI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.586 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.556 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720 e.11|9 Nº 26.552 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA DELMIDIO STANCATI o STANCATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.281 v.13|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MURGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.470 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Dr. Juan Alberto Navarro Pizzurno, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA KITROSER Vda. de RADUNSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.440 v.13|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEIRO y RAQUEL PEREZ de LEIRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.735 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PASCALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.578 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ RIEGA — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.562 v.16|9|68

El Juez Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO DI GIULIO o DI GIULIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720.— e. 12|9 Nº 26.538 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CODEGLIA de MARKIC o MARKICH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968 César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.536 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON RAPOPORT. — Publíquese por tres días.
César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.451 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LEBAS de MASPERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.463 v.13|9|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BATTAGLIA de BONELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.875 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICCIARDELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.808 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO ORREGO ARAVENA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.534 v. 16|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE GILA ORTIZ ELDUAYEN de FAVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.285 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA FERNANDEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.450 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLS JORDANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e. 9|9 Nº 25.875 v. 20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MUNIAIN y de doña PILAR BATAN de MUNIAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1966 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|9 Nº 24.750 v.17|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA OTTONE o MARIA CAROLINA OTTONE de LAMONACA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.806 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por quince días a SALVADOR GOMEZ, para que se haga parte en autos "GUTIERREZ, LAURA contra GOMEZ, SALVADOR, sobre tenencia de ...". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 560.— e. 12|9 Nº 27.065 v. 13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL [illegible] de VICENTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.682 v. 16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.469 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA RIJO de TAIBO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e. 10|9 Nº 26.152 v. 23|9|68

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ARNOLDO SCHILDKNECHT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e. 12|9 Nº 26.764 v. 16|9|68

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FIMIANI de CURSIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.619 v. 16|9|68

Juzgado Nacional Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza a GUILLERMO STOKER, JOSE RODRIGUEZ FALCONI, MARIA MANUELA MENDEZ de RODRIGUEZ, herederos de JOSE JAIME BURNI CANDIDA RODRIGUEZ y SEVERINO POGGIO, comparezcan a estar a derecho en el término de quince días en los autos "Modarelli Reig, Pedro el Goyena, Humberto y otros, s|división de condominio", bajo apercibimiento contenido en el Art. 90 del C. P. C. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.600 e.11|9 Nº 26.725 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS MARCOS FUEGUEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.512 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN FUEGUEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.511 v. 16|9|68

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que ha sido declarado en estado de concurso civil don EMILIO MANUEL FERNANDEZ, nombrándose síndico al Dr. Raúl A. Micchettoni, con domicilio en Montevideo 985, piso tercero. Fíjase en 15 días el término para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.920 e.11|9 Nº 26.535 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA BIAGGI Vda. de BERTONA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
e.11|9 Nº 4.158 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CARRERA de MALATESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
e.11|9 Nº 4.157 v.13|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. RAMON ANTONIO SERGIO BENEDETTI. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.241 v.13|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORTES. — Publíquense por tres días.
— Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e. 12|9 Nº 26.663 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.507 v. 16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AMEIJEIRAS — Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 5 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.530 v. 16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANE KUPFERSCHMIDT o KUPFERSCHMIED WEIDMAN o WEIDMAN KUPFERSCHMIED. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 5 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.499 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CORBENT o ALEJANDRO ATILIO CORBENT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 30 de agosto de 1968 — César R. Herbón, secretario
$ 840 e.11|9 Nº 26.347 v.13|9|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por quince días a JOSE COBIANCHI, JUANA COBIANCHI de AGUSTONI, MARIA COBIANCHI de CHIESA, LUISA COBIANCHI de CHIESA y/o sus sucesores para comparecer y contestar la demanda en autos "Agustoni César B. y otro c|Cobianchi José y otros s|Prescripción Trientañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.120 e. 12|9 Nº 26.873 v. 13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA FREIRE de FRANCHETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.784 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA HERMENEGILDA PICO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 12|9 Nº 26.818 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SMURRO de LIPPOLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.282 v.13|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. LEON SABULSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.242 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VINCENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.346 v.24|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS COLOMBO RAUL GUAZZETTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.443 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SALOMON. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.4|9 Nº 24.804 v.17|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRILLO y doña CAMILA AMICA de GRILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.526 v.16|9|68

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CATALINA ISABEL REGIS de ANTONACCIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.789 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS HEREDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.741 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BENITO BARBERIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.773 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ANGEL MAZZEI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.590 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO GHIRINGHELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e. 11|9 Nº 26.344 v. 13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO SIGNORINI. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 — e. 11|9 Nº 26.348 v. 13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CRUZ OLIVER o MARIA DEL CARMEN OLIVER o MARIA DEL CARMEN OLIBER. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e. 11|9 Nº 26.243 v. 13|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROMEA de ROMEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.548 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIMEON NORIEGA COCINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.552 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a herederos y acreedores de ROBERTO CESAR SACERDOTE, por treinta días

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 — e.11|9 Nº 26.317 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA GOLDFARB de RAITER. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e. 11|9 Nº 26.318 v. 13|9|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PABLO LUCIANO VERRIER. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Mario César Russomanno, secretario.

$ 840.— e. 11|9 Nº 26.272 v. 13|9|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LICHTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.874 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO RAFAEL LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.593 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE COSTANTINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.583 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TACCONE pseudónimo artístico TACK GIANNI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e. 11|9 Nº 26.244 v. 13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO MENDEZ. Publíquese tres días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e. 11|9 Nº 26.220 v. 13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ENRIQUE RIVERO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e. 11|9 Nº 26.475 v. 13|9|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA SAPORITI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 25.183-v.18|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ o JOSE ROGELIO MARTINEZ MONJARDIN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, once de julio de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.827 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MANUELA CARPIO de MILO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.826 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COSENTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.592 v.16|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FLORINDA QUASSI de MOLINELLI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre tres de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.11|9 Nº 26.406 v.13|9|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ o VAZQUEZ y QUINTANA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre cinco de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.11|9 Nº 26.404 v.13|9|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de TERESA FRANCISCA CAPIELLO Vda. de IRIANNI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.11|9 Nº 26.402 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE CAMPORINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.800.— e.4|9 Nº 24.991 v.17|9|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TERRACCIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800. — e.4|9 Nº 24.920 v.17|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA MUJICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.626 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MORRONE de ARANCIBIA y CARLOS BELARMINO ARANCIBIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.558 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS APAOLAZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.510 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARNALDO SOSTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.11|9 Nº 26.272 v.13|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA NELLY VALDATA de VIZZOLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.781 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO RADULOVICH. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.492 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO RAFFETTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840. —e.11|9 Nº 26.229 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC WIETRZENIK o WIETIZENIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.11|9 Nº 26.388 v.13|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ESTHER BULLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.792 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAIMUNDO ILDEFONSO GARCIA. — Publíquese por tres días,

Buenos Aires, 6 de septiemre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.849 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días e herederos y acreedores de MARCELINO FELIX AZUMENDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720 e. 12|9 Nº 26.845 v. 16|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario

$ 720 e. 12|9 Nº 26.846 v. 16|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO TOMAS MULLEADY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720 e. 12|9 Nº 26.847 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MONTELEONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720 e. 12|9 Nº 26.591 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.541 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DE BONIS y DONATA o DONATA MARIA o MARIA DONATA DAMICO o D'AMICO de DE BONIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.11|9 Nº 26.444 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULTIMO NOVELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.11|9 Nº 26.416 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO GESTO o GESTO Y BEIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.11|9 Nº 26.429 v.13|9|68

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO COSTANTINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.818 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA LUCRECIA BANCALARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.566 v. 16|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO UMANSKY y ESTELA FINQUELSTEIN de UMANSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.716 v. 16|9|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTANGELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires setiembre 4 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.594 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.595 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO ALFREDO PLANES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Patricio Raffo Benegas, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.589 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PEREZ. — Secretaría 35 — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.543 v.16|9|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADEO FORCUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.693 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORATA ALARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.673 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARTIN y de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.675 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a FRANCISCO DA SILVA, para que comparezca a contestar el traslado de la demanda en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y otros por rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese dos días .

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.120.— e.12|9 Nº 27.108 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO FEDERICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.568 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GURUCEAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.11|9 Nº 26.441 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE ALCAIDE o ANTONIO JOSE ALCAIDE PANADERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968 — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 840.— e.11|9 Nº 26.335 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO TASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.215 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARZIGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.719 v.16|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GHIGLIONE de VALLEFREDA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.783 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a EVARISTA ALCIRA ALBORNOZ CHAVERO, comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez, sobre rescisión de boleto y a contestar la demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la defienda y represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.120. e.12|9. — Nº 27.104 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a DONATO ENRIQUE ARGAÑARAZ, comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez, sobre rescisión de boleto y a contestar la demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo defienda y represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.200. e.12|9. — Nº 27.103 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a MARIA VIRGINIA ROSALEZ de BODINI, comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez, sobre rescisión de boleto y a contestar la demanda en el término de quince días bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la defienda y represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.120. e.12|9. — Nº 27.102 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IUDEL o JUDEL MECZYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.771 v.16|9|68

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA SEGAT de MASIP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 840.— e.11|9 Nº 26.284 v.13|9|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.830 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MARRONE de CHIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.843 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GABRIEL ETCHEZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. e.12|9. — Nº 26.829 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGA BARBERO Vda. de JAQUIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.301 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN ROQUE RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. —e.11|9 Nº 26.293 v.13|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS BILETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.218 v.13|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MEILAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.536 v.16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO PEDRO BOSSERO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.537 v.16|9|68

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIVI o LEONIDAS VAINSTOC. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.672 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO JOSE ENRIQUE CERBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.641 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTE GIOIA, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960. e.12|9. — Nº 26.540 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBINA RAPETTI de MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.239 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO BARABINO DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.309 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA PEUCHE de MENDIZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.435 v.13|9|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA BEATRIZ RODRIGUEZ de CANDIA y de EUSTAQUIO JESUS CANDIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.731 v.16|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO FERNANDO LIEBER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.848 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA DELMA BIAFORE de LUBIAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.824 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO VICENTE ROZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.855 v.16|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTIAGO ZUFFARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 — e.12|9 Nº 26.842 v.16|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA DE VEGA de FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 — e.12|9 Nº 26.872 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CENTENO de SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.219 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA TELLECHEA de DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24 7.7 v.16|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO MARCELO MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.708 v.16|9|68

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE D'ABATE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.676 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HERCULES VALSANGIACOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26 425 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON o RAMON JOSE SONERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.357 v.13|9|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Da MARIA ESTHER SOUTO de NEGRI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 — e.11|9 Nº 26.336 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GUADAGNA de TIGNANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 — e.11|9 Nº 26.240 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DAVID ARONOWICZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968 — Alberto Posse, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.371 v.13|9|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BORGOGNA o PEDRO BORGOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.742 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotto secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26 304 v.13|9|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SERU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2º de 1968 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.588 v.16|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.350 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DI MATTEO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.362 v.13|9|68

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES TEITELBOIM o MOISES TEITELBOIM o MOISES TEITELIBOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.2|9 Nº 24.244 v.13|9|68

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.804 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA SOLFDAD PIAGGIO de D'AVARRIEB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 agosto de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.12|9 Nº 26.715 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO FIORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.12|9 Nº 26.706 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA ANGELA PASCUALA LAVIS de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.12|9 Nº 26.657 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAIA SARA PALATNIK o JAIKA PALATNIK de JROMOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.12|9 Nº 26.650 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.870 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME ROQUE PARMIGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.348 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ALVITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.310 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL AMERICO DEBOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.894 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ALONSO de ZONI. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, agosto 29 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.342 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FELIX ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.411 v.13|9|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NATALIO NOVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.569 v.16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ZENAIDA PROKFFIEVA de MURSELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 760 e.11|9 Nº 4.159 v.13|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GRANELLI de GAZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.227 v.24|9|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA TERESA DENEGRI de CARAZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.6|9 Nº 25.186 v.18|9|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUCIANO PUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.753 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINO MEZZINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.861 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIAN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.575 v.16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS CARREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.341 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA VEGA HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.476 v.13|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCIOSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.5|9 Nº 25.232 v.18|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BUENO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.370 v.13|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, en autos "Kanenguiser, David, contra De Paola, Hernán, sobre resolución de contrato", cita y emplaza a HERNAN DE PAOLA, por diez días, a fin de que como demandado, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro del mismo término, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 145 y Stes. Cód. Procesal).
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 4.800.— e. 9|9 Nº 26.155 v. 20|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza a WILLIS RUDOCH, VICENTE VIGLINO y RAMIRO NUÑEZ, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos "Cassab, Víctor c|Szwarcer, Naum s|ejecutivo", por el término de diez días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 1.200.— e.12|9 Nº 26.979 v.16|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REATO, ALBERTO PASCUAL. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.755 v.16|9|68

El Dr. Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA GOMEZ de MAYROHFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.432 v.13|9|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a HERMINIO GARCIA, PEDRO DEL CARMEN CORIA, RICARDO ENRIQUE FERNANDEZ y LUIS MARIA BORDA para comparecer en juicio "Albini Enrique Marcos y otro c|Rodríguez Alfonso y otros y|o Ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Juan García H. Izetta, secretario.
$ 1.320.— e.11|9 Nº 26.598 v.13|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. ANGELA CHIAPPE de ZUNINO y|o ANGELA CIAPE de ZUNINO. — Su sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.726 v.16|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DELUCA y CARMEN D'ONOFRIO de DELUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.554 v.16|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ISIDORO VILLAVERDE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.494 v.16|9|68

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, de la Capital Federal, cita por diez días a doña ROSA CARMEN MARINO de FANELLI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Asencio de Cambre, María J. c|Fanelli, Carmelo y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 880.— e.12|9 Nº 27.079 v.13|9|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DEL ROSARIO VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.772 v.16|9|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA URFANEL de POZUELO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1968. — Beatriz T. Ponora, secretaria.
$ 1.200.— e.12|9 Nº 26.665 v.18|9|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días a JOSE GUERRERO, para comparecer dentro del tercer día a estar a derecho en autos "Baruzzi Francisco L. c|Guerrero José, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse representante legal al Defensor de Ausentes. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.080.— e.11|9 Nº 26.750 v.13|9|68

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FERMIN LOPEZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.349 v.13|9|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ADELINA BERNARDA GARCIA o MERCEDES GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.400.— e.12|9 Nº 26.702 v.18|9|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GRECO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.722 v.16|9|68

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VALASTRO de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Osvaldo Jorge Valle, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.495 v.16|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de DIRSA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar el justificativo del crédito al síndico Pon. ciano Anastasio Culasso, domiciliado en Uruguay 263, piso 1, oficina 16. El 5 de diciembre de 1968, a las 10 horas, se celebrara en la Sala del Juzgado la Junta de los acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.800.— e. 12|9 Nº 26.887 v. 18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CIA. AMERICANA DE CALZADO S. R. L. Nº 20.190. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de julio de 1965. — Síndico Carlos Alberto Piatti, domiciliado en Tucumán 1539 7 71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 7 de noviembre de 1968, a las 14.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e.11|9 Nº 26.649 v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en la quiebra de DIESEL SEAVER S. A., que se ha postergado para el día 14 de octubre de 1968, a las 15 horas, la Junta de Acreedores oportunamente señalada.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 26.862 v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de SEDERIA REIMON S.R.L., la convocatoria solicitada dijándoles treinta y cinco días para presentar al síndico Juan Alberto López, Lavalle 1459, piso 2º, Of. 49, los justificativos de créditos. — El 27 de noviembre de 1968, hora 10, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400 e.10|9 Nº 26.356 v.16|9|68

Nº 2

Juzgado Nacional Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "PREMIER, S. A. I. C. I. y F." la convocatoria solicitada, expediente Nº 25.664, fijándose veinte días para presentar al síndico don Ruben Isidro González, pasaje Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. El 21 de noviembre de 1968, a las ocho horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario
$ 2.600.— e. 4|9 Nº 25 77 v. 13|9|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, contra JOSE N. TUFARI y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 112.120.— m/n.", comunica a José N. Tufari que a escrito presentado por el Banco actor solicitando se lo citara por edictos, S. S. ha dispuesto: "Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Atento a la información sumaria producida por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y La Ley, cítase al codemandado indicado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Alejandro J. M. de Labougle, juez" — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Osvaldo M'rás, secretario.
$ 1.440.— e. 12|9 Nº 27.161 v. 13|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que en autos caratulados "MARULL Y CIA.; SOCIEDAD EN COMANDITA", su quiebra, se halla a disposición de los señores acreedores el estado de distribución formulado por el señor liquidador, previniéndoles que será aprobado si no se formula oposición en el término de ocho días, contados desde la última publicación.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e. 12|9 Nº 27.082 v. 13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "SOLIDARIA S. A. DE SEGUROS GENERALES" la convocatoria solicitada fijándose el plazo hasta el 17 de octubre de 1968, para presentar al síndico contador Daniel Vila, con domicilio en Sarmiento 1183, piso 6º, oficina 20 los justificativos de sus créditos. — El día 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 3.000. e.11|9. Nº 26.666. v.17|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 14, comunica por cinco días la quiebra de VILLAGUAY S.A.C.I.F I. y A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de noviembre de 1966 — Síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Uruguay 268, 1er. piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 30 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas para reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimandose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires: agosto 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200. e.9|9. Nº 25.988. v.13|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de RABENBACH PELRO y FUDER BERNARDO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de noviembre de 1965. — Síndico Osvaldo Silvio Ackerman, domicilio Ecuador 575, 5º piso, oficina 58, Capital. — Señálase [illegible] de octubre de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala [illegible] intim[illegible]dose a cuantos tengan bienes y documentos de [illegible] fallidos [illegible] disposición del juzgado, [illegible]éndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ [illegible] .10|9 Nº 26.405 v.16|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de ACEROS ARGENTINOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico René Delia Stullier, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 10º piso "C", los justificativos de créditos. El 2 de diciembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario

$ 2.600.— e. 12|8 Nº 27.045 v. 18|9|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días en autos caratulados INGENIERO ADOLFO EDUARDO SALGUEIRO S.E.C.P.A. su quiebra, la audiencia del 21 de octubre, a las 14 hs., con los acreedores que concurran para tratar la nulidad de la cesión efectuada por la fallida del contrato de locación donde ejercía su comercio — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1968. — Carlos Viale, secretario

$ 2.400. e.11|9. Nº 26.670. v.17|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en la convocatoria de acreedores de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LIMITADA, que fue ampliado en quince días más el término para que los acreedores presenten al Síndico Contador Alberto Francisco Gasberti, domicilio Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos y que la junta de acreedores fue postergada para el día 13 de noviembre a las 14 horas. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.000. e.9|9. Nº 25.984. v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROBERTO VALERIO ALOMAR. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 31 de julio de 1968. — Síndico: Fernando Martínez, domicilio Benito Juárez 3441, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase el 8 de noviembre de 1968, hora 14 para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600. e.9|9. Nº 25.958. v.13|9|68

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de M.O.M. S.A. I.C.I.F., la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Jorge Hugo Marquis con domicilio en la calle: Viamonte 1465, piso 6º, Of. 62, T. E 44-9341, los justificativos de los créditos. — El día 31 de octubre de 1968, a las 14 horas, tendrá efecto en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000. e.11|9. Nº 26.817. v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de F.A.C Y.C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de diciembre de 1965. — Síndica: Olga Fuchsel de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480 3er. piso. Oficina 5. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de veinte días. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiendo hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Se cita por cinco días a la fallida a comparecer en juicio bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designársele el Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e.11|9. Nº 4.160. v.17|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita a JOSE MONASTERIO o JOSE MONASTERIO DA SILVA, en el juicio "Gas del Estado, contra Monasterio José, sobre ordinario", a fin de que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención en su representación, al señor Defensor Oficial en turno (Fdo.): Sartorio. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

$ 1.040.— e. 12|9 Nº 26 922 v. 13|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita a JUAN ANTONIO KLUG, en el juicio "Gas del Estado, contra Oarca, Juan Antonio Klug, sobre ordinario", a fin de que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención en su representación al señor Defensor Oficial en turno. (Fdo.): Sartorio. Publíquese por dos días

Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

$ 960.— e. 12|9 Nº 26 921 v. 13|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NAUM ZAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.12|9 Nº 4.034 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL VALLE ONOFRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.12|9 Nº 4.035 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL TORINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.12|9 Nº [illegible] v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO LEMA YANQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Nº 35.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.12|9 Nº 4.037 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FALINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de e1968 Pablo M. Tapia secretario.

e.12|9 Nº 4.038 v.18|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RUPALO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 27.098), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968 — Rafael Cullen, secretario.

e.12|9. Nº 4.039 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instr. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMA BEATRIZ de ANDRADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario

e.12|9 Nº 4.040 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIANO LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 26.545), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.12|9 Nº 4.041 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3 Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO C GALAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.939) bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.12|9 Nº 4.042 v.18|9|68

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure Secretaría del Dr Marcelo Ricardo Valotta, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC SZPUNT a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documentos (Causa Nº 37.197), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.12|9 Nº 4.043 v.18|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA AGUSTINA CHELALICHE de REY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.103), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.044 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SANCHEZ (causa Nº 26.112), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1966. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.045 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN KEMPE (causa Nº 26.113), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.046 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BENITO ROSATTO (causa Nº 26114), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.047 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HERBERT N. GARDNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 26.131), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.048 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO MAXIMO MATERAZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Nº 16.130), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.049 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEVERO CALOSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 26.127), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.050 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.051 v.18|9|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por defraudación (causa número 16.549), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.12|9 Nº 4.052 v.18|9|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 9, Secretaria Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO CORDOBA (a) "El Marinero" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.12|9 Nº 4.053 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 126, se cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ANTONIO DI MATTEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1715, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Eduardo Rodolfo Oderigo, secretario.

e.12|9 Nº 4.054 v.18|9|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO RICARDO SANZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas — Nº 10.641, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.12|9 Nº 4.055 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ER SMO VALLEJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Art. 175 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.12|9 Nº 4.056 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jorge Aldo Stella — Causa Nº 14.562, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.12|9 Nº 4.057 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ADOLFO MOREIRA ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos — Causa Nº 13.675, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.12|9 Nº 4.058 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEDRO TISONI — Causa Nº 14.514, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Art. 173, inciso 11 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño secretario.

e.12|9 Nº 4.059 v.18|9|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12 Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones — Art. 90 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.12|9 Nº 4.060 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BONIFACIO J. MISENTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4.872.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.12|9 Nº 4.061 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LASARENZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.12|9 Nº 4.062 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO FELIX DEL GIORGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (sumario Nº 4.938), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.12|9 Nº 4.063 v.18|9|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BERNARDO SACK o JULIO SACK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968 Edgardo F. Pace, secretario.

e.12|9-Nº 4.064-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ORESTES HECTOR PELLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa Nº 4.823), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.12|9-Nº 4.065-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 138 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCO DEVITA y a ROBERTO DEVITA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 173, inc. 11º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 27 de agosto de 1968. Edgardo F. Pace, secretario.

e.12|9-Nº 4.066-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RUBEN BOTTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estelionato, causa 4.865, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.12|9-Nº 4.067-v.18|9|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaria 141, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968 — Julio B. J. Maier, secretario.

e.12|9 Nº 4.068 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO PEDRO MOSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 289 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.12|9 Nº 4.069 v.18|9|68

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROMEO ALMAFUERTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6321, que se le sigue por el delito de hurto reiterado, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.12|9 Nº 4.070 v.18|9|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal. cita y emplaza por el termino de cinco días a contar de la primera publicación a DIONISIO HILLMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6598 que se le sigue por el edicto de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968.

e.12|9 Nº 4.071 v.18|9|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEONEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5922, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.12|9 Nº 4.072 v.18|9|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el termino de cinco días a contar de la primera publicación a RAUL JOSE ECHEVERRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6572 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc en lo Criminal).

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.12|9 Nº 4.073 v.18|9|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a OMAR OCEANO PASTERNAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.336, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaria número 145, del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 441 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.12|9-Nº 4.074-v.18|9|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el termino de cinco días a contar de la primera publicación a ERBERTO IZZO en la causa Nº 5.744 que se le sigue por el delito de quiebra por ante la Secretaria Nº 146 a cargo del doctor Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser decretada su rebeldía en caso de incomparecencia (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 19 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.12|9-Nº 4.075-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal, Nº 15 Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA ISABEL MOREIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.12|9 Nº 4.076 v.18|9|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s/inf. Ley 12.962, Nº 6.563, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 19 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.12|9-Nº 4.077-v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s/inf. a la ley 12.962, Causa Nº 6.562, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

12|9 Nº 4.078 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA SASSANO de CHIARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.—Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.12|9 Nº 4.079 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CHIMENTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (6.638), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.12|9 Nº 4.080 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal" — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FIRPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (6.585), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.12|9 Nº 4.081 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMA ORELLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.12|9 Nº 4.082 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ISMAEL MER-

ZARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.12|9 Nº 4.083 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ANIBAL BAJOCARRANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.565), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.12 9-Nº 4.084-v.18|9|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL VALOTTA. Causa Nº 6.293, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12|9-Nº 4.085-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO SCARAMELLINI, causa número 6.337, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto o encubrimiento, de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12|9-Nº 4.086-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ASSEF, causa Nº 6.385, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12 9-Nº 4.087-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BELLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.12|9-Nº 4.088-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA COROAS de NIEVAS, Causa número 6.292, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario

e.12|9-Nº 4.089-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ENRIQUE NAPOLI, Causa Nº 6279, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12|9. Nº 4.090. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON CARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en la causa Nº 5984, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12|9. Nº 4.091. v.18|9|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FELIPE LAVALLOL (Causa 6 409), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad ideológica de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.12|9. Nº 4.092. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO HECTOR BERMUDEZ o BERMUDEZ BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 6.635), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.12 9. Nº 4.093. v.18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO GALINDEZ (Causa 6.409), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e. 12|9 Nº 4.094 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MANUEL GOMEZ (Causa 6.557), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apropiación indebida, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e. 12|9 Nº 4.095 v. 18|9|68

Artículo 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO RICARDO CASALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Causa 6.510.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 12|9 Nº 4.096 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ESTEBAN GARONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, Causa 6.510, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secertario.

e. 12|9 Nº 4.097 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PADUANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, Causa 6.510, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 12|9 Nº 4.098 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAP CALDERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e. 12|9 Nº 4.099 v. 18|9|68

Artículo 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JULKIEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e. 12|9 Nº 4.100 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GINDIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e. 12|9 Nº 4.101 v. 18|9|68

Nº 20

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA SARDINI y a quien se hace llamar "EL LOCO", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 12|9 Nº 4.102 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO CESAR CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.400, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 12|9 Nº 4.103 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SEBASTIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 12|9 Nº 4.104 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BAUTISTA GAMBARUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.376, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Eduardo Gramajo, secretario.

e. 12|9 Nº 4.105 v. 18|9|68

Nº 21

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco dais, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO ELIAS BURSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Héctor Grieber, secretario.

e. 12|9 Nº 4.106 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza, por cinco días ,a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO KEPAPTSOGLOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 6.388), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e. 12|9 Nº 4.107 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MUÑOZ (Causa Nº 6.268), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e. 12|9 Nº 4.108 v. 18|9|68

Artículo 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTANISLAO VILLALBA RIQUELME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.363), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e. 12|9 Nº 4.109 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO OVIEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor (Nº 5.742), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e. 12|9 Nº 4.110 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SVERDLIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (6.158), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e. 12|9 Nº 4.111 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CARMUEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.107), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e. 12|9 Nº 4.112 v. 18|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DIETER WALTER DOBESLAW, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.12|9 Nº 4.114 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ROBERTO FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 1.024|68), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Puliquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.12|9 Nº 4.115 v.18|9|68

Nº 2

Por disposición del señor Juez Dr. Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera pulicación del presente a JUAN CARLOS RAVELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.289, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Secretaría. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.116 v.19|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE FLORINDA OTTALAGANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.12|9 Nº 4.118 v.18|9|68

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIA GRASSO de CORPORAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.12|9 Nº 4.119 v.18|9|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MANUEL OJEA, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20|68, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado, Paraguay 1536, 2º piso.
Secretaría, 13 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.120 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría del Sr. Raúl Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a la firma VILLARMEA HNOS., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.372, bajo apercibimiento re seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.121 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría del Sr. Raúl Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS CAUCHANER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.122 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría del Sr. Raúl Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MALIA JOSUPOVICI de POLNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.123 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO MILANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.12|9 Nº 4.124 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NATALIO PICONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.12|9 Nº 4.125 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FIDEL RIACHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.126 v.18|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO SALUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.127 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DAVID JAKUBOWICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, Código Penal, causa 5549, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.128 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE PITTARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, C Penal, causa 5549, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.129 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ROBERTO BLASEOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.130 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FEDERICO GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9 Nº 4.131 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ARTURO PRIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9 Nº 4.132 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SAFDIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.133 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTULIO CARDE URBINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.134 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAUL BENITEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9 Nº 4.135 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LIONEL SACON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9 Nº 4.136 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JOSE SAAB para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.137 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN FELIX BECERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.138 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Fauzon cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JUAN RUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.139 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SCAFFI ZAMUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.140 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.141 v.18|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL PRIETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.12|9 Nº 4.142 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMILCAR RENE HERRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.12|9 Nº 4.143 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.12|9. Nº 4.144. v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.12|9. Nº 4.145. v.18|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID BORUCHOWSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf art. 302 C. Penal (causa 2.142), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.12|9. Nº 4.146. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCO GARCIA GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.422), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.12|9. Nº 4.147. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO ROBINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.809), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Daniel Galdiz, secretario.
e.12|9. Nº 4.148. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS MORGAN MANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.953), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Daniel Galdiz, secretario.
e.12|9. Nº 4.149. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO WENCESLAO SANTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.751), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez.
e.12|9 Nº 4.150 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ERNESTO MELO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal (Causa Nº 2.215), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.[illegible] v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, C. Pe-

nal (Causa 2.378), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Bunos Aires, 26 de octubre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.12|9 Nº 4.152 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO ALBINO ETCHEVERRY BONEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2.464), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario

e.12|9-Nº 4.153-v.18|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, en juicio: "Castillo José Luis y otros c|Arenera del Plata S. A. s|Aguinaldo Vacaciones", cita por tres días a ARENERA DEL PLATA S. A. a Juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor "Ad Hoc".

Armando Merlini, secretario.

e.12|9 Nº 4.117 v.16|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ZULEMA DE BUSTAMANTE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa número 18.008|68 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.12|9-Nº 4.154-v.18|9|68

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO GAMBONE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 32.521, seguida a Víctor Miguel Genaro, Domingo Gambone y otro, por contrabando, atentado y resistencia a la autoridad, abuso de armas y lesiones leves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Francisco A. Dioné, secretario.

e.12|9-Nº 4.155-v.18|9|68

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" —

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "BALESTRINI de MASPERO ANGELA, s|Sucesión" - Expediente Nº 8.911, que el martillero Sr. Mariano F. Giraldes rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 18 de septiembre de 1968, a las 17 horas, dos lotes de terreno desocupados, [illegible] en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, con frente a la calle Pedro de Mendoza Nº 1883, entre Cañada de Gómez y Micaela Amoroso, con las siguientes medidas: Lote A., 8,66 mts. de frente y contrafrente por 43,30 mts. por ambos costados. Superficie: 375 mts.2. — Lote B., 8,66 mts. de frente y contrafrente, por 43,30 mts. por ambos costados. Superficie: 375 mts.2. — Base m$n. 550.000 cada lote. — Condiciones de la venta. El comprador podrá pagar el precio de compra mitad al contado y el saldo a un año de plazo, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, con interés del 18 o|o, sobre saldos y más el 6 o|o de interés en caso de mora. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 3.840. e.12|9. — Nº 27.140 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días en los autos "FINANK S.A. de INVERSIONES c|RINALDO de RODRIGUEZ, OFELIA y otras s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 18 de setiembre, a las 15 horas, en su local, Cangallo 461, Piso 1º, Capital, la propiedad en Remedios de Escalada, Partido de Lomas de Zamora, calle San Martín Nº 1013, edificada en terreno que mide 8,66 mts. de frente al S.O. por 29,52 mts. de fondo. Base $ 933.021. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por la deudora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 4.000.— e.11|9 Nº 26.762 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en autos: "KITAY, ABRAHAM c|. LOSANOVSKY, JOSE, s|Ejecución Hipotecaria - Reconstrucción". — Que el martillero David Barbarosch, rematará el día lunes 25 de septiembre a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Tucumán 766, 1er. piso, Of. 185, una finca ubicada en la calle Pampa Nº 5734 y 5738 de la Capital Federal, entre las de Altolaguirre y Burela, edificada en lote de terreno de 8,66 mts. de frente al Noroeste por 27,01 mts. de fondo en su costado Sudoeste y 27,64 mts. en el Noroeste. — Base: m$n. 345.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Cláusula d) de la escritura hipotecaria:... El deudor deberá desocupar el inmueble gravado dentro de diez (10) días de aprobado el remate o de haberse adjudicado al acreedor, consignando las llaves en el Juzgado que entiende en la ejecución".

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 4.800.— e.10|9 Nº 26.315 v.16|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "MARTINEZ CANDIDA ELISA c|CALAROTA ALFREDO MARIO y otro s| hipotecario, Exp. Nº 41.647", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el día 15 de setiembre 1968, horas 11,30, la unidad funcional designada con el Nº 16 de la planta baja del edificio ubicado en Santa Fe Nos. 2789|91|93 y 2795, formando esquina con calle Laprida Nos. 1405|07|11|15|19 y 1423 de esta Cap. Fed., dicha unidad tiene entrada común por los Nos. 2791 de Avda. Santa Fe y 1419 de calle Laprida, con una superficie total de 8,47 mts. 2; Sup. cub. 5,24 mts. y superpuesta anterior 3,23 mts., y le corresponde un porcentual de 0,27 %. Base $ 600.000 m|n. al contado, a cuenta precio 8 o|o. Comis. 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.640.— e.11|9 Nº 26.839 v.13|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "KAUFMAN JORGE y otros, c|LA INMOBILIARIA S.C.A. s| ejecución hipotecaria", expediente Nº 38.812, que el martillero Francisco Cané, venderá en subasta pública el día 19 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, parcialmente ocupado por locatarios, el inmueble de la calle Bartolomé Mitre 2153 al 2167, Capital. Puede visitarse. Al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base: $ 14.800.000. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.040.— e.11|9 Nº 26.577 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: DELLA ROSA HECTOR FRANCISCO c|DELFINO JOSE ROQUE s| sucesión s|cobro ejecutivo, expediente 12.301, que el martillero Alberto Dave, rematará el día 25 de setiembre, a las 16,15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la oficina calle Hipólito Yrigoyen 589, esquina Perú 84|86, Piso 5º "31", Capital Federal, Sup. 15,76 mts. 2, Porcentual 0,84 mts. Desocupada, base $ 120.000 m|n. Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.040.— e.11|9 Nº 26.581 v.13|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SPADUCCI FERNANDO c|MAZZARO JORGE OSCAR y otra, s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº Fº 324 - año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de septiembre de 1968, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 15, 7º piso, del inmueble Chile 866, esquina Tacuarí 702|04, Capital, Sup. exclusiva: 47,20 ms.cs. Porcentual: 4,49 por ciento. — Base m$n. 178.548. Contado. — 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.160. e.12|9. — Nº 27.155 v.16|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "NUMERIANI ALFREDO contra ARNALDO BRAGGIO, sobre ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 15.278, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 21 de septiembre de 1968, a las 11 horas, en su oficina de Cangallo 318, piso 3º, Nº 22, la propiedad de la calle General Gervasio de Artigas 894, edificada en el lote cuatro, de la manzana sesenta y ocho. Nomenclatura catastral: Circunscripción quinta, parcela uno, "C", mide 8m.66 de frente, por 25.98 de fondo. — Base m$n. 1.220.668. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — De acuerdo con el testimonio hipotecario en su cláusula octava, el mutuario no podrá arrendar el inmueble hipotecado. — La propiedad está ocupada por el dueño.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.520. e.12|9. — Nº 27.113 v.16|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio: ALVARADO ARTURO M. y otros c|CARABAJAL JUSTA L. s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 2148|67, que el rematador señor Benjamín Villafañe, rematará en pública subasta y en el mismo, el inmueble sito en la calle Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 5695|99, esq. Pampa, terreno mide: 8m257, frente al Sudoeste, sobre Avda. Libertador Gral. San Martín, 11m67 al Noroeste sobre calle Pampa 6m., en la ochava formada por la intersección de ambas calles, 12m57, costado Noreste, lindando con la finca calle Pampa 1474, y 15m31 en su otro costado al Sudoeste, lindando con la calle José Félix Uriburu 1791 y 1793, encerrando una superficie de 182m50c. — N. Catastral, Cir. 17, Sec. 23, Manzana 129, Parcela 10b. Base $ 8.090.320. — Venta al contado. — Ad Corpus. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — Fs. 43, Deuda Municipal $ 10.557, Fs. 49, deuda O.S.N. $ 13.070. — Escrituras fs. 6, fs. 14, fs. 19 y fs. 24. — Cláusula 8a. — El escribano será designado por los acreedores hipotecarios. — Cláusula 9a.: En caso de ejecución la deudora se compromete a entregar el inmueble que por este acto se hipoteca totalmente libre de intrusos o cualquier otro tipo de ocupantes y totalmente desocupado dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate, circunstancia que se hará constar en los respectivos edictos de remate. — En caso de incumplimiento prestan desde ya su expresa conformidad, la deudora, para que el Juzgado a pedido de los acreedores o sus respectivos representantes legales, sin notificación a la deudora ordene el lanzamiento inmediato del o de los ocupantes del inmueble. — El comprador deberá fijar domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. — Remate el día 17 de setiembre a las 11 horas.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 6.240 e.11|9 Nº 26.709 v.13|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en el juicio "BIAGGINI AMADEO c|BIAGGINI NESTOR y otros, s|división de condominio" - Expte. Nº 15.587 - año 1966, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de septiembre de 1968, a las 15,30 horas, la casa quinta "El Descanso", ubicada en Moreno, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, calle Uruguay entre Lope de Vega, hoy Mármol y El Ombú, desocupada. Sup.: 1 há. 78 ás. 86 cás. — Base m$n. 5.729.804. — El precio de compra podrá pagarse, 10 por ciento de seña a la firma del boleto, 20 o|o a los 60 días y 20 o|o más a los 90 días de la firma de aquél; el 50 o|o restante en 2 cuotas anuales, iguales y consecutivas, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados a partir de los 90 días de la firma del citado boleto y garantía de 1º hipoteca sobre el mismo. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.400. e.11|9. — Nº 26.690 v.17|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "GUTIERREZ DEL MUE, CARLOS DELFIN, s|Concurso Civil" - Expte. Nº 21.909|66, que el martillero José Celano rematará el 18 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en las oficinas de Administración Finkel, calle Maipú 620, Capital, un terreno ubicado en el Partido de Mar Chiquita, Pcia. de Bs. Aires, registrado en la Circunscripción IV, Sección D, Manzana 65, Parcela 7, Partida 7.639. Superficie, según título, de 754 m.2, lindando al N.E calle por medio, con el lote 4, de "Mar de Cobo" S. A.; al S.E. lote 8 y parte de fondo del lote 11, al S.O. fondo lote 4 y al N.O. lote 6 del catastro local. — Base m$n. 22.000 (2|3 partes tasación fiscal). — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 5.000. e.11|9. — Nº 26.630 v.17|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "MUBER, JOSE y otros c|REPETTI, ENRIQUE J. y otro, s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 13.458, Fº 48, que el martillero Guillermo Goldstein rematará el día 18 de septiembre de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, piso tercero, oficina 301, un local con dependencias, ubicado en esta Cap. Federal, calle Tucumán 1562|66, unidad Uno, P. B., con entrada independiente por Tucumán 1564, con una Sup. Cub. de 105,77 mts. Sup. Descub. 6,54 mts. Sup. Cub. Superp. 7,05 mts. y un porcentual del 19,72 o|o. — Base Venta: m$n. 4.400.000. Al contado. — Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria. — A cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal. — Se hace constar que no se adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes y que las expensas correspondientes al último mes ascienden a m$n. 200.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.600. e.12|9. — Nº 27.152 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "FURMAN de FRYSER, ESTER REJZA y otros, contra REPETTI, ENRIQUE J. y otro, sobre ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.457 - Fº 48, que el martillero Guillermo Goldstein rematará el día 18 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, piso tercero, oficina 301, un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Sarmiento 1333/35/37, unidad funcional Nº 4; planta baja, con una superficie total de 57,29 mts. y un porcentual de 2,77 o|o. Base venta: 2.500.000 pesos m/n., al contado. Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria. A cuenta de precio: 20 o|o; comisión: 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se hace constar que se adeuda por expensas comunes, la suma de pesos 94.741.— al 31/8/68 y pesos 3.324 por el mes de setiembre de 1968.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Graciela E. González, secretaria.

$ 3.360.— e. 12|9 Nº 27.151 v. 16|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días, en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c/LOS CEDROS, S. A. C. I. F., s/ejec. hipotecaria", Expte. núme-

ro 10.000/1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 18 de setiembre de 1968 a las 15.30 horas, al contado y mejor postor, el inmueble ubicado en El Palar (F. C. Mitre) Partido de Tigre Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, formado por las fracciones F. G y E, con todo lo edificado y adherido al suelo desocupado. Superficie: Fracción F 9,373 m2; fracción G 12.859,47 m2 y fracción E: 13.659 m2. Las fracciones F y G se venderán conjuntamente. Bases: Conjunta para las fracciones F y G: $ 66.069.092 m|n. y para la Fracción E: $ 18.200.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 8% y comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.400. — e.5|9 Nº 25.412 v.18|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en los autos "CASTRO RAMON, s|con curso civil", que el martillero don Antonio C. J. Lauría rematará el día 16 de septiembre de 1968, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 67, piso 1º. Ofic 16, Capital Federal, 26 lotes de terreno en block, ubicados en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Rauch, Estrada, Laprida, Sadi Carnot, etc., a saber: lotes 9 y 10, de la manz. 31; lotes 1, 2 y 3, manz. 26; 11 y 18, manz. 35; 12 y 14, manz. 70; 6 y 7, manz. 72; 1, 2, 6, 7 8, 9, 10, 27, manz. 89; 15,24, manz. 29; 18, 23, 24, manz. 27; lotes 17 y 18, manz. 70. Superfs.: 300 y 500 m.2. Base m$n. 102.584. Al cont. y mejor postor. Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o. — Es condición de venta que las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por el Escribano don Hernán A. Ordiales, titular del Registro 328, de la Capital Federal

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.120. e.11|9. — Nº 26.761 v.13|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "ZARETTI de CAVAGNARO, ANA MARIA PASCUALA; CAVAGNARO, ARGENTINO JULIO y CAVAGNARO, ITALO ARGENTINO, s/sucesiones", que el martillero público señor Miguel Angel Vaccaro, de la firma "Miguel Vaccaro e Hijos", con oficinas en Triunvirato número 4075, T. E. 52-5966 y 51-3079, rematará el día 2º de setiembre de 1968, a las 16 horas, sobre la misma finca, el inmueble ubicado en la calle Juramento número 4921, entre las de Triunvirato y Pacheco, de esta ciudad, edificado en el lote Nº 21, de la manzana "C", que mide 8m69 de frente al SE., por 32m27 en el costado NE., y 32m93 en el costado SO. Base $ 4.000.000 m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se entregará libre de ocupantes, pues se encuentra ocupado por dos herederos. Puede visitarse de 14 a 18 horas. Expediente Nº 395, año 1962.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.640.— e. 12|9 Nº 27.173 v. 16|9|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ REPETTO, MARIANO, contra DIAZ de MODARELLI, JULIA, sobre ejecución hipotecaria", Expediente 7532, Fº 322, que el martillero Guillermo Goldstein rematará el día 18 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, piso tercero, oficina 301, la finca ubicada en esta Capital, calle Moron 3840, entre las de Chivilcoy y Bahía Blanca, cuyo terreno se compone de 1u,825 metros de frente al Nord Oeste, por 25,11 metros de fondo. Base venta: $ 1.400.000 m/n. al contado. Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.760.— e. 12|9 Nº 27.150 v. 16|9|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "SANTOS, FRANCISCO, contra KUSMINSKY, ENRIQUE y otra, s/cobro hipotecario", que el martillero Atilio L. Bordoli rematará en su oficina Uruguay 546, 4º, derecha, la finca calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 4742.4744, de altos, bajos y galpón, que mide 8,66 por 46.34 mts, ad-corpus, en las condiciones de ocupación que resultan del Expediente; el día 14 de setiembre, a las 16 horas.

Base $ 1.093 600.— m/n. al contado. Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital. Expediente Nº 9 561. — Mayores datos e informes, en Secretaría y oficinas del martillero.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Ricardo H. Heidenreich, secretario.

$ 2 280.— e. 12|9 Nº 27.031 v. 16 9 68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "FORTI GILBERTO c|CAREA ALBERTO JORGE s|ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 13.317, Fº 163, año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 31, 16º piso del inmueble Av Luis María Campos 1706|10|12|14 16 18, Capital; sup. total funcional 161 ms. c.s. Porcentual 2,79 o|o. Según cláusulas 6ª y 8ª de la Escritura Hipotecaria el propietario demandado no puede alquilar el inmueble y debe entregarlo desocupado. — Base $ 15.122.747 contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario

$ 2.520.— e.12|9 Nº 27.156 v.16|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HAMACHER Y CIA., Ejecutivo". Expediente Nº 171.973, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53, número 03417, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 92.150 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Ricardo Huertley, secretario.

$ 1.680.— e.11|9 Nº 26.601 v.13|9|68

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MYSZNE de FUNKENSTEIN, SARA, Ejecutivo". Expediente número 171.965, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53, Nº 3436, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. Cap. Base $ 80.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680.— c.11|9 Nº 26.599 v.13|9|68

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MALGRATTY MARIO HUGO, Ejecutivo", Expediente Nº 172.019, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 27 de setiembre de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53, número 3475, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. Cap. Base $ 87.225 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680.— e.11|9 Nº 26.608 v.13|9|68

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RENOSTO de DIAZ, HEBE D., Ejec. Prend.", Expediente número 132.618, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fab. por Siam, modelo 30, Nº 264.860, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 10.105 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — El Secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.606 v.13|9|68

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio "MUSICMANN DAXSON c|LA FERRARO ROBERTO s ejecutivo", que el martillero don Clodomiro Pereira, rematará en la calle San José 1754, donde se exhibe, el día 20 de setiembre, a las 11 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Horgi, sin número, familiar, color rosa, de apte. 7 pies, funcionando; un televisor sin marca ni número visible, con cinco controles. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.120.— e.12|9 Nº 27 182 v.13|9|68

Nº 21

Juzgado de Paz 21, comunica por 2 días en el juicio "ALZEN ARGENTINA S.A C.I. c MECANICA INDUSTRIAL SERVI CE S.R.L. s|ejec", que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 16 de setiembre próximo en San José 1754, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina de escribir Remington Nº 5519199 en uso funcionando. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o o

Buenos Aires agosto 21 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.040.— e.12|9 Nº 27.085 v.13 9|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría Dr. Raúl Jorge Rollán, comunica por dos días en el juicio "GOROSITO JUAN RAMON contra OSES HUARTE ESTANISLAO s ejecución prendaria (Expte. Nº 142.981|1968)", que el martillero David N. Almeyra rematará el día viernes 27 de setiembre a las 18.30 horas, en Talcahuano 68, piso 1º, oficina 5, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina registradora marca "Secura", modelo 410|4, Nº 68.401-2, usada y sin motor eléctrico. — Base m$n. 50.000 al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Raúl Jorge Rollán, secretario.

$ 1.280.— e.12|9 Nº 27.186 v.13|9|68

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DUARTE de STROSO MATILDE I., Ejecutivo", Expediente Nº 17.237, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux, Nro. 1965, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap, Base $ 6.570 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto treinta de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26,612 v.13|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ MANUEL c|COLUCCI VICTOR y otro, s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 27.317), que el martillero Osvaldo Juan A. Artana rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 12 horas, en el local sito en Juan B. Alberdi 570, Capital, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1941, motor Nro. AAR1026668, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nro. 016068, en el estado en que se encuentra. Se hace saber que la subasta se efectúa con una base del 50 o|o de la deuda, y que en caso de no haber postores se rematará nuevamente, media hora después, sin base y al mejor postor. Base $ 173.125. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.120 e.12|9 Nº 27.171 v.16|9|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "ALBARELLOS JUAN PEDRO AMADEO contra CALAMITA ANA, s| ejec." (Expediente Nº 27.796|1967), que el martillero Alberto J. Benoit & Cía., venderá en Angel Gallardo 116, Cap. Fed., en pública subasta, el lunes 16 de setiembre de 1968, hora 16, donde se exhiben, los siguientes objetos: 20 botellas cera Celo Wase, de 1 litro; 136 frascos de 500 cm3. desodorante Franco; 1 íd. de 250 cm3., apresto blanqueador Noa; 36 bot. de lit. desodorante Kingoors; 13 bot. de 1 lit. insecticida Mágico; 14 bot. de 480 cm3. Cautival; 43 cajitas apresto Auricol, de 60 gms.; íd., íd., 25 de 120 gms.; 4 latas lustra muebles Cilicera, de 280 cm3.; 96 frascos esmalte uñas Nail Crom v|colores; 8 ampollas loción vitamínica y fijadora Nail Crom; 22 íd., aceite visón Warlock; 16 íd., con pautenol; 17 ídem, savia capilar; 8 frascos champú Bergon; 7 íd., esmalte Bergón; 5 muñecas plásticas; 50 jarras íd.; 1 mostrador madera; 3 estanterías varias; 1 estantería madera lustrada. En el estado en que se encuentran. Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.320 e.12|9 Nº 26.524 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: COMISA S. A. c|TELLO VICENTE s|Ejec. Prend., (Exp. Nº 26.680), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 26 de septiembre, a las 15 horas, en la calle Chaperouge y Fleming en Barrio Parque San Martín, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: un micro ómnibus, marca chasis Internacional, modelo 1957, Nº S. A. 31414 con patente, Pcia. de Bs. As., Nº 739.351, con motor Nº 3.263.563 marca Perkins, se encuentra con su motor semidesarmado, con los siguientes elementos: un depresor, burro de arranque, una tapa de cilindros completa; bomba de agua completa; volante disco de embrague y plato completo: tapa de distribución; seis inyectores con sus caños; un carter; un caño de admisión, bomba de aceite; depurador de aire; frente completo: capot flautero completo y radiador: tapa de válvulas; rulemán de empuje, batería. — Faltándole: cigüeñal: dos asientos; dínamo; batería; dos cubiertas armadas; caja de velocidad. — Base $ 100 000.—, seña 30 o o y comisión 10 o.o, en efectivo en el acto del remate, venta sujeta a la aprobación del Juzgado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.160.— e.11|9. Nº 26.695. v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OTTERO MARIA BAUTISTA ITALO, s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 23598, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-860, Nº 61.842, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 31.410 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.640 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAVIGLIA ENRIQUE NORBERTO, Ejec. Prendaria" Expediente Nº 13.600, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 185.010, completamente equipada, que se exhibe Luna 551, Cap. Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 1,800.— e.11|9 Nº 26.602 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FRANCISCO R. COSENTINO, Prend.", Expediente Nº 26.839, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 1389304, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 60.480 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, sepetimbre 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.597 v.13|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "PEGO ENRIQNE c|VERON ESCOBAR HIPOLITO C., s|ej. prenda" (Expediente Nº 29.144), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de setiembre de 1968, hora 11, en Tilcara 3082, donde se exhibe, rematará: Un automotor Chevrolet, modelo año 1938, tipo Furgón, motor Nº 683.033, potencia 85 H.P., Pat. 783.744, de la Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 125.775. Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e.12|9 Nº 27.138 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "D'APICE RODOLFO MATIAS c|SILVERIN MARIANO CARLOS, s|. Ejec. Prend.", Exp. Nº 29.197, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Condarco 1370, lugar de exhibición, el 24 de septiembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor para uso particular marca Alfa Romeo, tipo Sedán 4 puertas, chasis Nº AR1468-32066, motor Nº 0011109289, Patente Pcia. Bs. As. Nº 1161451 del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ 421.670,50 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio. (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.11|9 Nº 26.857 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "AUTOYORK S.A. c|RIEGO JULIO DOMINGO s|Ejec. Prend.". - Exp. Nº 28.838, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bustamante 2261, lugar de exhibición, el 27 de septiembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil para uso particular marca Chevrolet, modelo año 1957, con carrocería sedán 4 puertas, con motor Nº MCBA 116779, Patente Capital Federal Nº 330167, del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 386.522.50 m|n. Seña 30 o|o, Comisión 10 o o. — Entrega previo pago total de precio. (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.11|9 Nº 26.856 v.13|9|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "GILDSEIN JACK, s|quiebra" (Expte. Nº 38.983), que el martillero Federico M. Ayerza rematará el sábado 14 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en Sarmiento 2454 4º piso, local Nº 3, Capital Federal, donde se exhiben, de 13 a 15 horas, y antes de la subasta, los bienes inventariados de fs. 85 a 86 vta., en el estado en que se encuentran, consistentes en: 2 televisores, gabinetes, tubo catodico, chasis, variedad de Art. para armado de T.V., radio Philips, estabilizador, transformador, escritorio metálico, perchero, mesa de trabajo, sillas, tabiques divisorios, etc. Venta al contado. Sin base y al mejor postor. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.840 e.12|9 Nº 27.017 v.13|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "MADISON S. A. c|RICCIO, JOSE FELIX, s|ejecución prendaria", que el martillero Helios A. C. Franceschi rematará el 20 de septiembre a las 10.20 horas, en Santa Fe 3882, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Carabella, modelo 11111, del año 1961, motor Nº 616055862. Serie Nº 01268, a patentar, usado, sedán cuatro puertas, uso particular, en el estado en que se encuentran. — Base m$n. 264.026. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. Jorge A. González, secretario.

$ 1.360.— e.12|9 Nº 27.115 v.13|9|68

Juzg. Comerc. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "CARRANZA FURIA, S R. L. c ETCHEVERRIA RAUL, s|Ej. Prendaria", que el Mart. don José Angel Paniagua rematará en el estado en que se encunetra, el día 16 de septiembre de 1968, a las 10.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (Ex Parral), Un automotor tipo Pick-Up, marca Dodge, modelo D-100, motor Nº 514772, chasis Nº 514772, modelo año 1965, distancia entre ejes 2,90, nueva a patentar. Al contado y mejor postor. — Base: $ 551.000. — Seña y a cuenta de precio, 30 o|o; Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Jorge A González secretario.

$ 1.360.— e.12|9 Nº 27.146 v.13|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL, S.A.C.I.F. c|CREGO, RAUL GREGORIO, s|ejec. prend." Exp. Nº 41.095, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el miércoles 25 de septiembre, a las 9, un automotor marca "Isard", modelo año 1964, tipo T. 700, motor Nº 70-087638 de 33,9 H.P. Pat. Prov. Buenos Aires Nº 1.119.760, en el estado y condiciones en que se encuentra, motor totalmente desarmado. — Base $ 296.792, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, nueve de septiembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920.— e.12|9 Nº 27.135 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL, S.A.C.I.F. c GOBEL de GALLO, ROSALIA y otro, s|ej. prend. Exp. Nº 40.675" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el miércoles 25 de septiembre a las 9, un automóvil marca Buick, modelo 1947, motor: MCB.A-104.730 de 8 C.V., Patente Prov. de Buenos Aires Nº 898.828, en el estado y condiciones que se encuentra. — Sin base. Al contado en el acto del remate. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, nuebe de septiembre de 1968. — Horacio M. Oyuela. secretario.

$ 1.920.— e.12|9 Nº 27.136 v.16|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "ECAR S. R. L. c|DEL GIUDICE JORGE LUIS, s|Ej. Prenda". Expte. Nº 462, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de septiembre próximo, hora 10 rematará en Dr. Enrique Finocchietto 1211, donde se exhibe: un automotor marca "De Carlo", modelo año 1960, motor Nº MCBA-101357, BMW, Pat. 676988, de la Cap. Federal. — Base m$n. 96.273. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680. e.12|9. — Nº 27.139 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos REGAZZONI, J. RAUL c|MONE, M. ANGEL, s|ej. prendaria, Exp. Nº R. 727, que el martillero José V. Menceyra, el día 27 de setiembre de 1968, a las 11 horas, rematará en Tucumán 941, 1er. piso, "B", un automotor micróomnibus usado, marca Bedford, modelo 1957, motor Nº D|4|5|6-1-18977, 6 cilindros, a gas-oil, de 97 HP., a patentar. — Se exhibe en Lacroze 486, de V. Ballester de 14 a 16 hs. Base m$n. 750 000. Contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo Art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040 e.11|9 Nº 26.838 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: DESPRATS, ALFREDO ABEL c| HECTOR ALFREDO FARIAS s|ej. prenda, Expediente Nº 621, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de setiembre próximo, hora 11,15 rematará en Triunvirato Nº 5636, donde se exhibe: Un automotor marca "Pick-Up, Ika", modelo año 195 motor Nº 4004960, Serie Nº 2222 1069, Pat. Nº 758-349, de la Pcia. de Bs. Aires, del año 1966. — Base m$n. 189.204. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800 e.11|9 Nº 26.553 v.13|9|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: PUIGMARTI Y CIA. S. A. c|LUDUEÑA, RUBEN MARIO y otra s|Ejecución prendaria, que el martillero Enrique Beovide rematará en Tucumán 1441, piso 1º, Of. 1, el 16 de setiembre a las 14 hs., un automotor Ika Torino 380 W; motor Nº 7.040.096; patente B 043427, año 1967, usado, en el estado en que se encuentra, en Pichincha 30, Boulogne; Pcia. de Bs. As. — Base $ 1.955.178. comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, todo al contado y efectivo.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040 e.11|9 Nº 26.533 v.13|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: CORPORACION HIPOTECARIA y PRENDARIA DE BS. AS., c|PABLO JOSE ARGUELLES s| prenda, (Exp. 19 057), que el martillero Luis Beider, rematará en Juan B. Justo 1907, Cap., el 26 de setiembre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automóvil marca Peugeot, modelo año 1956, motor número 2.038.687, patente Nº 3694, de Córdoba, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 204.050. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800 e.11|9 Nº 26.387 v.13|9|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el Juicio "TUTTOSCARPA S. A. S. c|AR GIRO S. A. y Otro s|Ejecutivo", que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el día 16 de septiembre de 1968 a las 15 horas en punto, la mitad indivisa del inmueble de la calle Castro Barros Nº 1152|54, Capital Federal. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 734.666. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000.— e.9|9 Nº 25.378 v.13|9|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos caratulados "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|GRAZZIANO, SALVADOR, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 21.684, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en Avda. Roca Nº 1350|54, de esta Capital, donde se exhibe el bien prendado, el día 23 de septiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Gladiator 500, modelo año 1964, TA5PB, motor Nº 646112292, serie número 44511|01974, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 616468, destinado al uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 574.953. — Comisión 10 o|o, que se abonará en el acto del remate, al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.520. e.12|9. — Nº 27.070 v.16|9|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "CONCOLINO, ALBERTO, s|quiebra", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 20 de septiembre, a las 15 horas, en Perú 375, piso 9º. Of. 3 y 4, el cincuenta por ciento indiviso del terreno ubicado en la calle Mozart 1865, entre las de Hubac y Echeandía, que mide 10 m. de frente al N.O.; igual medida en el contrafrente; 30.83 mts. al S.E. y 30,57 mts. al S.O., con una superficie total de 307 mts. cuadrados. — Base m$n. 409.333,33 (cuatrocientos nueve mil trescientos treinta y tres pesos con 33 ctvs.). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal, estando el resultado de la subasta sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.880. e.12|9. — Nº 27.110 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: AUTERIO OSVALDO OSCAR c| FACCHINI ANTONIO s|ej. prenda, Expediente Nº 21.431, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de setiembre próximo, hora 10, en Melián 2345, donde se exhibe, rematará: un automotor Plymouth, modelo año 1940, tipo sedán, motor M.C.B.A.107.404, Pat. Nº 004153. — Base m$n. 125.276. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. Ptos.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800 e.11|9 Nº 26.550 v.13|9|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "MURIADO, ROGELIO ARGENTINO c|RODRIGUEZ, RODOLFO VICTORIANO s|Ej. (Expte. Nº 20.606)", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T.E. 33-9699), rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo Nº 311, Capital Federal, el 27 de setiembre de 1968 a las 16 horas: Un lote de terreno, ubicado en el Pdo. de Lomas de Zamora, Barrio San Cristóbal (Temperley), con frente a la calle: El Zorzal, entre las de Caaguazú y El Chingolo y a 20 m. de esta última Designado con el Nº 15 de la Manzana 399, cuya superficie total es: 313.70 m.c. Existe en él el principio de una construcción paralizada y está desocupado. — Base $ 32.000. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.120.— e.11|9 Nº 26 572 v.13|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S A. c|RAPP RODOLFO C., Ejec. Prendaria, Expediente Nº 20.848", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.20 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 241.515, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551 Capital — Base $ 23 340 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.615 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA S.A. c|TARTAVINI SEGUNDO s|ejecutivo. Expediente número 20.845", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo T-114, Nº 533; tres vitrinas refrigeradoras eléctricas, marca Siam, modelo VTE-35|3, Nº 150, 151 y 144 respectivamente; una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo T-56, Nº 3.053; una conservadora refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo C 126, Nº 4.402, todas completamente equipadas, que se exhiben en Luna 551, Capital. — Base $ 1.480.000,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.760.— e.11|9 Nº 26.613 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GUERRERO de G. LUCIA, y otro, Ejec. Prendaria, Expediente Nº 20.171", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.15 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 60, Nº 256.982, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital — Base $ 45 800 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.600 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ MATIAS c| PALMA LUIS MARIO s|ej. prenda, Expediente Nº 22.247", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de setiembre próximo, hora 18, rematará en Fonrouge Nº 1851, donde se exhibe: Un automotor "Opel", modelo año 1959, motor 15-0347756, Pat. 643927, Capital Federal. — Base m$n. 189.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. Ptos.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.11|9 Nº 26.548 v.13|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "LOPEZ SANZ MANUEL c|ALVARADO ROBERTO s|ejec., expediente Nº 17.104", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 17 de setiembre, a las 15 horas, en Lavalle 425 la propiedad situada en Hurlingham, calle Garibaldi 2494. Superficie 860 m2. — Base $ 433 332 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920. —e.12|9 Nº 26.993 v.16|9|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en el juicio "HOROVITZ SIMON c| ELECTA S.A.C.I.F. (incidente de honorarios, expediente Nº 29.638)", que el martillero D. G. de Abella Victorica, rematará el día miércoles 18 del corriente mes de setiembre, año 1968, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 906, Capital Federal, y donde se exhiben, de 15 a 18 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: Máquinas de escribir Olivetti de 90, 150, 195, 125, 145 y 300 espacios; mimeógrafos, máquinas de calcular manual y eléctrica; ventiladores de pie y de mesa; prensa de copiar; caja de hierro D'Alvia que se encuentra en Hipólito Yrigoyen Nº 920. — El remate continuará a las 14 horas en la calle Humberto Iº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes, con los siguientes bienes: Ficheros metálicos, cajas de hierro Vironia, heladera eléctrica familiar Siam, escritorios de madera tapa de vidrio, biblioteca de madera, muebles metálicos, perchero de madera, archivo metálico, mesitas metálicas, mesas de madera, máquina cortadora de muestras, mesa para medir género y accesorios con su motor: sillas tapizadas en cuero, mostradores, juegos de sofá y sillones, reloj eléctrico, placards, estantería metálica y de madera. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Entrega inmediata. — Mayores datos a los autos, al martillero, Lavalle 1282, T.E 35-9621.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.120.— e.12|9 Nº 27.013 v.13|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "CAJA POPULAR VILLA MITRE c|AARON FILMUS s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 18 de setiembre, a las 16 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una colección de "El Tesoro de la Juventud", un televisor marca "Sylcar" y un combinado "Emerson". — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.120.— e.12|9 Nº 27.181 v.13|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "VIDAL FEDERICO H. c| GONZALES EDUARDO F. s Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 18 de setiembre, a las 15.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Un lavarropas "Siam Hoover", una bicicleta un reloj de péndulo y una imagen de "Santa Teresita" de material mayor calidad al yeso, de una altura de 0,60 m. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.200.— e.12|9 Nº 27.177 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "ZEC EMILIA A. c|BADIA RAUL y otro, s|Ejec. prenda", Expediente Nº 29.630, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de septiembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una Motoneta marca "Inocenti Lambretta", modelo 1962, motor 400692, 125 cc., Bastidor 401971, Pat. de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.750 194. — Base: m$n. 64.125 Seña 30 o o Comisión 10 o|o

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040.— e.11|9 Nº 26.549 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "TEIA S.A.C.I.F I. c|SECIO ANTONIO ALFREDO HECTOR, s ejecución prendaria". Expte. Nro. 29.044, que el martillero Esteban Tenconi, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, en Juan Bautista Alberdi 2536, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4L", Modelo EA-R4L, año 1967, Motor Ventoux Nº 504826, Potencia 33 H P. Serie 676336, patente C-109.587, chasis Nº 06752. — Base: $ 355.187 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400.— e.11|9 Nº 26.869 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "IACOPONI OSCAR R. c|. PRIVITERA ANUNCIADO A. s|Ejec. Prend.", expediente Nº 29.023, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 26 de septiembre de 1968, a las 15 hs., en la calle Emilio Morello 256, San Andrés, Pdo. de San Martín, donde también s exhibe el siguiente objeto: "Una Rural marca Mercedes Benz, modelo 1951, tipo 4 puertas, carrocería metálica, motor Nº 63691600603|51 a gas oil, Patentada en la Ciudad de Bs. As. Patente Nº 412-967" en el estado en que se encuentra. $ 200.000 al contado en efectivo. — Seña 30 o|o Comisión 10 o o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 520, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.11|9 Nº 26.366 v.13|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra d ABAURRE TOMAS, fecha provisoria de cesación de pagos el veinte de noviembre de de 1964 Síndico contadora Olga Haydée Goldstein domicilic Libertad 1039, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Se... se el ... 'e octubre ... 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.800 e.10|9 Nº 26.352 v.16|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S. A., contra CUEVAS DUARTE FIDELINO, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 26 334", que el martillero Olegario Tempone rematará el 21 de setiembre de 1968 a las 10 horas, en Córdoba 3121, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Ford, modelo F-100, año 1967, tipo transporte de carga, carrocería Pick-Up, motor marca Ford Nº 78064823 de 160 H. P de potencia y 4785 cm3. de cilindrada, chasis Ford Nº 29008, serie KA1JGT, equipado con todos sus elementos y accesorios de dotación normal de fábrica, en perfecto estado de funcionamiento, patente Provincia Buenos Aires Nº 2.047.050. Uso privado, en las condiciones que se encuentra, con la base de $ 774.000.—. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.240.— e. 12|9 Nº 27.033 v. 16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "SIBO S. R. L., contra LOPEZ, WALDO, sobre ejecutivo", Exp. Nº 27.025, que el martillero señor Lucio Germaert Willmar rematará en San José Nº 1754, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 8.30 horas, donde se exhiben: un motor eléctrico de 15 HP., "Indu-Mot" número 01037; tres motores eléctricos "Indu-Mot" de 3 HP. cada uno, Nº 01003,01007 y 01010; tres motores ídem de 2 HP. números 01027, 01029 y 01033; un motor ídem de 10 HP., marca "W-line" Nº 0689. Todos nuevos. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.350.— e. 12|9 Nº 26.939 v. 13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "MANCINI, ANGEL H., contra BORRAS, PEDRO, sobre ejec. prendaria", que el martillero Jorge Aníbal Destito, rematará en la calle Lope de Vega Nº 1971 de esta ciudad, donde se exhibe, al contado y al mejor postor el día 20 de setiembre de 1968, a las 10,40 horas, y en el estado en que se encuentra, un auto de alquiler usado, marca Willys, motor Nº 4P10316, modelo año 1953, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 010643". El automotor se entregará una vez aprobado el remate. Se ignora si se encuentra pago el impuesto que prescribe la Ley número 16.957 y si se encuentra vigente su inscripción y|o licencia como taxímetro y las patentes que pudiere adeudar. El martillero ha sido designado a propuesta de la parte actora. Los importes que correspondan por comisión y seña deben ser efectuados en dinero en efectivo. Base $ 273.600 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.120.— e. 12|9 Nº 26.521 v. 16|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, que en autos Nº 32.543 "SACHERI y CIA. S. R. L. c|RIOS MANUEL y otro s|ejec. prend.", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 27 de septiembre de 1968, a las 17 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Saavedra 1288, de esta Capital, el siguiente bien: una máquina para imprenta, planita automática, marca "Frontex", Nº 213, de 37,5 x 25 cms. de luz, con dos ramas; motor acoplado, marca E.G.Z., Nº 2690, de 1,5 HP., corriente alternada monofásica, 220 voltios. — Base m$n. 700.020. — Seña 30 o|o, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280. e.11|9. — Nº 26.713 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en el juicio BOLSA DE MAQUINA S. A C.I.F.I. c|DOMINONI JORGE ALBERTO y otro s.ejecución prendaria, Expte. Nº 32.159, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 13 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Achala 3623, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de coser forros eléctrica recta (tanque) marca Singer Nº AN 200683; una máquina eléctrica de coser forros recta (tanque) marca Singer Nº AN 200977; una máquina eléctrica de coser forros recta marca Brother Nº AZ 112722; una máquina eléctrica para coser pasamanos, marca Juki Nº DLM 52082 M 1641; 1 máquina eléctrica para hilvanar, marca Singer Nº AE 971832; una máquina eléctrica para coser Overlook 4 agujas marca Yamato DCY 120, Nº 48779, todas estas máquinas completamente equipadas y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 350.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o todo en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.600. e.11|9. Nº 26.736. v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, comunica por tres días, en autos "INDUS DIESEL S.E.C.P. c|MUTTI ROBERTO JUAN, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 22.758, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 27 de septiembre de 1968, a las 16,30 horas, en la calle Avda. Cabildo 4001. Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: un automotor para uso comercial, tipo Pick-Up, modelo NP-56; año 1967, marca Rastrojero, chasis número 39498-66, serie Nº 0532, con motor marca Borgward Nº 101552, serie número 0532. — En funcionamiento y en condición regular de conservación. — Base m$n. 340.750. Al contado, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.760. e.11|9. — Nº 26.367 v.13|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos "POL S. R. L., contra PAMPIN, SANTIAGO y otro, sobre ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella rematará el 23 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca Pol, Nº 1.890, modelo C. A-300, con equipo refrigerador marca Acmarmetic Nº 11437, modelo 1 ½ H.P., una heladera eléctrica de acero inoxidable, marca Pol, Nº 1892, modelo M.V220, con equipo refrigerador marca Acmarmetic número 8.221, modelo 1/3 H. P., Expediente Nº 127011. Base $ 160.000 m|n. c|l., seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.680.— e. 12|9 Nº 26.930 v. 13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ROCA JULIO BARTOLOME c|SOTO JUAN ALEJANDRO, s|ejecución prendaria" - Expte. 29.115, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 28 de septiembre de 1968, a las 9 horas: un automotor marca De Soto, modela año 1963, tipo camion, con motor Nº P.A.6 103.648, patente Prov. de Buenos Aires año 1966, Nº 670348, equipado con carrocería metálica tipo volcadora, en el estado que se encuentra; al contado y al mejor postor. — El bien se entregará previa aprobación del remate. — Base m$n. 402.000. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. — El comprador debera constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520. e.11|9. — Nº 26.852 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "C.I.T.A. S.A. contra PUELEN S.A. s|ejecución de prenda", que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753 rematarán en Rio Cuarto 1500 el 27 de setiembre a las 15 horas los siguientes efectos: Una estantería mural, Nordiecita, compuesta de 57 hierros murales "U" de 2 m. de largo, 444 mensulas de 30 centímetros de largo, 256 de 20 centímetros de largo, y 188 de 40 centímetros de largo, todas ejecutadas en chapa de hierro doble, decapado, de 2.7 milímetros de espesor; 72 estantes Nordiales 100 x 40 centímetros: 136 de 100 por 30 centímetros, y 64 de 100 por 20 centímetros, 2 esquineros de 40 centímetros, profundidad: 6 de 30 centímetros y 4 de 20 centímetros de profundidad, todos ejecutados en madera pino brasil 80|20 y con fleje portaprecio de aluminio. 8 gondolas Nordiacitas compuestas de 41 patas de gondola de 1.62 alto ejecutadas en hierro cuadrado de 3 centímetros de ancho; 60 estantes de 100 x 40 centímetros: 120 de cien x treinta centímetros y 60 de 100 x 20, todos ejecutados en madera pino brasil 80|20. 38 fondos de Harbord perforados, pintados de blanco de 97 centímetros de ancho: dos mostradores de caja y empaque de 2 metros largo, 1.50 metros de ancho de acero inoxidable, frente costados en tela vinílica; 20 carritos modelos Ficher, ejecutados en caño cromado, con altura de 100 centímetros, 80 centímetros largo, con cuatro ruedas móviles, sistema Universal cada uno, llevando cada carrito un canasto de alambre galvanizado de 3 milímetros de espesor, llevando como accesorio, un asiento para bebe. 39 canastos de 2 asas ejecutados en alambre galvanizado de 3 milímetros de espesor y en la medida de 40 x 50 x 25 centímetros cada uno; un mostrador para bolsos y paquetes de 2 x 50 con tapa de fórmica; canastos modelos 509|50, ejecutados en alambre de 3 milímetros de espesor, de 97 centímetros de frente ,y 50 centímetros de fondo y 15 centímetros de alto. 8 canastos modelos 509 40 de 97 centímetros de frente y 40 centímetros de fondo y 15 centímetros alto, y 8 canastos modelo 509|30 de 97 centímetros de frente, 30 centímetros de fondo y 15 centímetros de alto, todos ejecutados en alambre de 3 milímetros de espesor. Un expositor Mirabol modelo 800 compuesto de tres hileras de 3 canastos cada una y 1 canasto superior, en total 10 canastos de 40 centímetros de diámetro cada uno y ejecutados en alambre de 3 milímetros de espesor con una altura de 12 centímetros cada uno, asentados en base de hierro redondo 20 milímetros espesor, con ruedas Universal. Base pesos 930 322 50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes, cuya venta es en block se exhibiran los dias hábiles desde el 10 de setiembre de 15 a 18 horas y se entregaran, aprobada la subasta.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 9.240.— e.11|9 Nº 26.685 v.13|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaria Nº 44, comunica por 3 días e nel juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c ENVASES DE ALUMINIO S.A. C.I., s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 82 64), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Enrique I. Balbiani, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., los siguientes bienes: 1 torre de enfriamiento a tiraje reforzado, al aire, de tipo normal GDS, para 12.000 lts. hora, con tanque metálico, con motor marca Marelli; 1 grúa tipo puente para 6.000 Kgs. marca Oneto; 1 equipo compresor de aire con cabezal de 2 tapas, marca Dakota, con motor marca Electric; 2 electroventiladores helicoidal con persiana automática y protector automático marca Marelli; 1 equipo hidráulico para comprimir paquetes de aluminio potencia 20.000 Kgs. aprox., marca ASM con motor marca Alce; 4 máquinas para litografiar envases, sistema Ofsset, hasta 4 colores, marca Montelli, con 4 motores marca Elin; 4 máquinas para fabricar envases de aluminio sin costura, marca Ilea, 2 para 5 litros y 2 para 1 litro, con 4 motores marca Ansaldo; 3 máquinas refiladoras-pestañadoras para envases, marca ..., con 3 motores, 2 de ellos marca Meta y el otro marca Ansaldo; 2 máquinas lavadoras y secadoras de túnel, ambas marca Ilea, con 2 motores agua caliente con detergente, marca Cornigliano; 2 motores bomba agua caliente sin detergente, marca Cornigliano, 2 motores transportadores marca Bauer; 2 equipos para fabricar tapas, marca CML, correspondiente a la prensa excéntrica de 35 tt., con 2 motores marca Electromac; 2 máquinas para pestañear tapas y aplicarles mastic en los bordes, marca CML, con 2 motores marca Marelli; 2 hornos continuos circulares para secar el mastic, marca CML, con 2 motores marca Marelli; 1 horno para hornear y secar envases, marca Ilea, con los siguientes motores acoplados: 2 motores para aire frío, marca Ficen, 1 motor aspiradera, marca Marelli, 1 motor para aire caliente, marca Ficen, 1 motor transportador, marca Ficen — Base en bloque: $ 7.000 000 — 1 grupo electrógeno marca Mann, compuesto de 1 mot. Diesel Mann tipo W6V 17,5 22 A, de 170 C.V.a 750 r.p.m., Nº 100101 y 1 generador Electromac S. A. LRA tipo F 264 K-8, alternador trifásico 400 V. y 210 o 145 KVA 750 YPM, 50 Hs. Nº 30900. Excitatriz Siemens Schuckert Alemania tipo G 1092 4 Nº 595196; 1 cuadro de maniobras Siemens Argentina tipo N 1810-f. — Base pesos 2.500 000. Se concede por cuenta del Banco Industrial de la República Argentina, el pago a plazos de hasta el 70 o|o del precio, no pudiendo exceder dicho importe del monto de las bases respectivas. El mencionado saldo podrá abonarse en 10 cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con 15 o|o de interés anual. Interés punitorio por mora 3 o|o anual. Garantía con prenda fija en primer grado, y demás condiciones establecidas en autos. Los efectos se exhiben en Lanús, Pcia. de Bs. Aires, calle Pichincha 121|23, martes y jueves, de 14 a 16 horas, y se entregan en el estado en que se encuentran; 30 o|o de seña; 10 o o de comisión.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ 9.600 e.11|9 Nº 26.691 v.13|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por dos días autos: "MOLINA MARTIN, contra LADISLAO KISIELUK, sobre despido", que el martillero Amadeo Buetto, Of. Junín 558, P. 5º. Of. 505, rematará en Añasco 2727 el día 25 de setiembre de 1968, a las 16 horas: 1 guinche elevador "Massa", con motor eléctrico Nº 1.170, con 2 roldanas, 1 doble y 1 simple y 70 metros de cable de acero 1/2 pulgada; 4 carros hormigoneros metálicos, 220 litros c/u. capacidad. Se reciben ofertas bajo sobre. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Ernesto E. Federnera, secretario

$ 1.230.— e. 12|9 Nº 27.133 v. 13|9|68